ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS.

ÍNDICE

Introducción.

- I. Antecedentes de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala.
- II. Objetivos de la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.
- III. Marco Jurídico.
- IV. Metodología en la Construcción de la Estrategia.
- V. Enfoques de la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.
- VI. Acciones a implantar en cada Eje de Acción.
- 1. Eje de Prevención

- 2. Eje de Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria
- 3. Eje de Investigación y Judicialización
- 4. Eje de Coordinación de la Administración Pública Estatal
- VII. Evaluación y Monitoreo

INTRODUCCIÓN

La Trata de Personas es un problema social que ha preocupado a diversas naciones, entre ellas a la República Mexicana, que en la mayoría de los casos es parte de la delincuencia organizada. Es un delito que en los últimos años, en México, ha sido atendido desde los ámbitos de la justicia y la seguridad pública, dejando de lado la problemática social y a las propias víctimas. No obstante, los esfuerzos muestran resultados poco efectivos en cuanto a persecución de este delito.

Diversas investigaciones indican que la Trata tiene, cada vez, más fuerza financiera y mayores y complejas dimensiones, debido a que sus operadores emplean una diversidad de formas en su comisión, lo cual es característico en la escala de la delincuencia organizada.

Tal situación se agrava con las dificultades para acceder a actividades edificantes que beneficien a todas las personas, logrando un buen ajuste social y un adecuado nivel de desarrollo. A pesar de la promoción de la educación, el empleo, la salud y la convivencia familiar, están presentes en la sociedad los prejuicios y estereotipos impulsores de conductas discriminatorias, violentas, ilegales e impunes como las que caracterizan el delito de Trata de Personas.

Estas conductas son dirigidas con mayor frecuencia hacia las mujeres, las niñas y las adolescentes; el mayor índice de víctimas del delito de Trata de Personas son ellas, niñas y adolescentes, en gran medida por causa de los desequilibrios estructurales que impactan directamente la desigualdad en el acceso a las oportunidades que la sociedad ofrece, lo que las coloca en una condición precaria para su desarrollo integral.

Esta condición facilita su conversión en víctimas del delito de Trata de Personas en sus diferentes formas de explotación. Además, la ideología cultural basada en valores, prejuicios, creencias y costumbres que demeritan al género femenino, ha contribuido y mantenido la cosificación de las mujeres, favoreciendo su utilización para fines sexuales o laborales.

Asimismo, la relegación de los problemas y las necesidades de las mujeres suele reflejarse en la falta de protección legislativa ante la diversidad de delitos que se cometen en su contra.

En este contexto, resulta obligatorio que la atención y la disposición de los derechos de las mujeres, la niñez, la adolescencia y de los hombres, víctimas de este delito, se garanticen sin desigualdad ni discriminación. Todas estas variables deben considerarse en una política seria que atienda y combata este tipo de delincuencia organizada.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala asume y reconoce la urgencia de garantizar los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres víctimas del delito de Trata de Personas. Bajo esta premisa, la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, compele al urgente diseño de una estrategia que prevenga, combata y sancione este delito, en todas las modalidades de explotación, y atienda a sus víctimas.

Esta Estrategia delinea acciones que inciden en los tres niveles de prevención, tendientes a promover y reforzar, tanto la atención integral e interdisciplinaria y la protección a las víctimas, como los vínculos de actuación entre los cuerpos de seguridad y los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia. Esto último, a

efecto de agotar y aplicar todos los recursos y mecanismos jurídico-legales existentes que garanticen investigaciones y procesos judiciales que concluyan en sentencias de notable competencia, suficiencia, diligencia y prontitud, materializando la sanción penal de los tratantes, así como el respeto, reconocimiento, protección y restitución exacta de los derechos humanos de las víctimas.

En este marco, la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas se construye sobre cuatro enfoques básicos: la protección de derechos, la prevención del delito, la atención y protección integral e interdisciplinaria, y el enfoque de género; los que garantizan el buen trato, la protección y la obtención de justicia a las víctimas, asegurando la investigación, persecución y sanción a los delincuentes, proporcional a la gravedad y riesgo de las conductas y del o los delitos cometidos.

Con la amplia perspectiva de estos enfoques, la Estrategia prevé cuatro Ejes Fundamentales que guiarán la actuación y el quehacer de las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil que conforman el Consejo Estatal contra la Trata de Personas.

Los cuatro Ejes Fundamentales de la Estrategia son los de: Prevención; Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria; Investigación y Judicialización; y, Coordinación de la Administración Pública Estatal. Todos ellos, en su conjunto, tienen como finalidad última establecer acciones, medidas y mecanismos concretos, que reviertan, hasta erradicarla, la dimensión del problema de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, preservando la libertad, la seguridad y la protección de las personas, así

como el respeto irrestricto de los derechos humanos, favoreciendo un ambiente de legalidad y justicia.

I. ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA

La Trata de Personas es un delito que atenta contra la dignidad de las personas, al transgredir derechos humanos fundamentales, como la vida, la libertad, la integridad física y sicológica, y violentar la voluntad de las víctimas; al grado de ser, hoy por hoy, la "nueva forma de esclavitud en el siglo XXI".

La Trata de Personas es el tercer negocio ilícito a nivel mundial, en el que México, según datos de diversas Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) tiene el deshonroso quinto lugar en la escala del país con mayor número de víctimas a ese nivel.

Y, dentro de nuestro país, el Estado de Tlaxcala está catalogado como punto –lugar- trágico de origen, destino y tránsito de víctimas de este flagelo social. Información confiable y validada así lo indica: "hay unos mil tratantes de personas, diseminados en al menos ocho de los 60 municipios de la entidad..."¹

De acuerdo diversos estudios y análisis sobre la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, se destacan los siguientes datos estadísticos:²

-

¹ http/ceidas.org/documentos/Excelsior/Tlaxcala Excelsior 17-04-07.pdf

² Véase Trata de Mujeres en Tlaxcala por Patricia Olamendi.

- De 2006 a 2008 se presentaron 57 denuncias; de las cuales 17 son actas circunstanciadas y 40 averiguaciones previas.
- Respecto a la edad de las víctimas al momento de denunciar, 46 %
 eran niñas, niños y adolescentes y 54 % mayores de edad.
- En cuanto al grado de instrucción de las víctimas, 90 % cuentan, a lo más, con secundaria completa.
- Las mujeres que denunciaron, originarias de Tlaxcala, pertenecen a los siguientes municipios: 20% a Santa Ana Chiautempan, 13% al de Acuamanala, 13% al de San Miguel Tenancingo, 7% a Apizaco, 7% a Papalotla, 7% al de San Lorenzo Axocomanitla, 7% al de San Pablo del Monte, 7% a Zacatelco, y 6% al de Contla.
- Las víctimas provenientes de otros Estados son: 50% de Puebla, 20 % de Veracruz, 10% de Tabasco, 10 % de Chiapas, y 10 % de Guerrero.
- El delito se consumó: en Tlaxcala 46%; 23% en Puebla; 20% en el Distrito Federal; y 3%, respectivamente, en los Estados de Baja California, Chihuahua, Morelos y Estados Unidos.

Según datos aportados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, de enero a agosto de 2011, se presentaron 14 denuncias anónimas; integrándose 41 actas circunstancias y 06 averiguaciones previas; 04 de las cuales fueron consignadas, obteniendo auto de formal prisión. En un operativo, fueron detenidos 03 adolescentes, integrándose la averiguación previa correspondiente y consignándose ante el Juzgado

Especializado, obteniendo auto de sujeción a proceso. En dicho periodo se registraron 43 víctimas del delito de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual.

Actualmente, de la judicialización de la Trata de Personas tenemos los siguientes datos; de 2005 a 2011, se realizaron 38 consignaciones, involucrando a 48 víctimas y 56 tratantes, entre ellos 03 adolescentes. De los procesos concluidos, 05 han sido por sentencia condenatoria, según información recabada en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

En este contexto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala reacciona y, finalmente, el 02 de diciembre de 2009 entra en vigor la reforma al Código Penal para el Estado de Tlaxcala, que tipifica, con senda denominación, el delito de Trata de Personas.

E inmediatamente se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala; Ordenamiento que respondió a la necesidad de instrumentar medidas para prevenir el delito de Trata de Personas, así como a la de proteger y asistir a las víctimas directas e indirectas de esta conducta antisocial, garantizando así el respeto irrestricto a los derechos humanos de la sociedad tlaxcalteca.

II. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS.

Esta Estrategia requiere de un máximo esfuerzo y compromiso intersectorial, en el que las instancias institucionales y sociales con funciones vinculadas a las poblaciones vulneradas por el delito de Trata de Personas, asuman, ejecuten y articulen las acciones que les son obligatorias, normativa y sustantivamente, en el desempeño de sus funciones, gestiones y trámites para la eficaz prevención y atención de este delito.

La Estrategia, fundamentalmente, establece las máximas acciones posibles para lograr tres grandes objetivos:

- 1. Prevenir el delito.
- 2. Atender, proteger y reinsertar, familiar y socialmente, a las víctimas.
- 3. Sancionar a los tratantes.

Tales objetivos requieren que las instancias, oficiales y sociales, involucradas en esta grave problemática en nuestro Estado, enfrenten, confronten y atiendan las exigencias y necesidades reales originadas por el delito de Trata de Personas.

Ello implica una reconceptualización y rediseño de los procedimientos gubernamentales de operación en cada una las instituciones y organizaciones sociales que intervienen en la atención de la Trata; una reingeniería institucional u organizacional que permeé en la mejora del desempeño, calidad y servicio desde lo individual hasta lo estructural, en aras del mayor beneficio de la población.

Las instituciones, fortalecidas, han de participar en el combate a la Trata de Personas y delitos conexos; pero para ello ha de ampliarse el abanico de normas y procedimientos que renueven sus vínculos, programas y acciones externas e internas en la atención de dichos ilícitos.

La Estrategia pretende un cambio en la percepción social de la Trata de Personas, que corrija las creencias e ideas que generan, tanto en los servidores públicos como en la población en general, nociones, conductas y actitudes reduccionistas e indiferentes, negativas y perjudiciales para las víctimas de la Trata, en donde el respeto a su dignidad queda invisibilizado.

En la medida en que se conozca este delito, con sus características, diversificación, riesgos, efectos y consecuencias para las víctimas, así como su trascendencia social y familiar, la comunidad podrá valorar, incrementar y adquirir el sentido de la responsabilidad común para su prevención.

Por ello, urgen cambios en la fijación, promoción y otorgamiento de los servicios de prevención, atención y sanción del delito de Trata de Personas; los que deberán, ser cada vez, más extensivos e intensivos, ante la influencia de factores de riesgo y protectores. Estos últimos factores son sistemáticos, e impactan directa e indirectamente a un gran número de personas, que muchas veces son segregadas de los programas de prevención.

Respecto a la investigación y a la sanción, se deben precisar, identificar y difundir, toda la gama de acciones y recursos legales, agotando los existentes, para una debida impartición y procuración de justicia, apoyada por las acciones y resultados de todos los actores institucionales bajo una corresponsabilidad común.

En este contexto, el objetivo general de la Estrategia Estatal es:

Desarrollar y articular una política integral y multidisciplinaria para la lucha contra la Trata de Personas, impulsando mecanismos y acciones que reduzcan el fenómeno, desde los enfoques de protección de derechos, prevención del delito, atención y protección integral e interdisciplinaria y de género.

III. MARCO JURÍDICO

De conformidad con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los instrumentos jurídicos internacionales se incorporaron plena y obligatoriamente a la legislación nacional y a la de los estados; lo que, conjuntamente con los ordenamientos propios, federales y locales, establecen la prevención, atención, investigación y sanción de la Trata de Personas y delitos conexos, con un único fin insoslayable, que es salvaguardar la inviolabilidad de la libertad, del cuerpo humano, de la personalidad y la autodeterminación individual de todas las personas que viven o se encuentran en el Estado de Tlaxcala, a efecto de preservar sus derechos humanos.

La reivindicación de los derechos de las víctimas de Trata de Personas se ha integrado al Sistema Jurídico Mexicano y al Sistema Jurídico del Estado de Tlaxcala. Con esta plataforma, se menciona a continuación la legislación referente a la Trata de Personas, que motiva y fundamenta la presente Estrategia:

Internacional

- Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas.
- Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas.
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
- Protocolo que Enmienda la Convención para Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Fdad.
- Explotación de la Prostitución Ajena.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- ► Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para".

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal Federal
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

• Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tlaxcala
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Tlaxcala
- Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano del Tlaxcala
- Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala
- Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Tlaxcala
- Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra la Trata de Personas
- Los modelos de atención a víctimas de trata de personas, violencia familiar y sexual con que cuente el Estado
- Los protocolos de actuación policial del Estado
- Las guías y manuales que para tal efecto se establezcan

IV. METODOLOGÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS.

Resulta de vital importancia cimentar la construcción de la Estrategia sobre la base de su definición normativa y de las acciones rectoras que la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala establece.

En primer lugar, hay que advertir que dicha Ley tiene el espíritu de la prevención como objetivo general y fundamental, entendiendo esta prevención como la de carácter general que contempla toda legislación punitiva. Esto, necesariamente implica la inclusión de la asistencia a las víctimas, su retorno seguro, social y familiar, o la reintegración a un proyecto de vida, así como la reparación de su daño; la prevención delictiva, las medidas de erradicación y las de sanción, elementos indispensables para eliminar este flagelo social.

No debemos olvidar que la Trata de Personas es parte de la actividad de la delincuencia organizada, en la que se entretejen diversas acciones delictivas que afectan, sobre todo, a ciertos grupos sociales, en especial a las mujeres, como ya se ha señalado.

Por ello, la Estrategia seguirá los lineamientos normativos y se basará en cuatro enfoques indispensables para soportar, no solo su construcción sino, sobre todo, su acción.

- Protección de Derechos.
- La prevención del delito.

- La atención y protección integral e interdisciplinaria.
- El enfoque de género.

Con estos enfoques queda de manifiesto que el centro de la Estrategia gira en torno a las víctimas y a sus necesidades, y se complementa con la prevención general del delito de Trata de Personas y de la prevención misma de la victimización, siendo esta última la cara más complicada.

En este sentido, en cada acción deberán tenerse presentes estos enfoques, contemplados, por lo demás, en las obligaciones que les son impuestas a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala en los artículos 2 y 3 de la Ley que da vida a esta Estrategia.

Así, estos enfoques se materializarán en cuatro Ejes de Acción, que la Estrategia va a considerar para que de forma programática, las instancias de las administraciones públicas estatal y municipales, y las autoridades jurisdiccionales, así como las organizaciones de la sociedad civil, puedan operar los lineamientos normativos. Dichos Ejes son:

- 1. Eje de Prevención.
- 2. Eje de Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria.
- 3. Eje de Investigación y Judicialización.
- 4. Eje de Coordinación de la Administración Pública Estatal.

Dichos Ejes están en clara concordancia con lo señalado en el artículo 14 de la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala; indicando con toda oportunidad las instancias que deberán responsabilizarse de la viabilidad y ejecución de cada acción,

perfectamente numeradas a fin de facilitar el seguimiento puntual y el debido monitoreo, que es la conclusión de la presente Estrategia.

Mención especial merece la fracción V del citado artículo, que se refiere al establecimiento de un sistema de auxilio a víctimas, el cual deberá estar presente de manera sistémica y trasversal en los cuatro Ejes señalados. En particular en el Eje 2, que hace referencia a la atención que deberán recibir las víctimas de este delito; ya que, dada la multiplicidad de conductas, se generan también una multiplicidad de síntomas, requiriéndose sin lugar a dudas modelos muy puntuales para su atención, personal especializado, protocolos integrales de atención a víctimas y centros de atención especializados. Por ello, en la Estrategia se establecerán ciertos lineamientos y principios básicos en este apartado, para que la acción sea efectiva.

V. ENFOQUES DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS

Esta Estrategia Estatal es un conjunto de mecanismos, políticas públicas y acciones que se encuentran integradas para establecer las bases para prevenir y combatir la Trata de Personas, brindar la debida asistencia a las víctimas y sancionar a las personas responsables del delito.

Prevenir el delito de Trata de Personas implica un esfuerzo planificado y coordinado entre las instancias gubernamentales y no gubernamentales que otorguen servicios especializados a las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas.

Por tanto, la homogenización de enfoques debe prevalecer independiente de los servicios que proporcione cada instancia responsable o contribuyente en la prevención, atención y protección de este delito; bajo esta premisa, los derechos de las víctimas deben protegerse a partir y como consecuencia de los siguientes enfoques, que invariablemente se encuentran articulados:



Protección de derechos:

El enfoque de protección de los derechos que prevé la Estrategia Estatal encauza la promoción de acciones, políticas y mecanismos orientados a reconocer, proteger y tutelar los derechos humanos de las víctimas del delito de Trata de Personas; y se articulan como garantías de los derechos a la libertad, a la seguridad y a la integridad física, emocional y sexual de las personas.

Este enfoque se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano, consecuentemente por el Estado de Tlaxcala, en materia de derechos humanos, para actuar estatal, nacional e internacionalmente en la lucha contra la Trata de Personas.

De esta manera, este enfoque tendrá los siguientes lineamientos:

- La protección a los derechos humanos de todas las víctimas de trata, deberán prevalecer, independientemente de la situación jurídica que ellas guarden en su probable coparticipación mediante cualquier acción que haya facilitado el delito de Trata de Personas.
- La coparticipación de una probable víctima será dispensada, en tanto no se acredite que su participación está libre de cualquier forma de coacción, amenaza o sometimiento que motivara la conducta ilícita, y cubrirse las necesidades de seguridad y protección; a efecto de evitar riesgos para las víctimas o sus familiares. La probable víctima deberá haber sido examinada previamente por peritos victímales con la finalidad de determinar esa posible calidad.
- Se valorará por expertos victímales si la persona se encuentra en estado de indefensión, lo cual vicia cualquier voluntad, en cuyo caso la aceptación de la participación de la víctima no deberá surtir efecto.
- La resolución de la situación jurídica que guardan las víctimas extranjeras respecto a la legalidad de su residencia en el país, deberá considerarse subsiguiente hasta no haberse cubierto cabalmente las necesidades de seguridad y protección a éstas, a fin de evitar riesgos para las víctimas o sus familiares.

Considerando que el delito de Trata de Personas transgrede la dignidad de las víctimas, se establecerán mecanismos para prevenir, observar o sancionar cualquier tipo de actos, medidas o disposiciones que repitan o reproduzcan la degradación de la dignidad de las víctimas de este delito, o no proporcionen un acercamiento integral y efectivo entre las víctimas y las instituciones, generando con ello su desprotección.

Prevención del delito:

El enfoque de prevención es parte sustancial del combate al delito de Trata de Personas; por ello es necesario impulsar acciones integrales que consideren los tres niveles de intervención, detectando las causas y consecuencias del mismo. Así, este **enfoque tiene como premisas:**

- Asegurar que las instancias gubernamentales y no gubernamentales, desde su ámbito de competencia, contribuyan a promover la seguridad en la sociedad en general, atendiendo las necesidades de ésta y de las víctimas con responsabilidad compartida; lo que implica eficientar los procesos de capacitación para una mejor asistencia técnica especializada a nivel multidisciplinario.
- Establecer las acciones para impulsar y adelantar todos los mecanismos legislativos, a fin de prevenir y combatir el delito de la Trata de Personas y delitos conexos, con la colaboración de la sociedad civil en general.

- Establecer mecanismos que permitan recopilar información, incluyendo geográficos en el Estado, sobre las condiciones mapeos circunstancias de sociales, económicos, familiares. riesgos epidemiológicos, incidencia delictiva, que potencializan la vulnerabilidad de las víctimas, principalmente niñas y niños adolescentes, para ser atraídas o raptadas con fines de explotación en diferentes formas.
- Desarrollar e implementar medidas para mejorar las condiciones de seguridad personal y calidad de vida no solo de las personas sino de la comunidad.

Atención y protección integral e interdisciplinaria

La política de atención y protección integral e interdisciplinaria que prevé la Estrategia Estatal plantea una nueva forma de asumir y ejecutar las acciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala y sus políticas públicas, desde la concepción de que todas las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas merecen atención articulada y conjunta por parte de las instancias gubernamentales y no gubernamentales que brindan servicios de atención y protección.

Este enfoque plantea el desarrollo y promoción de acciones, políticas y mecanismos para **atender y asistir a las víctimas del delito**, procurando en todo momento **disminuir el impacto del delito y restituirle sus derechos**. Así, se debe considerar lo siguiente:

- La atención y protección a las víctimas implica contar con servicios especializados, con personal profesional médico, sicológico y social calificado, en aptitud de emitir opiniones prácticas expertas, de acuerdo a las necesidades o circunstancias derivadas del delito de Trata en las víctimas, respecto a sus efectos físicos, sicológicos y sociales.
- El grado de especialización activará la intervención interdisciplinaria, consolidando una atención integral y el respeto a los derechos de las víctimas del delito.
- Reintegración de las víctimas: de las víctimas originarias de otras entidades federativas de la República mexicana o de otro país a su comunidad de origen o país, cuando haya voluntad, exista petición y se demuestre pertinencia; de las víctimas tlaxcaltecas en el extranjero para su retorno a su lugar de origen; para el apoyo a la reunificación familiar de los dependientes de las víctimas de trata.
- La integralidad de los servicios incluirá la promoción de los mecanismos judiciales y administrativos existentes en la legislación vigente, que procuren el desarrollo integral de la víctima, una mejor calidad de vida, de acuerdo a sus características y necesidades sicosociales, como medidas efectivas y sustantivas que subsanen las condiciones o limitaciones que originaron su victimización.

Enfoque de Género

La urgente labor institucional y social de recuperar, con determinación, el respeto y la práctica de los derechos de las mujeres y niñas reclutadas por medio de violencia o coacción con fines de explotación, primordialmente sexual, implica la importante transformación a corto, mediano y largo plazo, de diversos constituyentes ideológicos, políticos, sociales y legislativos que eliminen la injusticia histórica hacia las mujeres.

De ahí que las principales estructuras institucionales del Estado de Tlaxcala que participan en la Estrategia Estatal incorporarán la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de las medidas necesarias para reconocer, garantizar y satisfacer al máximo los derechos de las mujeres y niñas tlaxcaltecas u otras que se hallen en este territorio, a fin de frenar el delito de la Trata de Personas y delitos conexos.

Asimismo, se considerará en este enfoque:

- Analizar en cada una de las acciones de la Estrategia Estatal las relaciones de poder y subordinación que surgen de las construcciones sociales de género y los factores de vulnerabilidad que inciden en la Trata de Personas.
- En el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de la Estrategia se hará explicito el resultado y el impacto que la política tiene sobre mujeres y hombres de manera diferenciada.

VI. ACCIONES A IMPLANTAR EN CADA EJE DE ACCIÓN

1. Eje de Prevención

Dentro de las acciones necesarias para prevenir el delito de la Trata de Personas, se destaca la **detección y reversión temprana de los factores de riesgos y la promoción de los protectores**, las medidas eficaces para atender y proteger interdisciplinaria e integralmente a las víctimas de este delito.

Dichas medidas deberán ser desarrolladas de acuerdo con las responsabilidades de cada una de las instancias que conforman el Consejo Estatal, mediante acciones de coordinación entre las oficiales y las no gubernamentales, debiendo agotar todas aquellas disposiciones que promuevan la prevención de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala.

El eje de prevención incluye las políticas y acciones encaminadas a evitar la Trata de Personas, desempeña un papel importante y clave para detectar e identificar los factores que riesgo del delito y prestarle una atención anticipada e integral.

Los esfuerzos de prevención se clasifican en tres niveles:

- Primario: Son las acciones y medidas que tienen por objeto prevenir y evitar la Trata de Personas;
- Secundario: Son las medidas y acciones para detectar de manera temprana y oportuna los factores de riesgo de la Trata de Personas así como los factores protectores, desestimando los primeros y acrecentando los segundos.
- **Terciario:** Disminuir el número de víctimas mediante acciones disuasivas que desalienten la Trata de Personas.

1.1. Acciones del nivel primario de prevención:

A fin de establecer, planificar y coordinar las medidas de prevención más apegadas a la realidad objetiva que vive el Estado de Tlaxcala en materia de este delito, en este rubro se deberá:

1.1.1. **Integrar** un diagnóstico, al interior de cada instancia que conforma el Consejo Estatal, así como en cada uno de los Municipios, como herramienta de prevención; y en él se deben identificar y analizar:

- La situación actual del delito de Trata de Personas: causas, modalidades, particularidades y consecuencias.
- Existencia de lugares de explotación, a fin de elaborar un mapeo territorial.
- Las características de las víctimas.
- Las características de los tratantes y su modus operandi.
- Las equiparaciones de la Trata de Personas y delitos conexos.
- Enfoques y manejo que cada institución o autoridad realiza ante los casos de Trata de Personas y delitos conexos, según su competencia.
- Los servicios que se brindan en el proceso de la atención a las víctimas.

- El otorgamiento de medidas precautorias o de protección a víctimas del delito.
- El tipo de seguimiento y la conclusión de éste.
- La instrumentación integral de los servicios y recursos existentes, con apego a las normas, revisadas y actualizadas periódicamente.
- La integración del diagnóstico general es responsabilidad de la Comisión de Sistematización de Información, Investigación y Estudios del Consejo.
- 1.1.2. **Elaborar** el perfil sicosocial de víctimas potenciales de la Trata de Personas. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Salud, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Instituto Estatal de la Mujer, la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y las Organizaciones no gubernamentales; quienes, de forma colaborativa, lo desarrollarán y lo difundirán entre las otras instancias que conforman el Consejo Estatal, para:
 - Reconocer síntomas y signos que permitan una identificación previa de este tipo de víctimas.
 - Favorecer el primer contacto con un trato confiable y seguro para la víctima potencial.
 - Evitar acciones que vulneren los derechos de la víctima potencial.
 - Priorizar a niñas y niños integrados en hogares donde prevalece la violencia familiar.
- 1.1.3. **Difundir** continuamente en los medios de comunicación impresa, radiofónica, televisiva y otros, información relativa al delito de Trata de

Personas, por conducto de la Comisión de Capacitación y Difusión del Consejo, con:

- Un lenguaje común y comprensible.
- Información dividida en diferentes etapas.
- Desde sus aspectos conceptuales o descriptores, antecedentes y características de las víctimas y victimarios.
- Características de los agresores y métodos utilizados.
- Riesgos y consecuencias para las víctimas, victimarios, consumidores y potenciales consumidores.
- Medios e instrumentos jurídico-legales de protección.
- Colocación en hoteles, moteles, servicios de transporte, restaurantes, bares, centros nocturnos, entre otros, la leyenda "En el estado de Tlaxcala la Trata de Personas es un delito grave, cualquier persona que participe de alguna manera en la realización de esta conducta será sancionada"; incluyendo teléfonos de asistencia e intervención inmediata.
- Insertos de manera periódica en medios impresos.
- Enfocar la sanción penal de los tratantes como una forma de prevención del delito.

1.1.4. Elaborar la Cartilla de obligaciones del personal docente y análogo, que aluda a sus deberes de comunicar y denunciar formalmente posibles casos de Trata de Personas y delitos conexos, con el fin de contribuir en el apoyo y protección de las víctimas. Esta acción estará de la Secretaría de Educación Pública, con apoyo de la Procuraduría General de Justicia y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- Sensibilizar y capacitar de manera permanente al personal docente sobre aspectos legales de la Trata de Personas.
- Prevenir la Trata de Personas y delitos conexos.
- Señalar cuáles son las niñas y los niños niños en estado de riesgo por vivir en ambientes donde impera la violencia familiar y sexual, así como la promiscuidad y el sexo servicio, incluyendo el consumo de algún tipo de droga, alcohol o estupefaciente.
- 1.1.5. **Promover**, planificar y efectuar, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, acciones de participación activa del sector estudiantil en los centros educativos de todos los niveles de enseñanza, a fin de:
 - Propiciar la participación activa de los y las estudiantes como agentes de cambio.
 - Informar, orientar y sensibilizar, respectivamente, a la población infantil y juvenil.
 - Informar, orientar y sensibilizar a la población infantil y juvenil sobre las causas y consecuencias de la Trata de Personas y alertarlos sobre los riesgos de participar en la comisión de este delito.
 - Desarrollar de forma coordinada, comunicaciones objetivas y debidamente analizadas para ser difundidas en el interior de los centros escolares y en los medios de comunicación masiva, dirigidas a la población adolescente y juvenil.
 - Promover valores orientados al logro escolar de formación profesional.
 - Realizar talleres en materia de Trata de Personas para las madres y padres de familia.

- Enseñar a identificar la existencia de algún factor de riesgo en el entorno familiar y social.
- Establecer medidas de seguridad a la hora de entrada y salida de las escuelas, a efecto de que las personas ajenas a la institución sean plenamente identificables.
- Conocer y monitorear los centros de recreación de las y los jóvenes.
- 1.1.6. **Realizar** de forma diferenciada por tipo de población actividades que fomenten conductas de autocuidado y autoprotección ante factores y situaciones que potencializan el riesgo de victimización por dichos delitos. Esta acción estará a cargo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud.
 - Favorecer la creación y aplicación de herramientas metodológicas de atención que fomenten el desarrollo y fortalecimiento de la autoestima de las personas.
 - Apoyar alternativas de solución de conflictos dentro del ámbito familiar.
 - Promover la asertividad, y la democracia familiar, entre otros valores.
 - ► Promocionar redes de apoyo institucional, social y familiar que disminuyan situaciones de riesgo y promuevan la seguridad.
 - Favorecer el desarrollo de niñas y niños y jóvenes libres de violencia, en particular la familiar.
 - Propiciar talleres de educación sexual vinculados a los derechos humanos.

- Gestionar la realización de talleres lúdicos dirigidos a la niñez, adolescencia y juventud, a fin de crearles un entorno feliz.
- Potenciar la enseñanza del significado del amor en todas sus facetas, particularmente la de pareja.
- Facilitar talleres a niños y jóvenes en materia de modelos de masculinidades afectivas, respetuosas, equitativas e igualitarias.
- 1.1.7. Lograr cambios en el imaginario sociocultural sobre el significado de ser hombre. Esta acción estará a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, a través de:
 - Investigaciones de corte antropológico, sicológico y sociológico, que identifiquen los elementos sicoafectivos y culturales que desalienten la aspiración de los niños y jóvenes a ser tratantes, y aporten alternativas para prevenirla.
 - ► Talleres lúdicos y teóricos vivenciales en materia de construcción social de género permanentes en cada municipio.
 - Presentar mediante videos, películas y puestas en escena, modelos de masculinidades alternativas al modelo hegemónico.
 - Sensibilización en derechos humanos permanente, con estrategias de promoción de la participación infantil y juvenil en acciones de prevención comunitaria.
 - Difusión permanente de casos de tratantes privados de su libertad.
 - Mensajes en todos los medios masivos de comunicación respecto de los beneficios de vivir otras masculinidades en un lenguaje asertivo y llamativo para los jóvenes.

- Crear centros especializados para jóvenes varones en cada municipio, en vinculación con el Instituto Tlaxcala de la Juventud, que brinden atención sicológica, permanente y gratuita.
- 1.1.8. **Planificar, diseñar y acceder** a oportunidades para el desarrollo dentro del Estado de Tlaxcala, a través de de la Secretaría de Gobierno en coordinación con las demás instancias gubernamentales, para:
 - Favorecer en el Estado condiciones adecuadas para el desarrollo integral y un nivel satisfactorio de calidad de vida.
 - Fomentar el arraigo a la comunidad, y la adhesión a la residencia.
 - Difundir las condiciones de riesgo de la migración, en la potencial comisión de la Trata de Personas y delitos conexos.
- 1.1.9. **Promover el compromiso** de los prestadores de servicios turísticos para reportar situaciones de riesgo, a través de la Secretaría de Turismo.
 - Incorporar en folletos internos para el manejo del personal del sector turístico, fichas de identificación de organizaciones y delincuentes previamente identificados y vinculados con la Trata de Personas, explotación, transporte o traslado, promoción, entrega o recepción y demás análogos contra niñas y niños, adolescentes, mujeres y hombres.
 - Informar y sensibilizar a la población acerca de las particularidades de esta problemática, y a las posibles víctimas sobre las opciones existentes para recibir apoyo y promover la denuncia.

- Promover el compromiso de los prestadores turísticos para reportar situaciones de riesgo o de adultos con niñas y niños sin parentesco alguno.
- 1.1.10. Promover entre las pequeñas, medianas y grandes empresas, por conducto de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, el desarrollo de códigos de conducta o acuerdos, conjuntamente con los sindicatos, según sea el caso, en los que se establezcan modelos y pautas de comportamiento tendientes a la prevención, rechazo y denuncia de las diferentes formas de explotación, Trata de Personas y delitos conexos.
 - Garantizar la integridad de las personas trabajadoras y la preservación de un ambiente laboral seguro y digno.
 - Favorecer los acuerdos entre quienes laboran y las emplean para que se establezcan mecanismos de supervisión, sin violentar los derechos y obligaciones que prevé la Ley Federal del Trabajo.
 - Concientizar a los trabajadores sobre las consecuencias de este tipo de conductas.

1.2. Acciones del nivel secundario de prevención:

1.2.1. **Desarrollar** manuales y guías que informen a los profesores y directivos sobre las características, diferencias y los aspectos vinculares entre el abuso sexual, la explotación comercial infantil y la Trata de Personas. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con los Sindicatos del magisterio.

- Establecer indicadores sicosociales de riesgo o alerta para la temprana y diferencial detección de las víctimas, niñas y niños y adolescentes.
- Clarificar conceptos y actualizar conocimientos que disminuyan nociones o creencias erradas relativas a la Trata de Personas, protegiendo y promoviendo así, por tanto, el interés superior y el bienestar de la niñez y los adolescentes.
- Referir los conductos de canalización de casos o denuncia anónima.
- 1.2.2. **Diseñar e implementar**, por conducto de la Comisión de Capacitación y Difusión del Consejo, programas de capacitación y cursos de sensibilización dirigidos a servidores públicos de nivel administrativo y operativo con temas centrales sobre la diversidad de situaciones o actos que pueden ser constitutivos de delitos de abuso sexual, comercio infantil y Trata de Personas y delitos conexos.
 - Explicar la diferencia entre la Trata de Personas y delitos conexos.
 - Señalar las consecuencias jurídicas a las que pueden hacerse acreedores quienes demanden, ofrezcan y faciliten estos servicios.
 - Promover la identificación de aspectos personales que motiven la demanda de servicios sexuales, a través de personas que pueden ser víctimas de alguna forma de explotación sexual.
 - Dar a conocer redes de apoyo institucional
 - Evitar la estigmatización de las víctimas y la revictimización.
- 1.2.3. **Desarrollar y llevar** a cabo, de forma coordinada y colaborativa, al interior de las instituciones educativas, cursos y talleres vivenciales dirigidos a la población estudiantil, masculina y femenina, que generen el

aprendizaje significativo, particularmente entre los adolescentes. Esta acción estará a cargo de las Secretarías de Salud y de Educación Pública, con apoyo de instituciones universitarias y organizaciones sociales expertas, en los siguientes temas centrales:

- Establecer vínculos o relaciones afectivas positivas y perjudiciales, a fin de prevenir el establecimiento de las segundas o su terminación.
- ► Promover la identificación de conductas asociadas a algún tipo de violencia basada en el género.
- Facilitar el manejo de la sexualidad responsable y satisfactoria, a efecto de identificar actos de violencia sicoemocional y sexual.
- Desarrollar y afirmar la hombría, a efecto de identificar la influencia de las conductas antisociales, entre las que se encuentran la violencia sexual, el abuso sexual, la explotación comercial infantil y de Trata de Personas, como símbolo de estatus masculino y del comportamiento agresivo.
- Desarrollar intereses y valores asociados al establecimiento de un proyecto de vida productiva y satisfactoria.

1.3. Acciones del nivel terciario de prevención.

1.3.1. Promover y difundir, a través de las instancias jurídico-legales, los actos que generen responsabilidad para los servidores públicos o profesionales, a fin de garantizar que otorguen un tratamiento justo y eficiente a las víctimas, tanto nacionales como extranjeras, independientemente de su género u otra condición. Esta acción estará a cargo de las Instancias jurídico-legales.

- Limitar la comisión de actos discriminatorios o de abuso de poder basados en los prejuicios sociales respecto a la Trata de Personas y hacia las víctimas.
- Lograr que las víctimas no sean consideradas responsables del delito cometido en su contra.
- Garantizar el otorgamiento de todos y cada uno de los derechos de las víctimas.
- Evitar la estigmatización de las víctimas.
- Enfocar el tratamiento de las niñas y los niños, adolescentes y jóvenes, víctimas de Trata.
- Verificar la debida protección e integridad personal de las víctimas, en el lugar donde se encuentren en tanto se efectúan las investigaciones o atenciones proporcionadas.

2. Eje de Atención y Protección Integral y Multidisciplinaria

La atención y protección que brinde el Estado de Tlaxcala comprenderá el conjunto de servicios multidisciplinarios que se proporcionen a las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas, con el fin de disminuir el impacto del mismo, desarrollando los mecanismos de protección integral dentro de los sistemas administrativos, asistenciales y judiciales.

Bajo esta racionalidad, las instancias y las organizaciones no gubernamentales que conforman el Consejo Estatal, realizarán las siguientes acciones:

2.1. Capacitar a los profesionales que tengan dentro de sus funciones la atención directa a las víctimas del delito de Trata de Personas. Esta

acción estará a cargo de la Comisión de Capacitación y Difusión del Consejo.

Desarrollar conocimientos y habilidades teóricos-metodológicos necesarias para que desde el primer contacto se proporcione una atención oportuna, efectiva y de calidad, misma que deberá comprender los siguientes aspectos:



- 2.1.1. Perfil de las víctimas, que comprenda los síntomas, signos y rasgos sico-físicos más característicos por tipo de víctima: niñas y niños adolescentes, mujeres y hombres, y tipo de victimización, incluyendo la detección de distintas afectaciones ante la comisión de diversos delitos.
- 2.1.2. Identificación del síndrome de estrés postraumático, como una manifestación sicopatológica común en las víctimas de Trata, debido a las distintas experiencias altamente traumatizantes, derivadas de los actos asociados a este delito como, la privación ilegal de la libertad, lesiones, amenazas, prostitución forzada, violación, embarazo forzado, etc.; a efecto de reconocer sus manifestaciones de forma diferencial entre adultos y niñas y niños, a lo largo de todo tipo o proceso de atención que las víctimas reciban.

Para ello, deben evitarse apreciaciones equivocas respecto a la veracidad de los hechos referidos por las víctimas, o bien que se minimicen los efectos y consecuencias del impacto de este delito o delitos conexos.

- 2.1.3. Intervenciones de tratamiento, conocimiento necesario para determinar los servicios debido a la gravedad de los síntomas y recursos especializados de tipo sicológico, siquiátrico o farmacológico precisos para la debida recuperación de las víctimas.
- 2.1.4. Determinación de los riesgos victimológicos que potencialicen diversos peligros para la vida, seguridad y la victimización o revictimización de delitos de abuso sexual, explotación comercial infantil o Trata de Personas, ya sean de tipo biológico, sicológico, social, familiar, comunitario, entre otros.

Lo anterior, de acuerdo con la situación y las necesidades de las víctimas directas e indirectas, a efecto de sentar los precedentes que promuevan a corto, medio o largo plazo la activación de los recursos jurídicos-legales, médicos, sicológicos y sociales necesarios para garantizar la seguridad y el bienestar de víctimas o aquellas que se encuentran en riesgo de serlo.

• 2.1.5. Conocer la normatividad nacional, internacional y estatal básica relativa a los derechos de las víctimas de cualquier tipo de explotación, para que por tipo de servicio o áreas de intervención se prevean y afirmen dichos derechos durante los diferentes procesos o fases de atención que las víctimas reciban.

- 2.2. **Desarrollar** programas de atención y orientación sicológica especializados por tipo de victimización y víctima; esto es, programas particulares de atención o información a niñas y niños, adolescentes, mujeres y hombres. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Salud, el Instituto Estatal de la Mujer y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Considerar en la atención, además, el manejo de condiciones que compliquen la situación de las víctimas, tales como procedencia étnica, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, estado de salud física, niñas y niños expósitos o abandonados.
 - Proporcionar una atención focal de acuerdo a su marco de competencia.
- 2.3. **Desarrollar o modificar** de forma coordinada y complementada protocolos de actuación interdisciplinarios para la atención a niñas y niños y adolescentes o adultos víctimas directas del delito de Trata de Personas, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Instituto Estatal de la Mujer y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Establecer pautas de actuación para cada servicio especializado sea jurídico, médico, sicológico o social, entre otros que intervengan.

- Incorporar técnicas y procedimientos mínimos necesarios, como pruebas, estudios, exámenes, tests y otros elementos que permitan una valoración de los daños sico-físicos generados en las víctimas.
- Generar la debida y necesaria documentación para la canalización a especialistas, y respaldar la activación de los recursos jurídicos obligatorios a que haya lugar.
- 2.4. **Desarrollar** en las instancias educativas **protocolos** de atención interdisciplinarios a niñas y niños y adolescentes víctimas directas del delito de Trata de Personas, con pautas de actuación para el personal docente. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública.
 - Establecer un programa de tutorías que permita orientar, detectar y canalizar víctimas o posibles víctimas.
 - Implementar estrategias básicas para la entrevista diferencial por edad, y manejo de información con padres o tutores.
 - Incorporar el proceso de la ruta de acceso a los servicios especializados, de acuerdo a la gravedad de los daños y riesgos identificados y asociados al delito referido.
 - Incluir la activación de los servicios de procuración de justicia para las investigaciones correspondientes.
- 2.5. **Respaldar** a las organizaciones no gubernamentales que proporcionen algún tipo de atención a víctimas de Trata de Personas y delitos conexos, a través de las instancias que conforman el Consejo Estatal contra la Trata de Personas.

- Impulsar acciones que vinculen de forma cooperativa y provean apoyos o recursos de instrucción u orientación profesional o bien técnicos, materiales o económicos propios de cada dependencia.
- 2.7. **Establecer**, por conducto de la Comisión de Asistencia y Protección a las Víctimas del Consejo, medidas de actuación tendientes a impedir una segunda revictimización por los servidores públicos cuyas funciones impliquen la interacción con posibles víctimas de este delito.
 - Incorporar esas medidas en los programas de capacitación y sensibilización, así como en los protocolos dirigidos a los servidores públicos.
 - Establecer pautas de actuación durante la acogida o recepción de las víctimas, que encausen un trato digno, respetuoso y profesional a todas éstas, independientemente de sus edad, género, nacionalidad, pertenencia étnica, preferencia sexual, u otra cualquier condición que pueda generar un trato prejuicioso, insensible, degradante, ocasionando desconfianza, temor, vergüenza, culpa, entre otras, en las víctimas, pudiéndose afectarse su decisión, aceptación o motivación para recibir algún tratamiento médico o sicológico, e iniciar su formal denuncia o efectuar algún trámite en su calidad de víctima.
- 2.8. Crear grupos monitores de seguimiento a niñas y niños apartados del sistema escolarizado y en condición de vulnerabilidad, a través de la Secretaría de Educación Pública y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- Establecer contacto y atención continua a la situación del menor.
- Detectar factores de riesgo victimal asociados a situaciones de abuso sexual, explotación comercial infantil y de Trata de Personas dentro del contexto familiar.
- Considerar, a partir de la identificación de factores de riesgo, la realización de acciones para canalización de niñas y niños a los servicios médicos, sicológicos, sociales, etc., que permitan lograr su reincorporación escolar; mantener vigilancia en casos de riesgo potencial y, en última instancia, notificar a las autoridades jurídicolegales correspondientes.
- 2.9. **Aplicar eficazmente** la ley en los procesos de las autoridades ministeriales y judiciales de investigación y resolución judicial en los casos de Trata de Personas y delitos conexos. Esta acción estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
 - Ponderar el daño moral y particularmente el sicológico, y las medidas para su reparación, ante la del daño material pero sin menoscabo de éste.
 - Evitar todo trato deshumanizado que reciben las víctimas a partir de cualquiera de las formas de explotación a las que son sometidas, por medio de diversos tipos de fuerza, generando con ello efectos negativos, agudos y profundos en el estado sicoemocional y en el desarrollo afectivo, social y moral de las víctimas, acentuando además la vulnerabilidad de las condiciones previas a éstas a consecuencia de este delito, impidiendo y obstaculizando la superación del trauma.

- Contar con una línea telefónica que atienda a las víctimas directas e indirectas de este ilícito, con información veraz, jurídica y, en especial, con intervención en crisis como parte fundamental del sistema de auxilio a víctimas.
- 2.10. Establecer refugios específicos para las víctimas de Trata de Personas, a través de la Comisión de Asistencia y Protección a víctimas del Consejo.
 - Guardar la confidencialidad de la ubicación de la víctima, a fin de responder a la garantía de protección y seguridad temporal para las víctimas;
 - Diseñar servicios especializados, con los controles de confianza a cubrir por el personal especializado y no especializado, que tendrán que ser acordados por las instancias que conforman el Consejo Estatal.
 - ► Garantizar un trato digno, respetuoso, ético y legal que fortalezca la dignidad, integridad psicofísica y los derechos de todas las víctimas de Trata de Personas.
 - Establecer, en cada caso, las medidas que garanticen un retorno seguro de la víctima a su entorno familiar y social o, bien, su reintegración a un proyecto de vida, que incluya una ruta de seguimiento.

3. Eje de Investigación y Judicialización

Una de las tareas substanciales de la política de prevención, combate y sanción de la Trata de Personas y protección de sus víctimas, como eje de

la Estrategia Estatal, es promover y desarrollar acciones, mecanismos y medidas que fortalezcan a las instituciones encargadas de la investigación y judicialización de este delito, a fin de que sean más eficaces y eficientes en la persecución y sanción de la conducta punible.

El eje de investigación y judicialización, justamente, tiene como **objetivo** consolidar y afianzar la actuación y el quehacer institucional de las instancias encargadas de la persecución del delito de trata, así como su capacidad técnica y operativa.

Para que se dé una eficaz y eficiente prevención, atención y sanción de la Trata de Personas, se requiere de una coordinación institucional en las funciones, acciones y recursos para la investigación y sanción del delito. Al respecto, se consideran las siguientes acciones:

- 3.1. Establecer unidades de investigación especializadas para los casos de Trata de Personas, preservando el desarrollo de actuaciones coordinadas, las cuales deben:
 - Promover investigaciones eficaces y reservadas, por lo cual las decisiones y los procesos de investigación que desarrollen las unidades de investigación especializadas, deberán operar con la máxima confidencialidad debida.
 - Evitar conductas anómalas que pongan en riesgo la integridad y seguridad de las víctimas, así como el proceso de investigación.
 - Aportar los medios de prueba para fortalecer las declaraciones de las víctimas.
 - Realizar con la debida diligencia las pruebas de cargo, especialmente los cateos.

- Otorgar formación profesional continua a los responsables de las unidades de investigación especializadas para los casos de Trata de Personas, en materia de integración de averiguaciones previas de este delito.
- Privilegiar la capacitación de los operadores de la procuración y administración de justicia, con base en talleres de análisis de casos o precedentes, con énfasis en los aspectos técnico-jurídicos..
- 3.2. La Comisión de Asistencia y Protección de Víctimas y la Comisión de Transparencia del Consejo, a través de un grupo colegiado calificado, evaluarán y certificarán de forma regular a los responsables de las investigaciones ministeriales y policiales, previa capacitación y formación por expertos. Lo anterior, a efecto de:
 - Fijar los lineamientos y recursos necesarios y oportunos para la debida integración de la indagatoria, evitando con ello que la autoridad judicial desestime la acción penal ejercida por el ministerio público, en detrimento de las víctimas.
 - Establecer una guía de diligencias básicas ministeriales para la investigación y acreditación de las diversas modalidades de este delito.
 - Incorporar la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en las investigaciones e indagatorias respectivas.
- 3.3. Establecer las medidas necesarias para que reciban asesoramiento y supervisión especializada por parte de organismos o corporaciones expertas en materia de actuación e investigación de la Trata de Personas y delitos conexos, a fin de que desarrollen conocimientos, habilidades y métodos que sustenten investigaciones científicas. Esta acción estará a

cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Comisión de Transparencia del Consejo.

- Establecer la técnica de intervención en crisis para la obtención de declaraciones de las víctimas del delito.
- Otorgar conocimientos sobre cómo entrevistar a las víctimas de este delito sin generar un segunda victimización.
- Verificar la utilidad de los dictámenes victímales sobre estado de indefensión.
- Considerar el riesgo en que se encuentra la víctima y su negativa para declarar sobre los hechos que se investigan; y establecer un plan de declaración a mediano plazo.
- 3.4. **Coordinar** la creación y operación de células de vigilancia e inspección permanente, conformadas por personal mixto y con mando femenino de autoridades e instituciones competentes, a centros nocturnos, restaurantes, moteles, hoteles, terminales de autobuses, entre otros lugares. Esta acción estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
 - Identificar focos de riesgo para la entrega, recepción, facilitación, promoción, reclutamiento, transporte o traslado de personas, con fines de comisión del delito de Trata de Personas u otros delitos conexos.
 - Identificar a víctimas y tratantes.
 - Establecer acciones de proximidad policial a zonas o grupos que se encuentren en riesgo de ser víctimas de estos ilícitos.

- 3.5. **Efectuar**, a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, acciones de **búsqueda inmediata** de personas ausentes o desaparecidas, de acuerdo con la denuncia efectuada por los padres, tutores, familiares, o por el personal actuante.
 - Lograr la localización de las personas reportadas como ausentes o desaparecidos, dando debido seguimiento a las denuncias de manera inmediata a su denuncia.
 - Favorecer su reinserción familiar tratándose de niñas y niños y, en adultas, verificar la posible existencia de violencia familiar.
 - Activar los procedimientos jurídicos-legales para la protección de las niñas y los niños, en casos que apunten a situaciones de Trata de Personas y delitos conexos.
 - Evitar prejuzgar la desaparición de mujeres adultas y niñas y niños, y verificar las causas efectivas de la misma.
- 3.6. **Efectuar un diagnóstico**, **a través** del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de leyes y procedimientos jurídico-legales referentes a los derechos y garantías de las víctimas y los testigos relacionados con el delito de Trata de Personas.
 - Promover las iniciativas de reforma, modificación o adiciones de leyes, reglamentos u otros ordenamientos necesarias, para presentarlas a su análisis, discusión y aprobación a la instancia competente; previendo el presupuesto para su debida aplicación.
 - Verificar las disposiciones que obstaculicen o interrumpan el debido ejercicio y la aplicación de la normatividad para atender todas las necesidades y garantías de las víctimas y testigos.

- Considerar el grado de violencia, el peligro o la gravedad de los daños ocasionados a la víctima de cualquier forma de explotación, a efecto de refrendar, resarcir y preponderar la dignidad humana menoscabada, y aplicar las penas no como delitos acumulativos sino independientes. Previsión
- Verificar que las víctimas cuyas edades técnicamente sean difíciles de determinar, sean tratadas como niñas o niños, garantizando la especificidad de su trata, así como sus beneficios para las investigaciones correspondientes.
- 3.7. **Efectuar**, a través del Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **estudios y análisis** periódicos sobre circunstancias, problemas y obstáculos de diversa índole que han influido negativamente en la penalización de los casos de Trata de Personas y delitos conexos.
 - Contrastar las causas y la deontología jurídica actual en cuanto a la investigación y penalización de este tipo de hechos, a fin de recurrir a la evidencia jurídica internacional y nacional necesaria y adaptable a la realidad jurídica del Estado de Tlaxcala.
- 3.8. **Promover**, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión de Transparencia del Consejo, que las autoridades ministeriales y judiciales, emitan sus determinaciones y resoluciones, de forma tal que maximicen la procuración e impartición de justicia cuando se trate de víctimas cuyas condiciones físicas incrementen los riesgos en su salud.

- Evaluar los sufrimientos físicos y emocionales y la alteración de la dignidad en los casos de grave vulnerabilidad, tales como embarazo, discapacidad mental, violencia de género, entre otros.
- Incrementar al máximo las sanciones para los tratantes, personas que participan o que demandaron los servicios.
- Crear un fondo de apoyo proveniente de las multas que se impongan como sanción por la comisión del delito de Trata de Personas, que sirva de apoyo para la operación de refugios.
- Efectuar un registro de las consignaciones, autos de formal prisión o de sujeción a proceso y sentencias condenatorias por el delito de Trata de Personas o delitos conexos.
- 3.9. **Impulsar** mecanismos confiables para efectuar la denuncia anónima, a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado e instancias que se adhieran.
 - Detectar conductas ilícitas y denunciar a efecto de activar la intervención de las instancias policiales y judiciales y hacer cumplir la ley.
 - Establecer una guía de pasos sencillos para la denuncia penal ciudadana que, con posterioridad, deberá ser ratificada ante la autoridad ministerial respectiva.
 - Efectuar talleres entre el personal ministerial y de la policía, así como de peritos en sicología, con relación a las medidas necesarias y básicas para garantizar el acceso a la denuncia y a la justicia.
 - Establecer e indicar las rutas que deben seguir los ciudadanos para reportar a servidores públicos corruptos, omisos o negligentes.

3.10. Capacitar al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre las condiciones o circunstancias más elementales que activen los mecanismos legales primarios para la investigación de posibles hechos relacionados con algún tipo de explotación.

- Incluir a las organizaciones civiles y a los profesionales ajenos al ámbito jurídico-legal cuyas funciones impliquen interacción con posibles víctimas del delito de Trata de Personas.
- Efectuar un inventario de los elementos que limiten o constriñan el acceso a los recursos jurídicos, para proporcionar información clara y precisa a las víctimas ante situaciones apremiantes.
- Incluir las diferencias que existen en las modalidades de este delito y el impacto que tienen por tipo de victimización así como por la pertenencia a un género determinando.
- Evitar las conclusiones reduccionistas respecto a las mujeres y su consentimiento en la participación del delito o como víctimas de este.
- Activar de manera inmediata mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas.

4. Eje de Coordinación de la Administración Pública

La coordinación y actuación articulada e integral de la Administración Pública Estatal es indispensable y necesaria para que la política estatal de prevención de la Trata de Personas, asistencia a las víctimas y sanción del delito, así como la protección a los derechos humanos, sea eficaz, oportuna y eficiente.

Esta coordinación se hace efectiva cuando ella tiene por objeto impulsar acciones y políticas públicas concretas, complementarias y articuladas entre cada una de las instancias que conforman la administración pública estatal y, consecuentemente, de aquellas que integran el Consejo Estatal contra la Trata de Personas, tanto en su planeación como en su ejecución, con el fin de lograr una verdadera prevención y combate del delito de Trata de Personas, la atención y protección a las víctimas directas e indirectas y la investigación y sanción de los tratantes.

Por ello, en este eje se desarrollarán las siguientes acciones conjuntas:

- 4.1. **Sistematizar** un diagnóstico estadístico referente a la situación actual de la Trata de Personas y delitos conexos. Esta acción estará a cargo del Instituto Estatal de la Mujer, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y una universidad invitada por el Consejo Estatal.
 - Convocar la participación de organizaciones no gubernamentales, a fin de lograr una participación y colaboración conjunta.
 - Formular e integrar los indicadores y factores diversos, incluyendo los institucionales, administrativas, legislativas y éticas.
 - ► Desarrollar una herramienta con el máximo grado de representatividad cuantitativa y cualitativa de este problema.
 - Permitir la identificación de imperfecciones, obstáculos y decaimientos, para el establecimiento de compromisos, mecanismos y soluciones a estos problemas.
- 4.2. Favorecer la participación de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la atención y apoyo de las mujeres, que avalen la

suficiencia moral y profesional por consenso de entre el más del 60% del total de estas organizaciones, con la coordinación del Instituto Estatal de la Mujer y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- ► Participar de forma colaborativa en las acciones y medidas que ambas instancias lleven a cabo en la Estrategia.
- Garantizar acciones que respondan eficaz y eficientemente a la diversidad de necesidades, amenazas, riesgos, temores, ilegalidades y dificultades de las mujeres, niñas y niños víctimas directas e indirectas del delito de abuso sexual, explotación comercial infantil y Trata de Personas, cometidas por varones con los que se hubiere mantenido una relación íntima o estrecha, en así como por omisión o colusión de servidores públicos.
- 4.3. **Implementar** acciones y soluciones de prevención y abatimiento al delito de la Trata de Personas y delitos conexos, y legitimarlas.
 - La Comisión Estatal de los Derechos Humanos informará sobre la consonancia y el progreso entre los esfuerzos implementados y la situación de los derechos humanos de la población de Tlaxcala.
 - Consolidar las responsabilidades, compromisos, decisiones, acciones, resultados, avances y demás elementos de actuación, entre y por cada una de las instancias que conforman el Consejo.
- 4.4. **Promover** la colaboración y el intercambio de información entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado, incluidas sus unidades de investigación especializadas, para los casos de Trata de Personas.

- Actualizar los registros respecto a las organizaciones y tratantes de personas;
- Identificar, investigar y proceder eficaz y efectivamente contra dichas organizaciones.
- Supervisar la coordinación con las mismas instancias de los Estados colindantes, con la rectoría de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- 4.5. **Establecer** puestos de control fijos y móviles con personal mixto y mando femenino en las carreteras periféricas del Estado de Tlaxcala. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con la Policía Federal Preventiva.
 - Impedir el transporte, traslado, entrega, recepción, facilitación, promoción, reclutamiento, de personas con fines de comisión del delito de Trata de Personas u otros delitos conexos.
 - Considerar el traslado de niñas y niños en situación de afectación sicoemocional, verificando el grado de parentesco o relación.
- 4.6. Establecer grupos monitores de seguimiento a niñas y niños apartados del sistema escolarizado, en condición de vulnerabilidad, a través de la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Impulsar entre padres y tutores la denuncia de la desaparición o ausencia de niñas y niños por causa de deserción escolar; y, en caso de falta de interés de los padres o tutores, el personal de la instancia correspondiente realizará la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que se

establezcan las acciones de búsqueda e investigación correspondientes.

- 4.7. Garantizar todas las medidas de seguridad y protección cuando existieran indicios, actos o amenazas de correr algún peligro por parte de los tratantes u otras personas vinculadas a éstos, a efecto de salvaguardar la integridad de la potencial víctima, sin supeditar la protección a la denuncia. De esta acción son responsables la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - Otorgar protección al personal de las instancias gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a proporcionar apoyo a las víctimas de Trata y delitos conexos.
 - Emitir un Acuerdo, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para el otorgamiento de protección y seguridad personal a víctimas y testigos, con señalamiento preciso de los responsables de su dictamen y cumplimiento, en los términos que se establezcan en cada caso concreto, con base al riesgo existente.
 - Determinar por parte del personal ministerial la custodia y protección a víctimas y testigos mediante escoltas que verifiquen que se encuentra a salvo la integridad física y personal de éstas, por el tiempo que establezca la autoridad ministerial.
- 4.8. **Desarrollar** jornadas y seminarios científicos y académicos, convocando a expertos internacionales y nacionales, autoridades federales y estatales, universidades y organizaciones, con la rectoría de la Secretaría de Gobierno.

- Implementar los mecanismos y acciones necesarias para difundir los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la Trata de Personas y delitos conexos.
- Actualizar los conocimientos de este delito y promover, impulsar e incentivar acciones de prevención, atención, investigación y sanción de dicho ilícito.
- Elaborar iniciativas de ley relativas a la Trata de Personas, que, a la vez que resuelvan los vacíos e incompatibilidades jurídicas en y entre las distintas materias del derecho, tomando como base los instrumentos jurídicos internacionales, consideren las necesidades, características, derechos y garantías de las víctimas directas e indirectas y de los testigos.
- Dar a conocer pública, inmediata y oportunamente los dictámenes emitidos de las propuestas para las reformas o iniciativas de ley, subrayando los criterios y racionalidades aplicados por los diputados.
- Garantizar la transparencia, la coherencia y la congruencia legal, ética y cívica en el abatimiento jurídico-legal de la Trata de Personas y delitos conexos.
- Generar mecanismos, al interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Congreso Local, para la publicación, de cara a la sociedad en general, de opiniones al respecto, a fin de refrendar los derechos de las víctimas de estos delitos.
- 4.9. Impulsar, a través de la Secretaría de Turismo, planes y programas tendientes a la prevención y erradicación de la Trata de Personas y delitos conexos, en este sector.

- Establecer en cada instancia las acciones de colaboración de acuerdo a sus funciones.
- Verificar la efectiva publicidad en moteles, bares, centros turísticos, hoteles, restaurantes y similares, de este delito y sobre la línea telefónica a la que las victimas pueden solicitar ayuda y orientación.
- Establecer la responsabilidad social de las empresas en reportes anónimos a la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre adultos que se encuentren hospedados con niñas o niños con los que no tengan parentesco alguno o sobre los casos en que éstos se encuentren en estado anímico visiblemente afectados.
- 4.10. Capacitar al personal de las instancias y de las organizaciones civiles que conforman al Consejo Estatal, así como al personal de los municipios dedicadas a la atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de desarrollar conocimientos, actitudes y habilidades que permitan generar una suficiente sensibilidad intercultural respecto a los diferentes grupos indígenas existentes en Tlaxcala, a fin de efectuar las siguientes acciones:
 - Promover el desarrollo de mecanismos y vínculos interinstitucionales con organizaciones civiles y gubernamentales dedicadas al trabajo con los grupos indígenas, a cargo de la Secretaría de Gobierno.
 - Elaborar un diagnóstico sobre el nivel alcanzado por estas comunidades y sus integrantes en materia de acceso a oportunidades, que incluya tipo y cantidad de servicios existentes determinados por su cultura y ubicación geográfica.

- ► Identificar factores de riesgo y promover los protectores culturalmente apropiados desde su propia lengua y cultura.
- Impedir el delito de Trata de Personas y delitos conexos entre estas comunidades.
- Planificar, diseñar, implementar y evaluar, con el máximo respeto y sensibilidad a la cultura y al sistema de creencias, programas permanentes de sensibilización a la población indígena desde su propia lengua, sobre el rol e impacto de creencias, leyes, normas, costumbres y hábitos propios de su diversidad cultural en perjuicio de las personas cuyos roles dentro de estas comunidades los colocan en situaciones de alta vulnerabilidad para el delito de Trata de Personas y delitos conexos.
- Generar conciencia sobre la compatibilidad del respeto por los usos y costumbres y el respeto a la inviolabilidad de la libertad, del propio cuerpo y de la personalidad de sus integrantes.
- Planificar, diseñar, implementar y evaluar, dentro de los parámetros mencionados, programas jurídicos, de salud, sicológicos y sociales dirigidos a estas poblaciones, a fin de dar a conocer las consecuencias en las víctimas de éstos delitos.
- Desarrollar programas, protocolos, guías y acciones interdisciplinarias culturalmente sensibles para la atención integral a las víctimas del delito de Trata o delitos conexos desde un enfoque intercultural.
- Apoyar su reintegración a su entorno sociocultural, observando por cada servicio y acción el máximo respeto a los patrones culturales de las víctimas.
- Desarrollar medidas y acciones para el establecimiento de procedimientos jurídico-legales que aborden y resuelvan los

- conflictos legales y éticos interculturales respecto a actos asociados con la Trata de Personas y delitos conexos.
- Considerar que los usos y costumbres no pueden estar por encima del bienestar e integridad de cualquier persona.
- Prevenir la falta de justicia, insensibilidad jurídica o negativa de servicios por parte de servidores públicos respecto a las víctimas que pertenecen a comunidades indígenas.
- Desarrollar programas inclusivos para las comunidades indígenas y evaluar la efectividad de los existentes, que promuevan el desarrollo económico, para disminuir las condiciones de precariedad y las barreras para el desarrollo que favorecen acciones vinculadas a la Trata de Personas.
- Desarrollar y mantener programas de disponibilidad de servicios jurídicos, sicológicos y sociales para la prevención del delito de Trata de Personas y delitos conexos, en las comunidades indígenas, a efecto de establecer una real y efectiva red de apoyo y seguridad para sus habitantes.

VII. Evaluación y Monitoreo

Desarrollar alternativas sostenibles, efectivas y de calidad para la prevención de la Trata de Personas y delitos conexos, la atención a las víctimas y la sanción de quienes delinquen, dependerá del nivel de coherencia entre su formulación y su perspectiva práctica, real y actual, así como de los recursos humanos, los instrumentos administrativos y las condiciones o circunstancias institucionales que permitan su operatividad.

Bajo esta lógica, la evaluación y monitoreo, a cargo de la Comisión de Transparencia del Consejo, tiene por objeto conocer, explicar y valorar en qué medida se han conseguido los objetivos de la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, propuestos por la Ley para la Prevención de Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala.

Así, las acciones a considerar son:

- 1. Efectuar un diagnóstico semestral, mediante la recopilación de información por las instancias y organizaciones de la sociedad civil que conforma el Consejo Estatal, que identifiquen y describan:
 - •Los obstáculos políticos, institucionales, legislativos y administrativos, culturales, sociales, económicos, educativos, entre otros, que impiden la garantía y ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres y hombres víctimas de la Trata de Personas o que se encuentran en riesgo de serlo.
 - Las propuestas y compromisos que redefinan las medidas necesarias para su disminución paulatina hasta su disolución.
- 2. La Comisión Estatal de Derechos Humanos expondrá ante el Consejo Estatal los casos o quejas en contra de funcionarios públicos con responsabilidades en materia de prevención, atención, investigación y sanción del delito de Trata de Personas y que, por sus actos o acciones, facilitaron su comisión, a fin de:
 - Analizar las causas que generan dichas conductas.

- Proponer mecanismos de solución y medidas alternativas de rediseño de los procedimientos institucionales a que haya lugar, de acuerdo a la asertividad de las quejas.
- Establecer las sugerencias y acciones de seguimiento para reivindicar los derechos humanos de las víctimas, y que los respectivos titulares ejerzan las acciones legales y administrativas correspondientes.
- 3. Cada Institución, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Estatal, presentará de forma semestral los avances alcanzados en los siguientes rubros:
 - Objetivos.
 - Metas a corto, mediano y largo plazo.
 - Criterios cuantitativos y cualitativos de cumplimiento para cada una de las tareas.
 - Indicadores de medición y de resultado.
 - Medios de verificación de su cumplimiento.
- 4. Presentar informes estadísticos bimestrales al Consejo Estatal para su evaluación en las sesiones del mismo, y ser integrados a los Diagnósticos semestrales del delito de Trata de Personas y delitos conexos, que deberán contener los siguientes datos:
 - Número de víctimas registradas y atendidas en los diferentes servicios, incluyendo la línea telefónica.
 - Acercamientos policiales y de proximidad a víctimas.
 - Zonas, rutas y modalidades frecuentes de este delito.
 - Número de protecciones y custodias.

- Averiguaciones previas iniciadas y en investigación.
- Averiguaciones previas consignadas.
- Sentencias condenatorias.

A partir del primer año de la aprobación de la presente Estrategia, la evaluación de ésta se realizará a través de los siguientes criterios, que serán la base para la construcción de indicadores de cada uno de los ejes de la Estrategia.

a) Eje de Prevención

Disminución de las aspiraciones en los habitantes del Estado a ser tratantes.

Conocimiento de las mujeres del riesgo a ser tratadas.

b) Eje de Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria

Número de víctimas registradas, atendidas y reincorporadas. Número de protecciones y custodias a víctimas, familiares y testigos.

c) Eje de Investigación y Judicialización

Número de averiguaciones previas iniciadas, en investigación, consignadas, sentencias condenatorias y reparación del daño.

Número de sanciones a los dueños y administradores de los lugares de explotación.

d) Eje de la Coordinación de la Administración Pública.

Número de acciones eficaces planeadas y ejecutadas de forma coordinada entre las instituciones y dependencias de la Administración Pública Estatal.

- 5. El Consejo Estatal presentará un Informe Público Anual que integre los cuatro puntos anteriores, para fortalecer las acciones de prevención, combate y sanción de la Trata de Personas. Con la valoración del Informe, se deberá:
 - Realizar la planeación de reingeniería institucional.
 - Ajustar la Estrategia Estatal contra la Trata de Personas.
 - Reprogramar las acciones a desarrollar por cada institución y organización de la sociedad civil integrantes del Consejo.

ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS.

ÍNDICE

Introducción.

- I. Antecedentes de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala.
- II. Objetivos de la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.
- III. Marco Jurídico.
- IV. Metodología en la Construcción de la Estrategia.
- V. Enfoques de la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.
- VI. Acciones a implantar en cada Eje de Acción.
- 1. Eje de Prevención

- 2. Eje de Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria
- 3. Eje de Investigación y Judicialización
- 4. Eje de Coordinación de la Administración Pública Estatal
- VII. Evaluación y Monitoreo

INTRODUCCIÓN

La Trata de Personas es un problema social que ha preocupado a diversas naciones, entre ellas a la República Mexicana, que en la mayoría de los casos es parte de la delincuencia organizada. Es un delito que en los últimos años, en México, ha sido atendido desde los ámbitos de la justicia y la seguridad pública, dejando de lado la problemática social y a las propias víctimas. No obstante, los esfuerzos muestran resultados poco efectivos en cuanto a persecución de este delito.

Diversas investigaciones indican que la Trata tiene, cada vez, más fuerza financiera y mayores y complejas dimensiones, debido a que sus operadores emplean una diversidad de formas en su comisión, lo cual es característico en la escala de la delincuencia organizada.

Tal situación se agrava con las dificultades para acceder a actividades edificantes que beneficien a todas las personas, logrando un buen ajuste social y un adecuado nivel de desarrollo. A pesar de la promoción de la educación, el empleo, la salud y la convivencia familiar, están presentes en la sociedad los prejuicios y estereotipos impulsores de conductas discriminatorias, violentas, ilegales e impunes como las que caracterizan el delito de Trata de Personas.

Estas conductas son dirigidas con mayor frecuencia hacia las mujeres, las niñas y las adolescentes; el mayor índice de víctimas del delito de Trata de Personas son ellas, niñas y adolescentes, en gran medida por causa de los desequilibrios estructurales que impactan directamente la desigualdad en el acceso a las oportunidades que la sociedad ofrece, lo que las coloca en una condición precaria para su desarrollo integral.

Esta condición facilita su conversión en víctimas del delito de Trata de Personas en sus diferentes formas de explotación. Además, la ideología cultural basada en valores, prejuicios, creencias y costumbres que demeritan al género femenino, ha contribuido y mantenido la cosificación de las mujeres, favoreciendo su utilización para fines sexuales o laborales.

Asimismo, la relegación de los problemas y las necesidades de las mujeres suele reflejarse en la falta de protección legislativa ante la diversidad de delitos que se cometen en su contra.

En este contexto, resulta obligatorio que la atención y la disposición de los derechos de las mujeres, la niñez, la adolescencia y de los hombres, víctimas de este delito, se garanticen sin desigualdad ni discriminación. Todas estas variables deben considerarse en una política seria que atienda y combata este tipo de delincuencia organizada.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala asume y reconoce la urgencia de garantizar los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres víctimas del delito de Trata de Personas. Bajo esta premisa, la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, compele al urgente diseño de una estrategia que prevenga, combata y sancione este delito, en todas las modalidades de explotación, y atienda a sus víctimas.

Esta Estrategia delinea acciones que inciden en los tres niveles de prevención, tendientes a promover y reforzar, tanto la atención integral e interdisciplinaria y la protección a las víctimas, como los vínculos de actuación entre los cuerpos de seguridad y los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia. Esto último, a

efecto de agotar y aplicar todos los recursos y mecanismos jurídico-legales existentes que garanticen investigaciones y procesos judiciales que concluyan en sentencias de notable competencia, suficiencia, diligencia y prontitud, materializando la sanción penal de los tratantes, así como el respeto, reconocimiento, protección y restitución exacta de los derechos humanos de las víctimas.

En este marco, la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas se construye sobre cuatro enfoques básicos: la protección de derechos, la prevención del delito, la atención y protección integral e interdisciplinaria, y el enfoque de género; los que garantizan el buen trato, la protección y la obtención de justicia a las víctimas, asegurando la investigación, persecución y sanción a los delincuentes, proporcional a la gravedad y riesgo de las conductas y del o los delitos cometidos.

Con la amplia perspectiva de estos enfoques, la Estrategia prevé cuatro Ejes Fundamentales que guiarán la actuación y el quehacer de las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil que conforman el Consejo Estatal contra la Trata de Personas.

Los cuatro Ejes Fundamentales de la Estrategia son los de: Prevención; Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria; Investigación y Judicialización; y, Coordinación de la Administración Pública Estatal. Todos ellos, en su conjunto, tienen como finalidad última establecer acciones, medidas y mecanismos concretos, que reviertan, hasta erradicarla, la dimensión del problema de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, preservando la libertad, la seguridad y la protección de las personas, así

como el respeto irrestricto de los derechos humanos, favoreciendo un ambiente de legalidad y justicia.

I. ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA

La Trata de Personas es un delito que atenta contra la dignidad de las personas, al transgredir derechos humanos fundamentales, como la vida, la libertad, la integridad física y sicológica, y violentar la voluntad de las víctimas; al grado de ser, hoy por hoy, la "nueva forma de esclavitud en el siglo XXI".

La Trata de Personas es el tercer negocio ilícito a nivel mundial, en el que México, según datos de diversas Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) tiene el deshonroso quinto lugar en la escala del país con mayor número de víctimas a ese nivel.

Y, dentro de nuestro país, el Estado de Tlaxcala está catalogado como punto –lugar- trágico de origen, destino y tránsito de víctimas de este flagelo social. Información confiable y validada así lo indica: "hay unos mil tratantes de personas, diseminados en al menos ocho de los 60 municipios de la entidad..."¹

De acuerdo diversos estudios y análisis sobre la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, se destacan los siguientes datos estadísticos:²

-

¹ http/ceidas.org/documentos/Excelsior/Tlaxcala Excelsior 17-04-07.pdf

² Véase Trata de Mujeres en Tlaxcala por Patricia Olamendi.

- De 2006 a 2008 se presentaron 57 denuncias; de las cuales 17 son actas circunstanciadas y 40 averiguaciones previas.
- Respecto a la edad de las víctimas al momento de denunciar, 46 %
 eran niñas, niños y adolescentes y 54 % mayores de edad.
- En cuanto al grado de instrucción de las víctimas, 90 % cuentan, a lo más, con secundaria completa.
- Las mujeres que denunciaron, originarias de Tlaxcala, pertenecen a los siguientes municipios: 20% a Santa Ana Chiautempan, 13% al de Acuamanala, 13% al de San Miguel Tenancingo, 7% a Apizaco, 7% a Papalotla, 7% al de San Lorenzo Axocomanitla, 7% al de San Pablo del Monte, 7% a Zacatelco, y 6% al de Contla.
- Las víctimas provenientes de otros Estados son: 50% de Puebla, 20 % de Veracruz, 10% de Tabasco, 10 % de Chiapas, y 10 % de Guerrero.
- El delito se consumó: en Tlaxcala 46%; 23% en Puebla; 20% en el Distrito Federal; y 3%, respectivamente, en los Estados de Baja California, Chihuahua, Morelos y Estados Unidos.

Según datos aportados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, de enero a agosto de 2011, se presentaron 14 denuncias anónimas; integrándose 41 actas circunstancias y 06 averiguaciones previas; 04 de las cuales fueron consignadas, obteniendo auto de formal prisión. En un operativo, fueron detenidos 03 adolescentes, integrándose la averiguación previa correspondiente y consignándose ante el Juzgado

Especializado, obteniendo auto de sujeción a proceso. En dicho periodo se registraron 43 víctimas del delito de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual.

Actualmente, de la judicialización de la Trata de Personas tenemos los siguientes datos; de 2005 a 2011, se realizaron 38 consignaciones, involucrando a 48 víctimas y 56 tratantes, entre ellos 03 adolescentes. De los procesos concluidos, 05 han sido por sentencia condenatoria, según información recabada en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

En este contexto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala reacciona y, finalmente, el 02 de diciembre de 2009 entra en vigor la reforma al Código Penal para el Estado de Tlaxcala, que tipifica, con senda denominación, el delito de Trata de Personas.

E inmediatamente se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala; Ordenamiento que respondió a la necesidad de instrumentar medidas para prevenir el delito de Trata de Personas, así como a la de proteger y asistir a las víctimas directas e indirectas de esta conducta antisocial, garantizando así el respeto irrestricto a los derechos humanos de la sociedad tlaxcalteca.

II. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS.

Esta Estrategia requiere de un máximo esfuerzo y compromiso intersectorial, en el que las instancias institucionales y sociales con funciones vinculadas a las poblaciones vulneradas por el delito de Trata de Personas, asuman, ejecuten y articulen las acciones que les son obligatorias, normativa y sustantivamente, en el desempeño de sus funciones, gestiones y trámites para la eficaz prevención y atención de este delito.

La Estrategia, fundamentalmente, establece las máximas acciones posibles para lograr tres grandes objetivos:

- 1. Prevenir el delito.
- 2. Atender, proteger y reinsertar, familiar y socialmente, a las víctimas.
- 3. Sancionar a los tratantes.

Tales objetivos requieren que las instancias, oficiales y sociales, involucradas en esta grave problemática en nuestro Estado, enfrenten, confronten y atiendan las exigencias y necesidades reales originadas por el delito de Trata de Personas.

Ello implica una reconceptualización y rediseño de los procedimientos gubernamentales de operación en cada una las instituciones y organizaciones sociales que intervienen en la atención de la Trata; una reingeniería institucional u organizacional que permeé en la mejora del desempeño, calidad y servicio desde lo individual hasta lo estructural, en aras del mayor beneficio de la población.

Las instituciones, fortalecidas, han de participar en el combate a la Trata de Personas y delitos conexos; pero para ello ha de ampliarse el abanico de normas y procedimientos que renueven sus vínculos, programas y acciones externas e internas en la atención de dichos ilícitos.

La Estrategia pretende un cambio en la percepción social de la Trata de Personas, que corrija las creencias e ideas que generan, tanto en los servidores públicos como en la población en general, nociones, conductas y actitudes reduccionistas e indiferentes, negativas y perjudiciales para las víctimas de la Trata, en donde el respeto a su dignidad queda invisibilizado.

En la medida en que se conozca este delito, con sus características, diversificación, riesgos, efectos y consecuencias para las víctimas, así como su trascendencia social y familiar, la comunidad podrá valorar, incrementar y adquirir el sentido de la responsabilidad común para su prevención.

Por ello, urgen cambios en la fijación, promoción y otorgamiento de los servicios de prevención, atención y sanción del delito de Trata de Personas; los que deberán, ser cada vez, más extensivos e intensivos, ante la influencia de factores de riesgo y protectores. Estos últimos factores son sistemáticos, e impactan directa e indirectamente a un gran número de personas, que muchas veces son segregadas de los programas de prevención.

Respecto a la investigación y a la sanción, se deben precisar, identificar y difundir, toda la gama de acciones y recursos legales, agotando los existentes, para una debida impartición y procuración de justicia, apoyada por las acciones y resultados de todos los actores institucionales bajo una corresponsabilidad común.

En este contexto, el objetivo general de la Estrategia Estatal es:

Desarrollar y articular una política integral y multidisciplinaria para la lucha contra la Trata de Personas, impulsando mecanismos y acciones que reduzcan el fenómeno, desde los enfoques de protección de derechos, prevención del delito, atención y protección integral e interdisciplinaria y de género.

III. MARCO JURÍDICO

De conformidad con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los instrumentos jurídicos internacionales se incorporaron plena y obligatoriamente a la legislación nacional y a la de los estados; lo que, conjuntamente con los ordenamientos propios, federales y locales, establecen la prevención, atención, investigación y sanción de la Trata de Personas y delitos conexos, con un único fin insoslayable, que es salvaguardar la inviolabilidad de la libertad, del cuerpo humano, de la personalidad y la autodeterminación individual de todas las personas que viven o se encuentran en el Estado de Tlaxcala, a efecto de preservar sus derechos humanos.

La reivindicación de los derechos de las víctimas de Trata de Personas se ha integrado al Sistema Jurídico Mexicano y al Sistema Jurídico del Estado de Tlaxcala. Con esta plataforma, se menciona a continuación la legislación referente a la Trata de Personas, que motiva y fundamenta la presente Estrategia:

Internacional

- Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas.
- Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas.
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
- Protocolo que Enmienda la Convención para Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Fdad.
- Explotación de la Prostitución Ajena.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- ► Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para".

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal Federal
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

• Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tlaxcala
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Tlaxcala
- Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano del Tlaxcala
- Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala
- Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Tlaxcala
- Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra la Trata de Personas
- Los modelos de atención a víctimas de trata de personas, violencia familiar y sexual con que cuente el Estado
- Los protocolos de actuación policial del Estado
- Las guías y manuales que para tal efecto se establezcan

IV. METODOLOGÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS.

Resulta de vital importancia cimentar la construcción de la Estrategia sobre la base de su definición normativa y de las acciones rectoras que la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala establece.

En primer lugar, hay que advertir que dicha Ley tiene el espíritu de la prevención como objetivo general y fundamental, entendiendo esta prevención como la de carácter general que contempla toda legislación punitiva. Esto, necesariamente implica la inclusión de la asistencia a las víctimas, su retorno seguro, social y familiar, o la reintegración a un proyecto de vida, así como la reparación de su daño; la prevención delictiva, las medidas de erradicación y las de sanción, elementos indispensables para eliminar este flagelo social.

No debemos olvidar que la Trata de Personas es parte de la actividad de la delincuencia organizada, en la que se entretejen diversas acciones delictivas que afectan, sobre todo, a ciertos grupos sociales, en especial a las mujeres, como ya se ha señalado.

Por ello, la Estrategia seguirá los lineamientos normativos y se basará en cuatro enfoques indispensables para soportar, no solo su construcción sino, sobre todo, su acción.

- Protección de Derechos.
- La prevención del delito.

- La atención y protección integral e interdisciplinaria.
- El enfoque de género.

Con estos enfoques queda de manifiesto que el centro de la Estrategia gira en torno a las víctimas y a sus necesidades, y se complementa con la prevención general del delito de Trata de Personas y de la prevención misma de la victimización, siendo esta última la cara más complicada.

En este sentido, en cada acción deberán tenerse presentes estos enfoques, contemplados, por lo demás, en las obligaciones que les son impuestas a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala en los artículos 2 y 3 de la Ley que da vida a esta Estrategia.

Así, estos enfoques se materializarán en cuatro Ejes de Acción, que la Estrategia va a considerar para que de forma programática, las instancias de las administraciones públicas estatal y municipales, y las autoridades jurisdiccionales, así como las organizaciones de la sociedad civil, puedan operar los lineamientos normativos. Dichos Ejes son:

- 1. Eje de Prevención.
- 2. Eje de Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria.
- 3. Eje de Investigación y Judicialización.
- 4. Eje de Coordinación de la Administración Pública Estatal.

Dichos Ejes están en clara concordancia con lo señalado en el artículo 14 de la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala; indicando con toda oportunidad las instancias que deberán responsabilizarse de la viabilidad y ejecución de cada acción,

perfectamente numeradas a fin de facilitar el seguimiento puntual y el debido monitoreo, que es la conclusión de la presente Estrategia.

Mención especial merece la fracción V del citado artículo, que se refiere al establecimiento de un sistema de auxilio a víctimas, el cual deberá estar presente de manera sistémica y trasversal en los cuatro Ejes señalados. En particular en el Eje 2, que hace referencia a la atención que deberán recibir las víctimas de este delito; ya que, dada la multiplicidad de conductas, se generan también una multiplicidad de síntomas, requiriéndose sin lugar a dudas modelos muy puntuales para su atención, personal especializado, protocolos integrales de atención a víctimas y centros de atención especializados. Por ello, en la Estrategia se establecerán ciertos lineamientos y principios básicos en este apartado, para que la acción sea efectiva.

V. ENFOQUES DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS

Esta Estrategia Estatal es un conjunto de mecanismos, políticas públicas y acciones que se encuentran integradas para establecer las bases para prevenir y combatir la Trata de Personas, brindar la debida asistencia a las víctimas y sancionar a las personas responsables del delito.

Prevenir el delito de Trata de Personas implica un esfuerzo planificado y coordinado entre las instancias gubernamentales y no gubernamentales que otorguen servicios especializados a las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas.

Por tanto, la homogenización de enfoques debe prevalecer independiente de los servicios que proporcione cada instancia responsable o contribuyente en la prevención, atención y protección de este delito; bajo esta premisa, los derechos de las víctimas deben protegerse a partir y como consecuencia de los siguientes enfoques, que invariablemente se encuentran articulados:



Protección de derechos:

El enfoque de protección de los derechos que prevé la Estrategia Estatal encauza la promoción de acciones, políticas y mecanismos orientados a reconocer, proteger y tutelar los derechos humanos de las víctimas del delito de Trata de Personas; y se articulan como garantías de los derechos a la libertad, a la seguridad y a la integridad física, emocional y sexual de las personas.

Este enfoque se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano, consecuentemente por el Estado de Tlaxcala, en materia de derechos humanos, para actuar estatal, nacional e internacionalmente en la lucha contra la Trata de Personas.

De esta manera, este enfoque tendrá los siguientes lineamientos:

- La protección a los derechos humanos de todas las víctimas de trata, deberán prevalecer, independientemente de la situación jurídica que ellas guarden en su probable coparticipación mediante cualquier acción que haya facilitado el delito de Trata de Personas.
- La coparticipación de una probable víctima será dispensada, en tanto no se acredite que su participación está libre de cualquier forma de coacción, amenaza o sometimiento que motivara la conducta ilícita, y cubrirse las necesidades de seguridad y protección; a efecto de evitar riesgos para las víctimas o sus familiares. La probable víctima deberá haber sido examinada previamente por peritos victímales con la finalidad de determinar esa posible calidad.
- Se valorará por expertos victímales si la persona se encuentra en estado de indefensión, lo cual vicia cualquier voluntad, en cuyo caso la aceptación de la participación de la víctima no deberá surtir efecto.
- La resolución de la situación jurídica que guardan las víctimas extranjeras respecto a la legalidad de su residencia en el país, deberá considerarse subsiguiente hasta no haberse cubierto cabalmente las necesidades de seguridad y protección a éstas, a fin de evitar riesgos para las víctimas o sus familiares.

Considerando que el delito de Trata de Personas transgrede la dignidad de las víctimas, se establecerán mecanismos para prevenir, observar o sancionar cualquier tipo de actos, medidas o disposiciones que repitan o reproduzcan la degradación de la dignidad de las víctimas de este delito, o no proporcionen un acercamiento integral y efectivo entre las víctimas y las instituciones, generando con ello su desprotección.

Prevención del delito:

El enfoque de prevención es parte sustancial del combate al delito de Trata de Personas; por ello es necesario impulsar acciones integrales que consideren los tres niveles de intervención, detectando las causas y consecuencias del mismo. Así, este **enfoque tiene como premisas:**

- Asegurar que las instancias gubernamentales y no gubernamentales, desde su ámbito de competencia, contribuyan a promover la seguridad en la sociedad en general, atendiendo las necesidades de ésta y de las víctimas con responsabilidad compartida; lo que implica eficientar los procesos de capacitación para una mejor asistencia técnica especializada a nivel multidisciplinario.
- Establecer las acciones para impulsar y adelantar todos los mecanismos legislativos, a fin de prevenir y combatir el delito de la Trata de Personas y delitos conexos, con la colaboración de la sociedad civil en general.

- Establecer mecanismos que permitan recopilar información, incluyendo geográficos en el Estado, sobre las condiciones mapeos circunstancias de sociales, económicos, familiares. riesgos epidemiológicos, incidencia delictiva, que potencializan la vulnerabilidad de las víctimas, principalmente niñas y niños adolescentes, para ser atraídas o raptadas con fines de explotación en diferentes formas.
- Desarrollar e implementar medidas para mejorar las condiciones de seguridad personal y calidad de vida no solo de las personas sino de la comunidad.

Atención y protección integral e interdisciplinaria

La política de atención y protección integral e interdisciplinaria que prevé la Estrategia Estatal plantea una nueva forma de asumir y ejecutar las acciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala y sus políticas públicas, desde la concepción de que todas las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas merecen atención articulada y conjunta por parte de las instancias gubernamentales y no gubernamentales que brindan servicios de atención y protección.

Este enfoque plantea el desarrollo y promoción de acciones, políticas y mecanismos para **atender y asistir a las víctimas del delito**, procurando en todo momento **disminuir el impacto del delito y restituirle sus derechos.** Así, se debe considerar lo siguiente:

- La atención y protección a las víctimas implica contar con servicios especializados, con personal profesional médico, sicológico y social calificado, en aptitud de emitir opiniones prácticas expertas, de acuerdo a las necesidades o circunstancias derivadas del delito de Trata en las víctimas, respecto a sus efectos físicos, sicológicos y sociales.
- El grado de especialización activará la intervención interdisciplinaria, consolidando una atención integral y el respeto a los derechos de las víctimas del delito.
- Reintegración de las víctimas: de las víctimas originarias de otras entidades federativas de la República mexicana o de otro país a su comunidad de origen o país, cuando haya voluntad, exista petición y se demuestre pertinencia; de las víctimas tlaxcaltecas en el extranjero para su retorno a su lugar de origen; para el apoyo a la reunificación familiar de los dependientes de las víctimas de trata.
- La integralidad de los servicios incluirá la promoción de los mecanismos judiciales y administrativos existentes en la legislación vigente, que procuren el desarrollo integral de la víctima, una mejor calidad de vida, de acuerdo a sus características y necesidades sicosociales, como medidas efectivas y sustantivas que subsanen las condiciones o limitaciones que originaron su victimización.

Enfoque de Género

La urgente labor institucional y social de recuperar, con determinación, el respeto y la práctica de los derechos de las mujeres y niñas reclutadas por medio de violencia o coacción con fines de explotación, primordialmente sexual, implica la importante transformación a corto, mediano y largo plazo, de diversos constituyentes ideológicos, políticos, sociales y legislativos que eliminen la injusticia histórica hacia las mujeres.

De ahí que las principales estructuras institucionales del Estado de Tlaxcala que participan en la Estrategia Estatal incorporarán la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de las medidas necesarias para reconocer, garantizar y satisfacer al máximo los derechos de las mujeres y niñas tlaxcaltecas u otras que se hallen en este territorio, a fin de frenar el delito de la Trata de Personas y delitos conexos.

Asimismo, se considerará en este enfoque:

- Analizar en cada una de las acciones de la Estrategia Estatal las relaciones de poder y subordinación que surgen de las construcciones sociales de género y los factores de vulnerabilidad que inciden en la Trata de Personas.
- En el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de la Estrategia se hará explicito el resultado y el impacto que la política tiene sobre mujeres y hombres de manera diferenciada.

VI. ACCIONES A IMPLANTAR EN CADA EJE DE ACCIÓN

1. Eje de Prevención

Dentro de las acciones necesarias para prevenir el delito de la Trata de Personas, se destaca la **detección y reversión temprana de los factores de riesgos y la promoción de los protectores**, las medidas eficaces para atender y proteger interdisciplinaria e integralmente a las víctimas de este delito.

Dichas medidas deberán ser desarrolladas de acuerdo con las responsabilidades de cada una de las instancias que conforman el Consejo Estatal, mediante acciones de coordinación entre las oficiales y las no gubernamentales, debiendo agotar todas aquellas disposiciones que promuevan la prevención de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala.

El eje de prevención incluye las políticas y acciones encaminadas a evitar la Trata de Personas, desempeña un papel importante y clave para detectar e identificar los factores que riesgo del delito y prestarle una atención anticipada e integral.

Los esfuerzos de prevención se clasifican en tres niveles:

- Primario: Son las acciones y medidas que tienen por objeto prevenir y evitar la Trata de Personas;
- Secundario: Son las medidas y acciones para detectar de manera temprana y oportuna los factores de riesgo de la Trata de Personas así como los factores protectores, desestimando los primeros y acrecentando los segundos.
- **Terciario:** Disminuir el número de víctimas mediante acciones disuasivas que desalienten la Trata de Personas.

1.1. Acciones del nivel primario de prevención:

A fin de establecer, planificar y coordinar las medidas de prevención más apegadas a la realidad objetiva que vive el Estado de Tlaxcala en materia de este delito, en este rubro se deberá:

1.1.1. **Integrar** un diagnóstico, al interior de cada instancia que conforma el Consejo Estatal, así como en cada uno de los Municipios, como herramienta de prevención; y en él se deben identificar y analizar:

- La situación actual del delito de Trata de Personas: causas, modalidades, particularidades y consecuencias.
- Existencia de lugares de explotación, a fin de elaborar un mapeo territorial.
- Las características de las víctimas.
- Las características de los tratantes y su modus operandi.
- Las equiparaciones de la Trata de Personas y delitos conexos.
- Enfoques y manejo que cada institución o autoridad realiza ante los casos de Trata de Personas y delitos conexos, según su competencia.
- Los servicios que se brindan en el proceso de la atención a las víctimas.

- El otorgamiento de medidas precautorias o de protección a víctimas del delito.
- El tipo de seguimiento y la conclusión de éste.
- La instrumentación integral de los servicios y recursos existentes, con apego a las normas, revisadas y actualizadas periódicamente.
- La integración del diagnóstico general es responsabilidad de la Comisión de Sistematización de Información, Investigación y Estudios del Consejo.
- 1.1.2. **Elaborar** el perfil sicosocial de víctimas potenciales de la Trata de Personas. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Salud, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Instituto Estatal de la Mujer, la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y las Organizaciones no gubernamentales; quienes, de forma colaborativa, lo desarrollarán y lo difundirán entre las otras instancias que conforman el Consejo Estatal, para:
 - Reconocer síntomas y signos que permitan una identificación previa de este tipo de víctimas.
 - Favorecer el primer contacto con un trato confiable y seguro para la víctima potencial.
 - Evitar acciones que vulneren los derechos de la víctima potencial.
 - Priorizar a niñas y niños integrados en hogares donde prevalece la violencia familiar.
- 1.1.3. **Difundir** continuamente en los medios de comunicación impresa, radiofónica, televisiva y otros, información relativa al delito de Trata de

Personas, por conducto de la Comisión de Capacitación y Difusión del Consejo, con:

- Un lenguaje común y comprensible.
- Información dividida en diferentes etapas.
- Desde sus aspectos conceptuales o descriptores, antecedentes y características de las víctimas y victimarios.
- Características de los agresores y métodos utilizados.
- Riesgos y consecuencias para las víctimas, victimarios, consumidores y potenciales consumidores.
- Medios e instrumentos jurídico-legales de protección.
- Colocación en hoteles, moteles, servicios de transporte, restaurantes, bares, centros nocturnos, entre otros, la leyenda "En el estado de Tlaxcala la Trata de Personas es un delito grave, cualquier persona que participe de alguna manera en la realización de esta conducta será sancionada"; incluyendo teléfonos de asistencia e intervención inmediata.
- Insertos de manera periódica en medios impresos.
- Enfocar la sanción penal de los tratantes como una forma de prevención del delito.

1.1.4. Elaborar la Cartilla de obligaciones del personal docente y análogo, que aluda a sus deberes de comunicar y denunciar formalmente posibles casos de Trata de Personas y delitos conexos, con el fin de contribuir en el apoyo y protección de las víctimas. Esta acción estará de la Secretaría de Educación Pública, con apoyo de la Procuraduría General de Justicia y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- Sensibilizar y capacitar de manera permanente al personal docente sobre aspectos legales de la Trata de Personas.
- Prevenir la Trata de Personas y delitos conexos.
- Señalar cuáles son las niñas y los niños niños en estado de riesgo por vivir en ambientes donde impera la violencia familiar y sexual, así como la promiscuidad y el sexo servicio, incluyendo el consumo de algún tipo de droga, alcohol o estupefaciente.
- 1.1.5. **Promover**, planificar y efectuar, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, acciones de participación activa del sector estudiantil en los centros educativos de todos los niveles de enseñanza, a fin de:
 - Propiciar la participación activa de los y las estudiantes como agentes de cambio.
 - Informar, orientar y sensibilizar, respectivamente, a la población infantil y juvenil.
 - Informar, orientar y sensibilizar a la población infantil y juvenil sobre las causas y consecuencias de la Trata de Personas y alertarlos sobre los riesgos de participar en la comisión de este delito.
 - Desarrollar de forma coordinada, comunicaciones objetivas y debidamente analizadas para ser difundidas en el interior de los centros escolares y en los medios de comunicación masiva, dirigidas a la población adolescente y juvenil.
 - Promover valores orientados al logro escolar de formación profesional.
 - Realizar talleres en materia de Trata de Personas para las madres y padres de familia.

- Enseñar a identificar la existencia de algún factor de riesgo en el entorno familiar y social.
- Establecer medidas de seguridad a la hora de entrada y salida de las escuelas, a efecto de que las personas ajenas a la institución sean plenamente identificables.
- Conocer y monitorear los centros de recreación de las y los jóvenes.
- 1.1.6. **Realizar** de forma diferenciada por tipo de población actividades que fomenten conductas de autocuidado y autoprotección ante factores y situaciones que potencializan el riesgo de victimización por dichos delitos. Esta acción estará a cargo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud.
 - Favorecer la creación y aplicación de herramientas metodológicas de atención que fomenten el desarrollo y fortalecimiento de la autoestima de las personas.
 - Apoyar alternativas de solución de conflictos dentro del ámbito familiar.
 - Promover la asertividad, y la democracia familiar, entre otros valores.
 - ► Promocionar redes de apoyo institucional, social y familiar que disminuyan situaciones de riesgo y promuevan la seguridad.
 - Favorecer el desarrollo de niñas y niños y jóvenes libres de violencia, en particular la familiar.
 - Propiciar talleres de educación sexual vinculados a los derechos humanos.

- Gestionar la realización de talleres lúdicos dirigidos a la niñez, adolescencia y juventud, a fin de crearles un entorno feliz.
- Potenciar la enseñanza del significado del amor en todas sus facetas, particularmente la de pareja.
- Facilitar talleres a niños y jóvenes en materia de modelos de masculinidades afectivas, respetuosas, equitativas e igualitarias.
- 1.1.7. Lograr cambios en el imaginario sociocultural sobre el significado de ser hombre. Esta acción estará a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, a través de:
 - Investigaciones de corte antropológico, sicológico y sociológico, que identifiquen los elementos sicoafectivos y culturales que desalienten la aspiración de los niños y jóvenes a ser tratantes, y aporten alternativas para prevenirla.
 - ► Talleres lúdicos y teóricos vivenciales en materia de construcción social de género permanentes en cada municipio.
 - Presentar mediante videos, películas y puestas en escena, modelos de masculinidades alternativas al modelo hegemónico.
 - Sensibilización en derechos humanos permanente, con estrategias de promoción de la participación infantil y juvenil en acciones de prevención comunitaria.
 - Difusión permanente de casos de tratantes privados de su libertad.
 - Mensajes en todos los medios masivos de comunicación respecto de los beneficios de vivir otras masculinidades en un lenguaje asertivo y llamativo para los jóvenes.

- Crear centros especializados para jóvenes varones en cada municipio, en vinculación con el Instituto Tlaxcala de la Juventud, que brinden atención sicológica, permanente y gratuita.
- 1.1.8. **Planificar, diseñar y acceder** a oportunidades para el desarrollo dentro del Estado de Tlaxcala, a través de de la Secretaría de Gobierno en coordinación con las demás instancias gubernamentales, para:
 - Favorecer en el Estado condiciones adecuadas para el desarrollo integral y un nivel satisfactorio de calidad de vida.
 - Fomentar el arraigo a la comunidad, y la adhesión a la residencia.
 - Difundir las condiciones de riesgo de la migración, en la potencial comisión de la Trata de Personas y delitos conexos.
- 1.1.9. **Promover el compromiso** de los prestadores de servicios turísticos para reportar situaciones de riesgo, a través de la Secretaría de Turismo.
 - Incorporar en folletos internos para el manejo del personal del sector turístico, fichas de identificación de organizaciones y delincuentes previamente identificados y vinculados con la Trata de Personas, explotación, transporte o traslado, promoción, entrega o recepción y demás análogos contra niñas y niños, adolescentes, mujeres y hombres.
 - Informar y sensibilizar a la población acerca de las particularidades de esta problemática, y a las posibles víctimas sobre las opciones existentes para recibir apoyo y promover la denuncia.

- Promover el compromiso de los prestadores turísticos para reportar situaciones de riesgo o de adultos con niñas y niños sin parentesco alguno.
- 1.1.10. Promover entre las pequeñas, medianas y grandes empresas, por conducto de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, el desarrollo de códigos de conducta o acuerdos, conjuntamente con los sindicatos, según sea el caso, en los que se establezcan modelos y pautas de comportamiento tendientes a la prevención, rechazo y denuncia de las diferentes formas de explotación, Trata de Personas y delitos conexos.
 - Garantizar la integridad de las personas trabajadoras y la preservación de un ambiente laboral seguro y digno.
 - Favorecer los acuerdos entre quienes laboran y las emplean para que se establezcan mecanismos de supervisión, sin violentar los derechos y obligaciones que prevé la Ley Federal del Trabajo.
 - Concientizar a los trabajadores sobre las consecuencias de este tipo de conductas.

1.2. Acciones del nivel secundario de prevención:

1.2.1. **Desarrollar** manuales y guías que informen a los profesores y directivos sobre las características, diferencias y los aspectos vinculares entre el abuso sexual, la explotación comercial infantil y la Trata de Personas. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con los Sindicatos del magisterio.

- Establecer indicadores sicosociales de riesgo o alerta para la temprana y diferencial detección de las víctimas, niñas y niños y adolescentes.
- Clarificar conceptos y actualizar conocimientos que disminuyan nociones o creencias erradas relativas a la Trata de Personas, protegiendo y promoviendo así, por tanto, el interés superior y el bienestar de la niñez y los adolescentes.
- Referir los conductos de canalización de casos o denuncia anónima.
- 1.2.2. **Diseñar e implementar**, por conducto de la Comisión de Capacitación y Difusión del Consejo, programas de capacitación y cursos de sensibilización dirigidos a servidores públicos de nivel administrativo y operativo con temas centrales sobre la diversidad de situaciones o actos que pueden ser constitutivos de delitos de abuso sexual, comercio infantil y Trata de Personas y delitos conexos.
 - Explicar la diferencia entre la Trata de Personas y delitos conexos.
 - Señalar las consecuencias jurídicas a las que pueden hacerse acreedores quienes demanden, ofrezcan y faciliten estos servicios.
 - Promover la identificación de aspectos personales que motiven la demanda de servicios sexuales, a través de personas que pueden ser víctimas de alguna forma de explotación sexual.
 - Dar a conocer redes de apoyo institucional
 - Evitar la estigmatización de las víctimas y la revictimización.
- 1.2.3. **Desarrollar y llevar** a cabo, de forma coordinada y colaborativa, al interior de las instituciones educativas, cursos y talleres vivenciales dirigidos a la población estudiantil, masculina y femenina, que generen el

aprendizaje significativo, particularmente entre los adolescentes. Esta acción estará a cargo de las Secretarías de Salud y de Educación Pública, con apoyo de instituciones universitarias y organizaciones sociales expertas, en los siguientes temas centrales:

- Establecer vínculos o relaciones afectivas positivas y perjudiciales, a fin de prevenir el establecimiento de las segundas o su terminación.
- ► Promover la identificación de conductas asociadas a algún tipo de violencia basada en el género.
- Facilitar el manejo de la sexualidad responsable y satisfactoria, a efecto de identificar actos de violencia sicoemocional y sexual.
- Desarrollar y afirmar la hombría, a efecto de identificar la influencia de las conductas antisociales, entre las que se encuentran la violencia sexual, el abuso sexual, la explotación comercial infantil y de Trata de Personas, como símbolo de estatus masculino y del comportamiento agresivo.
- Desarrollar intereses y valores asociados al establecimiento de un proyecto de vida productiva y satisfactoria.

1.3. Acciones del nivel terciario de prevención.

1.3.1. Promover y difundir, a través de las instancias jurídico-legales, los actos que generen responsabilidad para los servidores públicos o profesionales, a fin de garantizar que otorguen un tratamiento justo y eficiente a las víctimas, tanto nacionales como extranjeras, independientemente de su género u otra condición. Esta acción estará a cargo de las Instancias jurídico-legales.

- Limitar la comisión de actos discriminatorios o de abuso de poder basados en los prejuicios sociales respecto a la Trata de Personas y hacia las víctimas.
- Lograr que las víctimas no sean consideradas responsables del delito cometido en su contra.
- Garantizar el otorgamiento de todos y cada uno de los derechos de las víctimas.
- Evitar la estigmatización de las víctimas.
- Enfocar el tratamiento de las niñas y los niños, adolescentes y jóvenes, víctimas de Trata.
- Verificar la debida protección e integridad personal de las víctimas, en el lugar donde se encuentren en tanto se efectúan las investigaciones o atenciones proporcionadas.

2. Eje de Atención y Protección Integral y Multidisciplinaria

La atención y protección que brinde el Estado de Tlaxcala comprenderá el conjunto de servicios multidisciplinarios que se proporcionen a las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas, con el fin de disminuir el impacto del mismo, desarrollando los mecanismos de protección integral dentro de los sistemas administrativos, asistenciales y judiciales.

Bajo esta racionalidad, las instancias y las organizaciones no gubernamentales que conforman el Consejo Estatal, realizarán las siguientes acciones:

2.1. Capacitar a los profesionales que tengan dentro de sus funciones la atención directa a las víctimas del delito de Trata de Personas. Esta

acción estará a cargo de la Comisión de Capacitación y Difusión del Consejo.

Desarrollar conocimientos y habilidades teóricos-metodológicos necesarias para que desde el primer contacto se proporcione una atención oportuna, efectiva y de calidad, misma que deberá comprender los siguientes aspectos:



- 2.1.1. Perfil de las víctimas, que comprenda los síntomas, signos y rasgos sico-físicos más característicos por tipo de víctima: niñas y niños adolescentes, mujeres y hombres, y tipo de victimización, incluyendo la detección de distintas afectaciones ante la comisión de diversos delitos.
- 2.1.2. Identificación del síndrome de estrés postraumático, como una manifestación sicopatológica común en las víctimas de Trata, debido a las distintas experiencias altamente traumatizantes, derivadas de los actos asociados a este delito como, la privación ilegal de la libertad, lesiones, amenazas, prostitución forzada, violación, embarazo forzado, etc.; a efecto de reconocer sus manifestaciones de forma diferencial entre adultos y niñas y niños, a lo largo de todo tipo o proceso de atención que las víctimas reciban.

Para ello, deben evitarse apreciaciones equivocas respecto a la veracidad de los hechos referidos por las víctimas, o bien que se minimicen los efectos y consecuencias del impacto de este delito o delitos conexos.

- 2.1.3. Intervenciones de tratamiento, conocimiento necesario para determinar los servicios debido a la gravedad de los síntomas y recursos especializados de tipo sicológico, siquiátrico o farmacológico precisos para la debida recuperación de las víctimas.
- 2.1.4. Determinación de los riesgos victimológicos que potencialicen diversos peligros para la vida, seguridad y la victimización o revictimización de delitos de abuso sexual, explotación comercial infantil o Trata de Personas, ya sean de tipo biológico, sicológico, social, familiar, comunitario, entre otros.

Lo anterior, de acuerdo con la situación y las necesidades de las víctimas directas e indirectas, a efecto de sentar los precedentes que promuevan a corto, medio o largo plazo la activación de los recursos jurídicos-legales, médicos, sicológicos y sociales necesarios para garantizar la seguridad y el bienestar de víctimas o aquellas que se encuentran en riesgo de serlo.

• 2.1.5. Conocer la normatividad nacional, internacional y estatal básica relativa a los derechos de las víctimas de cualquier tipo de explotación, para que por tipo de servicio o áreas de intervención se prevean y afirmen dichos derechos durante los diferentes procesos o fases de atención que las víctimas reciban.

- 2.2. **Desarrollar** programas de atención y orientación sicológica especializados por tipo de victimización y víctima; esto es, programas particulares de atención o información a niñas y niños, adolescentes, mujeres y hombres. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Salud, el Instituto Estatal de la Mujer y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Considerar en la atención, además, el manejo de condiciones que compliquen la situación de las víctimas, tales como procedencia étnica, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, estado de salud física, niñas y niños expósitos o abandonados.
 - Proporcionar una atención focal de acuerdo a su marco de competencia.
- 2.3. **Desarrollar o modificar** de forma coordinada y complementada protocolos de actuación interdisciplinarios para la atención a niñas y niños y adolescentes o adultos víctimas directas del delito de Trata de Personas, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Instituto Estatal de la Mujer y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Establecer pautas de actuación para cada servicio especializado sea jurídico, médico, sicológico o social, entre otros que intervengan.

- Incorporar técnicas y procedimientos mínimos necesarios, como pruebas, estudios, exámenes, tests y otros elementos que permitan una valoración de los daños sico-físicos generados en las víctimas.
- Generar la debida y necesaria documentación para la canalización a especialistas, y respaldar la activación de los recursos jurídicos obligatorios a que haya lugar.
- 2.4. **Desarrollar** en las instancias educativas **protocolos** de atención interdisciplinarios a niñas y niños y adolescentes víctimas directas del delito de Trata de Personas, con pautas de actuación para el personal docente. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública.
 - Establecer un programa de tutorías que permita orientar, detectar y canalizar víctimas o posibles víctimas.
 - Implementar estrategias básicas para la entrevista diferencial por edad, y manejo de información con padres o tutores.
 - Incorporar el proceso de la ruta de acceso a los servicios especializados, de acuerdo a la gravedad de los daños y riesgos identificados y asociados al delito referido.
 - Incluir la activación de los servicios de procuración de justicia para las investigaciones correspondientes.
- 2.5. **Respaldar** a las organizaciones no gubernamentales que proporcionen algún tipo de atención a víctimas de Trata de Personas y delitos conexos, a través de las instancias que conforman el Consejo Estatal contra la Trata de Personas.

- Impulsar acciones que vinculen de forma cooperativa y provean apoyos o recursos de instrucción u orientación profesional o bien técnicos, materiales o económicos propios de cada dependencia.
- 2.7. **Establecer**, por conducto de la Comisión de Asistencia y Protección a las Víctimas del Consejo, medidas de actuación tendientes a impedir una segunda revictimización por los servidores públicos cuyas funciones impliquen la interacción con posibles víctimas de este delito.
 - Incorporar esas medidas en los programas de capacitación y sensibilización, así como en los protocolos dirigidos a los servidores públicos.
 - Establecer pautas de actuación durante la acogida o recepción de las víctimas, que encausen un trato digno, respetuoso y profesional a todas éstas, independientemente de sus edad, género, nacionalidad, pertenencia étnica, preferencia sexual, u otra cualquier condición que pueda generar un trato prejuicioso, insensible, degradante, ocasionando desconfianza, temor, vergüenza, culpa, entre otras, en las víctimas, pudiéndose afectarse su decisión, aceptación o motivación para recibir algún tratamiento médico o sicológico, e iniciar su formal denuncia o efectuar algún trámite en su calidad de víctima.
- 2.8. Crear grupos monitores de seguimiento a niñas y niños apartados del sistema escolarizado y en condición de vulnerabilidad, a través de la Secretaría de Educación Pública y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- Establecer contacto y atención continua a la situación del menor.
- Detectar factores de riesgo victimal asociados a situaciones de abuso sexual, explotación comercial infantil y de Trata de Personas dentro del contexto familiar.
- Considerar, a partir de la identificación de factores de riesgo, la realización de acciones para canalización de niñas y niños a los servicios médicos, sicológicos, sociales, etc., que permitan lograr su reincorporación escolar; mantener vigilancia en casos de riesgo potencial y, en última instancia, notificar a las autoridades jurídicolegales correspondientes.
- 2.9. **Aplicar eficazmente** la ley en los procesos de las autoridades ministeriales y judiciales de investigación y resolución judicial en los casos de Trata de Personas y delitos conexos. Esta acción estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
 - Ponderar el daño moral y particularmente el sicológico, y las medidas para su reparación, ante la del daño material pero sin menoscabo de éste.
 - Evitar todo trato deshumanizado que reciben las víctimas a partir de cualquiera de las formas de explotación a las que son sometidas, por medio de diversos tipos de fuerza, generando con ello efectos negativos, agudos y profundos en el estado sicoemocional y en el desarrollo afectivo, social y moral de las víctimas, acentuando además la vulnerabilidad de las condiciones previas a éstas a consecuencia de este delito, impidiendo y obstaculizando la superación del trauma.

- Contar con una línea telefónica que atienda a las víctimas directas e indirectas de este ilícito, con información veraz, jurídica y, en especial, con intervención en crisis como parte fundamental del sistema de auxilio a víctimas.
- 2.10. Establecer refugios específicos para las víctimas de Trata de Personas, a través de la Comisión de Asistencia y Protección a víctimas del Consejo.
 - Guardar la confidencialidad de la ubicación de la víctima, a fin de responder a la garantía de protección y seguridad temporal para las víctimas;
 - Diseñar servicios especializados, con los controles de confianza a cubrir por el personal especializado y no especializado, que tendrán que ser acordados por las instancias que conforman el Consejo Estatal.
 - ► Garantizar un trato digno, respetuoso, ético y legal que fortalezca la dignidad, integridad psicofísica y los derechos de todas las víctimas de Trata de Personas.
 - Establecer, en cada caso, las medidas que garanticen un retorno seguro de la víctima a su entorno familiar y social o, bien, su reintegración a un proyecto de vida, que incluya una ruta de seguimiento.

3. Eje de Investigación y Judicialización

Una de las tareas substanciales de la política de prevención, combate y sanción de la Trata de Personas y protección de sus víctimas, como eje de la Estrategia Estatal, es promover y desarrollar acciones, mecanismos y medidas que fortalezcan a las instituciones encargadas de la investigación y judicialización de este delito, a fin de que sean más eficaces y eficientes en la persecución y sanción de la conducta punible.

El eje de investigación y judicialización, justamente, tiene como **objetivo** consolidar y afianzar la actuación y el quehacer institucional de las instancias encargadas de la persecución del delito de trata, así como su capacidad técnica y operativa.

Para que se dé una eficaz y eficiente prevención, atención y sanción de la Trata de Personas, se requiere de una coordinación institucional en las funciones, acciones y recursos para la investigación y sanción del delito. Al respecto, se consideran las siguientes acciones:

- 3.1. Establecer unidades de investigación especializadas para los casos de Trata de Personas, preservando el desarrollo de actuaciones coordinadas, las cuales deben:
 - Promover investigaciones eficaces y reservadas, por lo cual las decisiones y los procesos de investigación que desarrollen las unidades de investigación especializadas, deberán operar con la máxima confidencialidad debida.
 - Evitar conductas anómalas que pongan en riesgo la integridad y seguridad de las víctimas, así como el proceso de investigación.
 - Aportar los medios de prueba para fortalecer las declaraciones de las víctimas.
 - Realizar con la debida diligencia las pruebas de cargo, especialmente los cateos.

- Otorgar formación profesional continua a los responsables de las unidades de investigación especializadas para los casos de Trata de Personas, en materia de integración de averiguaciones previas de este delito.
- Privilegiar la capacitación de los operadores de la procuración y administración de justicia, con base en talleres de análisis de casos o precedentes, con énfasis en los aspectos técnico-jurídicos..
- 3.2. La Comisión de Asistencia y Protección de Víctimas y la Comisión de Transparencia del Consejo, a través de un grupo colegiado calificado, evaluarán y certificarán de forma regular a los responsables de las investigaciones ministeriales y policiales, previa capacitación y formación por expertos. Lo anterior, a efecto de:
 - Fijar los lineamientos y recursos necesarios y oportunos para la debida integración de la indagatoria, evitando con ello que la autoridad judicial desestime la acción penal ejercida por el ministerio público, en detrimento de las víctimas.
 - Establecer una guía de diligencias básicas ministeriales para la investigación y acreditación de las diversas modalidades de este delito.
 - Incorporar la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en las investigaciones e indagatorias respectivas.
- 3.3. Establecer las medidas necesarias para que reciban asesoramiento y supervisión especializada por parte de organismos o corporaciones expertas en materia de actuación e investigación de la Trata de Personas y delitos conexos, a fin de que desarrollen conocimientos, habilidades y métodos que sustenten investigaciones científicas. Esta acción estará a

cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Comisión de Transparencia del Consejo.

- Establecer la técnica de intervención en crisis para la obtención de declaraciones de las víctimas del delito.
- Otorgar conocimientos sobre cómo entrevistar a las víctimas de este delito sin generar un segunda victimización.
- Verificar la utilidad de los dictámenes victímales sobre estado de indefensión.
- Considerar el riesgo en que se encuentra la víctima y su negativa para declarar sobre los hechos que se investigan; y establecer un plan de declaración a mediano plazo.
- 3.4. **Coordinar** la creación y operación de células de vigilancia e inspección permanente, conformadas por personal mixto y con mando femenino de autoridades e instituciones competentes, a centros nocturnos, restaurantes, moteles, hoteles, terminales de autobuses, entre otros lugares. Esta acción estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
 - Identificar focos de riesgo para la entrega, recepción, facilitación, promoción, reclutamiento, transporte o traslado de personas, con fines de comisión del delito de Trata de Personas u otros delitos conexos.
 - Identificar a víctimas y tratantes.
 - Establecer acciones de proximidad policial a zonas o grupos que se encuentren en riesgo de ser víctimas de estos ilícitos.

- 3.5. **Efectuar**, a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, acciones de **búsqueda inmediata** de personas ausentes o desaparecidas, de acuerdo con la denuncia efectuada por los padres, tutores, familiares, o por el personal actuante.
 - Lograr la localización de las personas reportadas como ausentes o desaparecidos, dando debido seguimiento a las denuncias de manera inmediata a su denuncia.
 - Favorecer su reinserción familiar tratándose de niñas y niños y, en adultas, verificar la posible existencia de violencia familiar.
 - Activar los procedimientos jurídicos-legales para la protección de las niñas y los niños, en casos que apunten a situaciones de Trata de Personas y delitos conexos.
 - Evitar prejuzgar la desaparición de mujeres adultas y niñas y niños, y verificar las causas efectivas de la misma.
- 3.6. **Efectuar un diagnóstico**, **a través** del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de leyes y procedimientos jurídico-legales referentes a los derechos y garantías de las víctimas y los testigos relacionados con el delito de Trata de Personas.
 - Promover las iniciativas de reforma, modificación o adiciones de leyes, reglamentos u otros ordenamientos necesarias, para presentarlas a su análisis, discusión y aprobación a la instancia competente; previendo el presupuesto para su debida aplicación.
 - Verificar las disposiciones que obstaculicen o interrumpan el debido ejercicio y la aplicación de la normatividad para atender todas las necesidades y garantías de las víctimas y testigos.

- Considerar el grado de violencia, el peligro o la gravedad de los daños ocasionados a la víctima de cualquier forma de explotación, a efecto de refrendar, resarcir y preponderar la dignidad humana menoscabada, y aplicar las penas no como delitos acumulativos sino independientes. Previsión
- Verificar que las víctimas cuyas edades técnicamente sean difíciles de determinar, sean tratadas como niñas o niños, garantizando la especificidad de su trata, así como sus beneficios para las investigaciones correspondientes.
- 3.7. **Efectuar**, a través del Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **estudios y análisis** periódicos sobre circunstancias, problemas y obstáculos de diversa índole que han influido negativamente en la penalización de los casos de Trata de Personas y delitos conexos.
 - Contrastar las causas y la deontología jurídica actual en cuanto a la investigación y penalización de este tipo de hechos, a fin de recurrir a la evidencia jurídica internacional y nacional necesaria y adaptable a la realidad jurídica del Estado de Tlaxcala.
- 3.8. **Promover**, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión de Transparencia del Consejo, que las autoridades ministeriales y judiciales, emitan sus determinaciones y resoluciones, de forma tal que maximicen la procuración e impartición de justicia cuando se trate de víctimas cuyas condiciones físicas incrementen los riesgos en su salud.

- Evaluar los sufrimientos físicos y emocionales y la alteración de la dignidad en los casos de grave vulnerabilidad, tales como embarazo, discapacidad mental, violencia de género, entre otros.
- Incrementar al máximo las sanciones para los tratantes, personas que participan o que demandaron los servicios.
- Crear un fondo de apoyo proveniente de las multas que se impongan como sanción por la comisión del delito de Trata de Personas, que sirva de apoyo para la operación de refugios.
- Efectuar un registro de las consignaciones, autos de formal prisión o de sujeción a proceso y sentencias condenatorias por el delito de Trata de Personas o delitos conexos.
- 3.9. **Impulsar** mecanismos confiables para efectuar la denuncia anónima, a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado e instancias que se adhieran.
 - Detectar conductas ilícitas y denunciar a efecto de activar la intervención de las instancias policiales y judiciales y hacer cumplir la ley.
 - Establecer una guía de pasos sencillos para la denuncia penal ciudadana que, con posterioridad, deberá ser ratificada ante la autoridad ministerial respectiva.
 - Efectuar talleres entre el personal ministerial y de la policía, así como de peritos en sicología, con relación a las medidas necesarias y básicas para garantizar el acceso a la denuncia y a la justicia.
 - Establecer e indicar las rutas que deben seguir los ciudadanos para reportar a servidores públicos corruptos, omisos o negligentes.

3.10. Capacitar al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre las condiciones o circunstancias más elementales que activen los mecanismos legales primarios para la investigación de posibles hechos relacionados con algún tipo de explotación.

- Incluir a las organizaciones civiles y a los profesionales ajenos al ámbito jurídico-legal cuyas funciones impliquen interacción con posibles víctimas del delito de Trata de Personas.
- Efectuar un inventario de los elementos que limiten o constriñan el acceso a los recursos jurídicos, para proporcionar información clara y precisa a las víctimas ante situaciones apremiantes.
- Incluir las diferencias que existen en las modalidades de este delito y el impacto que tienen por tipo de victimización así como por la pertenencia a un género determinando.
- Evitar las conclusiones reduccionistas respecto a las mujeres y su consentimiento en la participación del delito o como víctimas de este.
- Activar de manera inmediata mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas.

4. Eje de Coordinación de la Administración Pública

La coordinación y actuación articulada e integral de la Administración Pública Estatal es indispensable y necesaria para que la política estatal de prevención de la Trata de Personas, asistencia a las víctimas y sanción del delito, así como la protección a los derechos humanos, sea eficaz, oportuna y eficiente.

Esta coordinación se hace efectiva cuando ella tiene por objeto impulsar acciones y políticas públicas concretas, complementarias y articuladas entre cada una de las instancias que conforman la administración pública estatal y, consecuentemente, de aquellas que integran el Consejo Estatal contra la Trata de Personas, tanto en su planeación como en su ejecución, con el fin de lograr una verdadera prevención y combate del delito de Trata de Personas, la atención y protección a las víctimas directas e indirectas y la investigación y sanción de los tratantes.

Por ello, en este eje se desarrollarán las siguientes acciones conjuntas:

- 4.1. **Sistematizar** un diagnóstico estadístico referente a la situación actual de la Trata de Personas y delitos conexos. Esta acción estará a cargo del Instituto Estatal de la Mujer, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y una universidad invitada por el Consejo Estatal.
 - Convocar la participación de organizaciones no gubernamentales, a fin de lograr una participación y colaboración conjunta.
 - Formular e integrar los indicadores y factores diversos, incluyendo los institucionales, administrativas, legislativas y éticas.
 - ► Desarrollar una herramienta con el máximo grado de representatividad cuantitativa y cualitativa de este problema.
 - Permitir la identificación de imperfecciones, obstáculos y decaimientos, para el establecimiento de compromisos, mecanismos y soluciones a estos problemas.
- 4.2. Favorecer la participación de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la atención y apoyo de las mujeres, que avalen la

suficiencia moral y profesional por consenso de entre el más del 60% del total de estas organizaciones, con la coordinación del Instituto Estatal de la Mujer y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- ► Participar de forma colaborativa en las acciones y medidas que ambas instancias lleven a cabo en la Estrategia.
- Garantizar acciones que respondan eficaz y eficientemente a la diversidad de necesidades, amenazas, riesgos, temores, ilegalidades y dificultades de las mujeres, niñas y niños víctimas directas e indirectas del delito de abuso sexual, explotación comercial infantil y Trata de Personas, cometidas por varones con los que se hubiere mantenido una relación íntima o estrecha, en así como por omisión o colusión de servidores públicos.
- 4.3. **Implementar** acciones y soluciones de prevención y abatimiento al delito de la Trata de Personas y delitos conexos, y legitimarlas.
 - La Comisión Estatal de los Derechos Humanos informará sobre la consonancia y el progreso entre los esfuerzos implementados y la situación de los derechos humanos de la población de Tlaxcala.
 - Consolidar las responsabilidades, compromisos, decisiones, acciones, resultados, avances y demás elementos de actuación, entre y por cada una de las instancias que conforman el Consejo.
- 4.4. **Promover** la colaboración y el intercambio de información entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado, incluidas sus unidades de investigación especializadas, para los casos de Trata de Personas.

- Actualizar los registros respecto a las organizaciones y tratantes de personas;
- Identificar, investigar y proceder eficaz y efectivamente contra dichas organizaciones.
- Supervisar la coordinación con las mismas instancias de los Estados colindantes, con la rectoría de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- 4.5. **Establecer** puestos de control fijos y móviles con personal mixto y mando femenino en las carreteras periféricas del Estado de Tlaxcala. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con la Policía Federal Preventiva.
 - Impedir el transporte, traslado, entrega, recepción, facilitación, promoción, reclutamiento, de personas con fines de comisión del delito de Trata de Personas u otros delitos conexos.
 - Considerar el traslado de niñas y niños en situación de afectación sicoemocional, verificando el grado de parentesco o relación.
- 4.6. Establecer grupos monitores de seguimiento a niñas y niños apartados del sistema escolarizado, en condición de vulnerabilidad, a través de la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Impulsar entre padres y tutores la denuncia de la desaparición o ausencia de niñas y niños por causa de deserción escolar; y, en caso de falta de interés de los padres o tutores, el personal de la instancia correspondiente realizará la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que se

establezcan las acciones de búsqueda e investigación correspondientes.

- 4.7. Garantizar todas las medidas de seguridad y protección cuando existieran indicios, actos o amenazas de correr algún peligro por parte de los tratantes u otras personas vinculadas a éstos, a efecto de salvaguardar la integridad de la potencial víctima, sin supeditar la protección a la denuncia. De esta acción son responsables la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - Otorgar protección al personal de las instancias gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a proporcionar apoyo a las víctimas de Trata y delitos conexos.
 - Emitir un Acuerdo, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para el otorgamiento de protección y seguridad personal a víctimas y testigos, con señalamiento preciso de los responsables de su dictamen y cumplimiento, en los términos que se establezcan en cada caso concreto, con base al riesgo existente.
 - Determinar por parte del personal ministerial la custodia y protección a víctimas y testigos mediante escoltas que verifiquen que se encuentra a salvo la integridad física y personal de éstas, por el tiempo que establezca la autoridad ministerial.
- 4.8. **Desarrollar** jornadas y seminarios científicos y académicos, convocando a expertos internacionales y nacionales, autoridades federales y estatales, universidades y organizaciones, con la rectoría de la Secretaría de Gobierno.

- Implementar los mecanismos y acciones necesarias para difundir los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la Trata de Personas y delitos conexos.
- Actualizar los conocimientos de este delito y promover, impulsar e incentivar acciones de prevención, atención, investigación y sanción de dicho ilícito.
- Elaborar iniciativas de ley relativas a la Trata de Personas, que, a la vez que resuelvan los vacíos e incompatibilidades jurídicas en y entre las distintas materias del derecho, tomando como base los instrumentos jurídicos internacionales, consideren las necesidades, características, derechos y garantías de las víctimas directas e indirectas y de los testigos.
- Dar a conocer pública, inmediata y oportunamente los dictámenes emitidos de las propuestas para las reformas o iniciativas de ley, subrayando los criterios y racionalidades aplicados por los diputados.
- Garantizar la transparencia, la coherencia y la congruencia legal, ética y cívica en el abatimiento jurídico-legal de la Trata de Personas y delitos conexos.
- Generar mecanismos, al interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Congreso Local, para la publicación, de cara a la sociedad en general, de opiniones al respecto, a fin de refrendar los derechos de las víctimas de estos delitos.
- 4.9. Impulsar, a través de la Secretaría de Turismo, planes y programas tendientes a la prevención y erradicación de la Trata de Personas y delitos conexos, en este sector.

- Establecer en cada instancia las acciones de colaboración de acuerdo a sus funciones.
- Verificar la efectiva publicidad en moteles, bares, centros turísticos, hoteles, restaurantes y similares, de este delito y sobre la línea telefónica a la que las victimas pueden solicitar ayuda y orientación.
- Establecer la responsabilidad social de las empresas en reportes anónimos a la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre adultos que se encuentren hospedados con niñas o niños con los que no tengan parentesco alguno o sobre los casos en que éstos se encuentren en estado anímico visiblemente afectados.
- 4.10. Capacitar al personal de las instancias y de las organizaciones civiles que conforman al Consejo Estatal, así como al personal de los municipios dedicadas a la atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de desarrollar conocimientos, actitudes y habilidades que permitan generar una suficiente sensibilidad intercultural respecto a los diferentes grupos indígenas existentes en Tlaxcala, a fin de efectuar las siguientes acciones:
 - Promover el desarrollo de mecanismos y vínculos interinstitucionales con organizaciones civiles y gubernamentales dedicadas al trabajo con los grupos indígenas, a cargo de la Secretaría de Gobierno.
 - Elaborar un diagnóstico sobre el nivel alcanzado por estas comunidades y sus integrantes en materia de acceso a oportunidades, que incluya tipo y cantidad de servicios existentes determinados por su cultura y ubicación geográfica.

- ► Identificar factores de riesgo y promover los protectores culturalmente apropiados desde su propia lengua y cultura.
- Impedir el delito de Trata de Personas y delitos conexos entre estas comunidades.
- Planificar, diseñar, implementar y evaluar, con el máximo respeto y sensibilidad a la cultura y al sistema de creencias, programas permanentes de sensibilización a la población indígena desde su propia lengua, sobre el rol e impacto de creencias, leyes, normas, costumbres y hábitos propios de su diversidad cultural en perjuicio de las personas cuyos roles dentro de estas comunidades los colocan en situaciones de alta vulnerabilidad para el delito de Trata de Personas y delitos conexos.
- Generar conciencia sobre la compatibilidad del respeto por los usos y costumbres y el respeto a la inviolabilidad de la libertad, del propio cuerpo y de la personalidad de sus integrantes.
- Planificar, diseñar, implementar y evaluar, dentro de los parámetros mencionados, programas jurídicos, de salud, sicológicos y sociales dirigidos a estas poblaciones, a fin de dar a conocer las consecuencias en las víctimas de éstos delitos.
- Desarrollar programas, protocolos, guías y acciones interdisciplinarias culturalmente sensibles para la atención integral a las víctimas del delito de Trata o delitos conexos desde un enfoque intercultural.
- Apoyar su reintegración a su entorno sociocultural, observando por cada servicio y acción el máximo respeto a los patrones culturales de las víctimas.
- Desarrollar medidas y acciones para el establecimiento de procedimientos jurídico-legales que aborden y resuelvan los

- conflictos legales y éticos interculturales respecto a actos asociados con la Trata de Personas y delitos conexos.
- Considerar que los usos y costumbres no pueden estar por encima del bienestar e integridad de cualquier persona.
- Prevenir la falta de justicia, insensibilidad jurídica o negativa de servicios por parte de servidores públicos respecto a las víctimas que pertenecen a comunidades indígenas.
- Desarrollar programas inclusivos para las comunidades indígenas y evaluar la efectividad de los existentes, que promuevan el desarrollo económico, para disminuir las condiciones de precariedad y las barreras para el desarrollo que favorecen acciones vinculadas a la Trata de Personas.
- Desarrollar y mantener programas de disponibilidad de servicios jurídicos, sicológicos y sociales para la prevención del delito de Trata de Personas y delitos conexos, en las comunidades indígenas, a efecto de establecer una real y efectiva red de apoyo y seguridad para sus habitantes.

VII. Evaluación y Monitoreo

Desarrollar alternativas sostenibles, efectivas y de calidad para la prevención de la Trata de Personas y delitos conexos, la atención a las víctimas y la sanción de quienes delinquen, dependerá del nivel de coherencia entre su formulación y su perspectiva práctica, real y actual, así como de los recursos humanos, los instrumentos administrativos y las condiciones o circunstancias institucionales que permitan su operatividad.

Bajo esta lógica, la evaluación y monitoreo, a cargo de la Comisión de Transparencia del Consejo, tiene por objeto conocer, explicar y valorar en qué medida se han conseguido los objetivos de la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, propuestos por la Ley para la Prevención de Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala.

Así, las acciones a considerar son:

- 1. Efectuar un diagnóstico semestral, mediante la recopilación de información por las instancias y organizaciones de la sociedad civil que conforma el Consejo Estatal, que identifiquen y describan:
 - •Los obstáculos políticos, institucionales, legislativos y administrativos, culturales, sociales, económicos, educativos, entre otros, que impiden la garantía y ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres y hombres víctimas de la Trata de Personas o que se encuentran en riesgo de serlo.
 - Las propuestas y compromisos que redefinan las medidas necesarias para su disminución paulatina hasta su disolución.
- 2. La Comisión Estatal de Derechos Humanos expondrá ante el Consejo Estatal los casos o quejas en contra de funcionarios públicos con responsabilidades en materia de prevención, atención, investigación y sanción del delito de Trata de Personas y que, por sus actos o acciones, facilitaron su comisión, a fin de:
 - Analizar las causas que generan dichas conductas.

- Proponer mecanismos de solución y medidas alternativas de rediseño de los procedimientos institucionales a que haya lugar, de acuerdo a la asertividad de las quejas.
- Establecer las sugerencias y acciones de seguimiento para reivindicar los derechos humanos de las víctimas, y que los respectivos titulares ejerzan las acciones legales y administrativas correspondientes.
- 3. Cada Institución, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Estatal, presentará de forma semestral los avances alcanzados en los siguientes rubros:
 - Objetivos.
 - Metas a corto, mediano y largo plazo.
 - Criterios cuantitativos y cualitativos de cumplimiento para cada una de las tareas.
 - Indicadores de medición y de resultado.
 - Medios de verificación de su cumplimiento.
- 4. Presentar informes estadísticos bimestrales al Consejo Estatal para su evaluación en las sesiones del mismo, y ser integrados a los Diagnósticos semestrales del delito de Trata de Personas y delitos conexos, que deberán contener los siguientes datos:
 - Número de víctimas registradas y atendidas en los diferentes servicios, incluyendo la línea telefónica.
 - Acercamientos policiales y de proximidad a víctimas.
 - Zonas, rutas y modalidades frecuentes de este delito.
 - Número de protecciones y custodias.

- Averiguaciones previas iniciadas y en investigación.
- Averiguaciones previas consignadas.
- Sentencias condenatorias.

A partir del primer año de la aprobación de la presente Estrategia, la evaluación de ésta se realizará a través de los siguientes criterios, que serán la base para la construcción de indicadores de cada uno de los ejes de la Estrategia.

a) Eje de Prevención

Disminución de las aspiraciones en los habitantes del Estado a ser tratantes.

Conocimiento de las mujeres del riesgo a ser tratadas.

b) Eje de Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria

Número de víctimas registradas, atendidas y reincorporadas. Número de protecciones y custodias a víctimas, familiares y testigos.

c) Eje de Investigación y Judicialización

Número de averiguaciones previas iniciadas, en investigación, consignadas, sentencias condenatorias y reparación del daño.

Número de sanciones a los dueños y administradores de los lugares de explotación.

d) Eje de la Coordinación de la Administración Pública.

Número de acciones eficaces planeadas y ejecutadas de forma coordinada entre las instituciones y dependencias de la Administración Pública Estatal.

- 5. El Consejo Estatal presentará un Informe Público Anual que integre los cuatro puntos anteriores, para fortalecer las acciones de prevención, combate y sanción de la Trata de Personas. Con la valoración del Informe, se deberá:
 - Realizar la planeación de reingeniería institucional.
 - Ajustar la Estrategia Estatal contra la Trata de Personas.
 - Reprogramar las acciones a desarrollar por cada institución y organización de la sociedad civil integrantes del Consejo.

ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS.

ÍNDICE

Introducción.

- I. Antecedentes de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala.
- II. Objetivos de la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.
- III. Marco Jurídico.
- IV. Metodología en la Construcción de la Estrategia.
- V. Enfoques de la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.
- VI. Acciones a implantar en cada Eje de Acción.
- 1. Eje de Prevención

- 2. Eje de Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria
- 3. Eje de Investigación y Judicialización
- 4. Eje de Coordinación de la Administración Pública Estatal
- VII. Evaluación y Monitoreo

INTRODUCCIÓN

La Trata de Personas es un problema social que ha preocupado a diversas naciones, entre ellas a la República Mexicana, que en la mayoría de los casos es parte de la delincuencia organizada. Es un delito que en los últimos años, en México, ha sido atendido desde los ámbitos de la justicia y la seguridad pública, dejando de lado la problemática social y a las propias víctimas. No obstante, los esfuerzos muestran resultados poco efectivos en cuanto a persecución de este delito.

Diversas investigaciones indican que la Trata tiene, cada vez, más fuerza financiera y mayores y complejas dimensiones, debido a que sus operadores emplean una diversidad de formas en su comisión, lo cual es característico en la escala de la delincuencia organizada.

Tal situación se agrava con las dificultades para acceder a actividades edificantes que beneficien a todas las personas, logrando un buen ajuste social y un adecuado nivel de desarrollo. A pesar de la promoción de la educación, el empleo, la salud y la convivencia familiar, están presentes en la sociedad los prejuicios y estereotipos impulsores de conductas discriminatorias, violentas, ilegales e impunes como las que caracterizan el delito de Trata de Personas.

Estas conductas son dirigidas con mayor frecuencia hacia las mujeres, las niñas y las adolescentes; el mayor índice de víctimas del delito de Trata de Personas son ellas, niñas y adolescentes, en gran medida por causa de los desequilibrios estructurales que impactan directamente la desigualdad en el acceso a las oportunidades que la sociedad ofrece, lo que las coloca en una condición precaria para su desarrollo integral.

Esta condición facilita su conversión en víctimas del delito de Trata de Personas en sus diferentes formas de explotación. Además, la ideología cultural basada en valores, prejuicios, creencias y costumbres que demeritan al género femenino, ha contribuido y mantenido la cosificación de las mujeres, favoreciendo su utilización para fines sexuales o laborales.

Asimismo, la relegación de los problemas y las necesidades de las mujeres suele reflejarse en la falta de protección legislativa ante la diversidad de delitos que se cometen en su contra.

En este contexto, resulta obligatorio que la atención y la disposición de los derechos de las mujeres, la niñez, la adolescencia y de los hombres, víctimas de este delito, se garanticen sin desigualdad ni discriminación. Todas estas variables deben considerarse en una política seria que atienda y combata este tipo de delincuencia organizada.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala asume y reconoce la urgencia de garantizar los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres víctimas del delito de Trata de Personas. Bajo esta premisa, la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, compele al urgente diseño de una estrategia que prevenga, combata y sancione este delito, en todas las modalidades de explotación, y atienda a sus víctimas.

Esta Estrategia delinea acciones que inciden en los tres niveles de prevención, tendientes a promover y reforzar, tanto la atención integral e interdisciplinaria y la protección a las víctimas, como los vínculos de actuación entre los cuerpos de seguridad y los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia. Esto último, a

efecto de agotar y aplicar todos los recursos y mecanismos jurídico-legales existentes que garanticen investigaciones y procesos judiciales que concluyan en sentencias de notable competencia, suficiencia, diligencia y prontitud, materializando la sanción penal de los tratantes, así como el respeto, reconocimiento, protección y restitución exacta de los derechos humanos de las víctimas.

En este marco, la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas se construye sobre cuatro enfoques básicos: la protección de derechos, la prevención del delito, la atención y protección integral e interdisciplinaria, y el enfoque de género; los que garantizan el buen trato, la protección y la obtención de justicia a las víctimas, asegurando la investigación, persecución y sanción a los delincuentes, proporcional a la gravedad y riesgo de las conductas y del o los delitos cometidos.

Con la amplia perspectiva de estos enfoques, la Estrategia prevé cuatro Ejes Fundamentales que guiarán la actuación y el quehacer de las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil que conforman el Consejo Estatal contra la Trata de Personas.

Los cuatro Ejes Fundamentales de la Estrategia son los de: Prevención; Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria; Investigación y Judicialización; y, Coordinación de la Administración Pública Estatal. Todos ellos, en su conjunto, tienen como finalidad última establecer acciones, medidas y mecanismos concretos, que reviertan, hasta erradicarla, la dimensión del problema de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, preservando la libertad, la seguridad y la protección de las personas, así

como el respeto irrestricto de los derechos humanos, favoreciendo un ambiente de legalidad y justicia.

I. ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA

La Trata de Personas es un delito que atenta contra la dignidad de las personas, al transgredir derechos humanos fundamentales, como la vida, la libertad, la integridad física y sicológica, y violentar la voluntad de las víctimas; al grado de ser, hoy por hoy, la "nueva forma de esclavitud en el siglo XXI".

La Trata de Personas es el tercer negocio ilícito a nivel mundial, en el que México, según datos de diversas Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) tiene el deshonroso quinto lugar en la escala del país con mayor número de víctimas a ese nivel.

Y, dentro de nuestro país, el Estado de Tlaxcala está catalogado como punto –lugar- trágico de origen, destino y tránsito de víctimas de este flagelo social. Información confiable y validada así lo indica: "hay unos mil tratantes de personas, diseminados en al menos ocho de los 60 municipios de la entidad..."¹

De acuerdo diversos estudios y análisis sobre la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, se destacan los siguientes datos estadísticos:²

-

¹ http/ceidas.org/documentos/Excelsior/Tlaxcala Excelsior 17-04-07.pdf

² Véase Trata de Mujeres en Tlaxcala por Patricia Olamendi.

- De 2006 a 2008 se presentaron 57 denuncias; de las cuales 17 son actas circunstanciadas y 40 averiguaciones previas.
- Respecto a la edad de las víctimas al momento de denunciar, 46 %
 eran niñas, niños y adolescentes y 54 % mayores de edad.
- En cuanto al grado de instrucción de las víctimas, 90 % cuentan, a lo más, con secundaria completa.
- Las mujeres que denunciaron, originarias de Tlaxcala, pertenecen a los siguientes municipios: 20% a Santa Ana Chiautempan, 13% al de Acuamanala, 13% al de San Miguel Tenancingo, 7% a Apizaco, 7% a Papalotla, 7% al de San Lorenzo Axocomanitla, 7% al de San Pablo del Monte, 7% a Zacatelco, y 6% al de Contla.
- Las víctimas provenientes de otros Estados son: 50% de Puebla, 20 % de Veracruz, 10% de Tabasco, 10 % de Chiapas, y 10 % de Guerrero.
- El delito se consumó: en Tlaxcala 46%; 23% en Puebla; 20% en el Distrito Federal; y 3%, respectivamente, en los Estados de Baja California, Chihuahua, Morelos y Estados Unidos.

Según datos aportados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, de enero a agosto de 2011, se presentaron 14 denuncias anónimas; integrándose 41 actas circunstancias y 06 averiguaciones previas; 04 de las cuales fueron consignadas, obteniendo auto de formal prisión. En un operativo, fueron detenidos 03 adolescentes, integrándose la averiguación previa correspondiente y consignándose ante el Juzgado

Especializado, obteniendo auto de sujeción a proceso. En dicho periodo se registraron 43 víctimas del delito de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual.

Actualmente, de la judicialización de la Trata de Personas tenemos los siguientes datos; de 2005 a 2011, se realizaron 38 consignaciones, involucrando a 48 víctimas y 56 tratantes, entre ellos 03 adolescentes. De los procesos concluidos, 05 han sido por sentencia condenatoria, según información recabada en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

En este contexto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala reacciona y, finalmente, el 02 de diciembre de 2009 entra en vigor la reforma al Código Penal para el Estado de Tlaxcala, que tipifica, con senda denominación, el delito de Trata de Personas.

E inmediatamente se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala; Ordenamiento que respondió a la necesidad de instrumentar medidas para prevenir el delito de Trata de Personas, así como a la de proteger y asistir a las víctimas directas e indirectas de esta conducta antisocial, garantizando así el respeto irrestricto a los derechos humanos de la sociedad tlaxcalteca.

II. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS.

Esta Estrategia requiere de un máximo esfuerzo y compromiso intersectorial, en el que las instancias institucionales y sociales con funciones vinculadas a las poblaciones vulneradas por el delito de Trata de Personas, asuman, ejecuten y articulen las acciones que les son obligatorias, normativa y sustantivamente, en el desempeño de sus funciones, gestiones y trámites para la eficaz prevención y atención de este delito.

La Estrategia, fundamentalmente, establece las máximas acciones posibles para lograr tres grandes objetivos:

- 1. Prevenir el delito.
- 2. Atender, proteger y reinsertar, familiar y socialmente, a las víctimas.
- 3. Sancionar a los tratantes.

Tales objetivos requieren que las instancias, oficiales y sociales, involucradas en esta grave problemática en nuestro Estado, enfrenten, confronten y atiendan las exigencias y necesidades reales originadas por el delito de Trata de Personas.

Ello implica una reconceptualización y rediseño de los procedimientos gubernamentales de operación en cada una las instituciones y organizaciones sociales que intervienen en la atención de la Trata; una reingeniería institucional u organizacional que permeé en la mejora del desempeño, calidad y servicio desde lo individual hasta lo estructural, en aras del mayor beneficio de la población.

Las instituciones, fortalecidas, han de participar en el combate a la Trata de Personas y delitos conexos; pero para ello ha de ampliarse el abanico de normas y procedimientos que renueven sus vínculos, programas y acciones externas e internas en la atención de dichos ilícitos.

La Estrategia pretende un cambio en la percepción social de la Trata de Personas, que corrija las creencias e ideas que generan, tanto en los servidores públicos como en la población en general, nociones, conductas y actitudes reduccionistas e indiferentes, negativas y perjudiciales para las víctimas de la Trata, en donde el respeto a su dignidad queda invisibilizado.

En la medida en que se conozca este delito, con sus características, diversificación, riesgos, efectos y consecuencias para las víctimas, así como su trascendencia social y familiar, la comunidad podrá valorar, incrementar y adquirir el sentido de la responsabilidad común para su prevención.

Por ello, urgen cambios en la fijación, promoción y otorgamiento de los servicios de prevención, atención y sanción del delito de Trata de Personas; los que deberán, ser cada vez, más extensivos e intensivos, ante la influencia de factores de riesgo y protectores. Estos últimos factores son sistemáticos, e impactan directa e indirectamente a un gran número de personas, que muchas veces son segregadas de los programas de prevención.

Respecto a la investigación y a la sanción, se deben precisar, identificar y difundir, toda la gama de acciones y recursos legales, agotando los existentes, para una debida impartición y procuración de justicia, apoyada por las acciones y resultados de todos los actores institucionales bajo una corresponsabilidad común.

En este contexto, el objetivo general de la Estrategia Estatal es:

Desarrollar y articular una política integral y multidisciplinaria para la lucha contra la Trata de Personas, impulsando mecanismos y acciones que reduzcan el fenómeno, desde los enfoques de protección de derechos, prevención del delito, atención y protección integral e interdisciplinaria y de género.

III. MARCO JURÍDICO

De conformidad con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los instrumentos jurídicos internacionales se incorporaron plena y obligatoriamente a la legislación nacional y a la de los estados; lo que, conjuntamente con los ordenamientos propios, federales y locales, establecen la prevención, atención, investigación y sanción de la Trata de Personas y delitos conexos, con un único fin insoslayable, que es salvaguardar la inviolabilidad de la libertad, del cuerpo humano, de la personalidad y la autodeterminación individual de todas las personas que viven o se encuentran en el Estado de Tlaxcala, a efecto de preservar sus derechos humanos.

La reivindicación de los derechos de las víctimas de Trata de Personas se ha integrado al Sistema Jurídico Mexicano y al Sistema Jurídico del Estado de Tlaxcala. Con esta plataforma, se menciona a continuación la legislación referente a la Trata de Personas, que motiva y fundamenta la presente Estrategia:

Internacional

- Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas.
- Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas.
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
- Protocolo que Enmienda la Convención para Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Fdad.
- Explotación de la Prostitución Ajena.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- ► Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para".

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal Federal
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

• Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tlaxcala
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Tlaxcala
- Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano del Tlaxcala
- Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala
- Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Tlaxcala
- Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra la Trata de Personas
- Los modelos de atención a víctimas de trata de personas, violencia familiar y sexual con que cuente el Estado
- Los protocolos de actuación policial del Estado
- Las guías y manuales que para tal efecto se establezcan

IV. METODOLOGÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS.

Resulta de vital importancia cimentar la construcción de la Estrategia sobre la base de su definición normativa y de las acciones rectoras que la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala establece.

En primer lugar, hay que advertir que dicha Ley tiene el espíritu de la prevención como objetivo general y fundamental, entendiendo esta prevención como la de carácter general que contempla toda legislación punitiva. Esto, necesariamente implica la inclusión de la asistencia a las víctimas, su retorno seguro, social y familiar, o la reintegración a un proyecto de vida, así como la reparación de su daño; la prevención delictiva, las medidas de erradicación y las de sanción, elementos indispensables para eliminar este flagelo social.

No debemos olvidar que la Trata de Personas es parte de la actividad de la delincuencia organizada, en la que se entretejen diversas acciones delictivas que afectan, sobre todo, a ciertos grupos sociales, en especial a las mujeres, como ya se ha señalado.

Por ello, la Estrategia seguirá los lineamientos normativos y se basará en cuatro enfoques indispensables para soportar, no solo su construcción sino, sobre todo, su acción.

- Protección de Derechos.
- La prevención del delito.

- La atención y protección integral e interdisciplinaria.
- El enfoque de género.

Con estos enfoques queda de manifiesto que el centro de la Estrategia gira en torno a las víctimas y a sus necesidades, y se complementa con la prevención general del delito de Trata de Personas y de la prevención misma de la victimización, siendo esta última la cara más complicada.

En este sentido, en cada acción deberán tenerse presentes estos enfoques, contemplados, por lo demás, en las obligaciones que les son impuestas a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala en los artículos 2 y 3 de la Ley que da vida a esta Estrategia.

Así, estos enfoques se materializarán en cuatro Ejes de Acción, que la Estrategia va a considerar para que de forma programática, las instancias de las administraciones públicas estatal y municipales, y las autoridades jurisdiccionales, así como las organizaciones de la sociedad civil, puedan operar los lineamientos normativos. Dichos Ejes son:

- 1. Eje de Prevención.
- 2. Eje de Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria.
- 3. Eje de Investigación y Judicialización.
- 4. Eje de Coordinación de la Administración Pública Estatal.

Dichos Ejes están en clara concordancia con lo señalado en el artículo 14 de la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala; indicando con toda oportunidad las instancias que deberán responsabilizarse de la viabilidad y ejecución de cada acción,

perfectamente numeradas a fin de facilitar el seguimiento puntual y el debido monitoreo, que es la conclusión de la presente Estrategia.

Mención especial merece la fracción V del citado artículo, que se refiere al establecimiento de un sistema de auxilio a víctimas, el cual deberá estar presente de manera sistémica y trasversal en los cuatro Ejes señalados. En particular en el Eje 2, que hace referencia a la atención que deberán recibir las víctimas de este delito; ya que, dada la multiplicidad de conductas, se generan también una multiplicidad de síntomas, requiriéndose sin lugar a dudas modelos muy puntuales para su atención, personal especializado, protocolos integrales de atención a víctimas y centros de atención especializados. Por ello, en la Estrategia se establecerán ciertos lineamientos y principios básicos en este apartado, para que la acción sea efectiva.

V. ENFOQUES DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS

Esta Estrategia Estatal es un conjunto de mecanismos, políticas públicas y acciones que se encuentran integradas para establecer las bases para prevenir y combatir la Trata de Personas, brindar la debida asistencia a las víctimas y sancionar a las personas responsables del delito.

Prevenir el delito de Trata de Personas implica un esfuerzo planificado y coordinado entre las instancias gubernamentales y no gubernamentales que otorguen servicios especializados a las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas.

Por tanto, la homogenización de enfoques debe prevalecer independiente de los servicios que proporcione cada instancia responsable o contribuyente en la prevención, atención y protección de este delito; bajo esta premisa, los derechos de las víctimas deben protegerse a partir y como consecuencia de los siguientes enfoques, que invariablemente se encuentran articulados:



Protección de derechos:

El enfoque de protección de los derechos que prevé la Estrategia Estatal encauza la promoción de acciones, políticas y mecanismos orientados a reconocer, proteger y tutelar los derechos humanos de las víctimas del delito de Trata de Personas; y se articulan como garantías de los derechos a la libertad, a la seguridad y a la integridad física, emocional y sexual de las personas.

Este enfoque se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano, consecuentemente por el Estado de Tlaxcala, en materia de derechos humanos, para actuar estatal, nacional e internacionalmente en la lucha contra la Trata de Personas.

De esta manera, este enfoque tendrá los siguientes lineamientos:

- La protección a los derechos humanos de todas las víctimas de trata, deberán prevalecer, independientemente de la situación jurídica que ellas guarden en su probable coparticipación mediante cualquier acción que haya facilitado el delito de Trata de Personas.
- La coparticipación de una probable víctima será dispensada, en tanto no se acredite que su participación está libre de cualquier forma de coacción, amenaza o sometimiento que motivara la conducta ilícita, y cubrirse las necesidades de seguridad y protección; a efecto de evitar riesgos para las víctimas o sus familiares. La probable víctima deberá haber sido examinada previamente por peritos victímales con la finalidad de determinar esa posible calidad.
- Se valorará por expertos victímales si la persona se encuentra en estado de indefensión, lo cual vicia cualquier voluntad, en cuyo caso la aceptación de la participación de la víctima no deberá surtir efecto.
- La resolución de la situación jurídica que guardan las víctimas extranjeras respecto a la legalidad de su residencia en el país, deberá considerarse subsiguiente hasta no haberse cubierto cabalmente las necesidades de seguridad y protección a éstas, a fin de evitar riesgos para las víctimas o sus familiares.

Considerando que el delito de Trata de Personas transgrede la dignidad de las víctimas, se establecerán mecanismos para prevenir, observar o sancionar cualquier tipo de actos, medidas o disposiciones que repitan o reproduzcan la degradación de la dignidad de las víctimas de este delito, o no proporcionen un acercamiento integral y efectivo entre las víctimas y las instituciones, generando con ello su desprotección.

Prevención del delito:

El enfoque de prevención es parte sustancial del combate al delito de Trata de Personas; por ello es necesario impulsar acciones integrales que consideren los tres niveles de intervención, detectando las causas y consecuencias del mismo. Así, este **enfoque tiene como premisas:**

- Asegurar que las instancias gubernamentales y no gubernamentales, desde su ámbito de competencia, contribuyan a promover la seguridad en la sociedad en general, atendiendo las necesidades de ésta y de las víctimas con responsabilidad compartida; lo que implica eficientar los procesos de capacitación para una mejor asistencia técnica especializada a nivel multidisciplinario.
- Establecer las acciones para impulsar y adelantar todos los mecanismos legislativos, a fin de prevenir y combatir el delito de la Trata de Personas y delitos conexos, con la colaboración de la sociedad civil en general.

- Establecer mecanismos que permitan recopilar información, incluyendo geográficos en el Estado, sobre las condiciones mapeos circunstancias de sociales, económicos, familiares. riesgos epidemiológicos, incidencia delictiva, que potencializan la vulnerabilidad de las víctimas, principalmente niñas y niños adolescentes, para ser atraídas o raptadas con fines de explotación en diferentes formas.
- Desarrollar e implementar medidas para mejorar las condiciones de seguridad personal y calidad de vida no solo de las personas sino de la comunidad.

Atención y protección integral e interdisciplinaria

La política de atención y protección integral e interdisciplinaria que prevé la Estrategia Estatal plantea una nueva forma de asumir y ejecutar las acciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala y sus políticas públicas, desde la concepción de que todas las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas merecen atención articulada y conjunta por parte de las instancias gubernamentales y no gubernamentales que brindan servicios de atención y protección.

Este enfoque plantea el desarrollo y promoción de acciones, políticas y mecanismos para **atender y asistir a las víctimas del delito**, procurando en todo momento **disminuir el impacto del delito y restituirle sus derechos.** Así, se debe considerar lo siguiente:

- La atención y protección a las víctimas implica contar con servicios especializados, con personal profesional médico, sicológico y social calificado, en aptitud de emitir opiniones prácticas expertas, de acuerdo a las necesidades o circunstancias derivadas del delito de Trata en las víctimas, respecto a sus efectos físicos, sicológicos y sociales.
- El grado de especialización activará la intervención interdisciplinaria, consolidando una atención integral y el respeto a los derechos de las víctimas del delito.
- Reintegración de las víctimas: de las víctimas originarias de otras entidades federativas de la República mexicana o de otro país a su comunidad de origen o país, cuando haya voluntad, exista petición y se demuestre pertinencia; de las víctimas tlaxcaltecas en el extranjero para su retorno a su lugar de origen; para el apoyo a la reunificación familiar de los dependientes de las víctimas de trata.
- La integralidad de los servicios incluirá la promoción de los mecanismos judiciales y administrativos existentes en la legislación vigente, que procuren el desarrollo integral de la víctima, una mejor calidad de vida, de acuerdo a sus características y necesidades sicosociales, como medidas efectivas y sustantivas que subsanen las condiciones o limitaciones que originaron su victimización.

Enfoque de Género

La urgente labor institucional y social de recuperar, con determinación, el respeto y la práctica de los derechos de las mujeres y niñas reclutadas por medio de violencia o coacción con fines de explotación, primordialmente sexual, implica la importante transformación a corto, mediano y largo plazo, de diversos constituyentes ideológicos, políticos, sociales y legislativos que eliminen la injusticia histórica hacia las mujeres.

De ahí que las principales estructuras institucionales del Estado de Tlaxcala que participan en la Estrategia Estatal incorporarán la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de las medidas necesarias para reconocer, garantizar y satisfacer al máximo los derechos de las mujeres y niñas tlaxcaltecas u otras que se hallen en este territorio, a fin de frenar el delito de la Trata de Personas y delitos conexos.

Asimismo, se considerará en este enfoque:

- Analizar en cada una de las acciones de la Estrategia Estatal las relaciones de poder y subordinación que surgen de las construcciones sociales de género y los factores de vulnerabilidad que inciden en la Trata de Personas.
- En el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de la Estrategia se hará explicito el resultado y el impacto que la política tiene sobre mujeres y hombres de manera diferenciada.

VI. ACCIONES A IMPLANTAR EN CADA EJE DE ACCIÓN

1. Eje de Prevención

Dentro de las acciones necesarias para prevenir el delito de la Trata de Personas, se destaca la **detección y reversión temprana de los factores de riesgos y la promoción de los protectores**, las medidas eficaces para atender y proteger interdisciplinaria e integralmente a las víctimas de este delito.

Dichas medidas deberán ser desarrolladas de acuerdo con las responsabilidades de cada una de las instancias que conforman el Consejo Estatal, mediante acciones de coordinación entre las oficiales y las no gubernamentales, debiendo agotar todas aquellas disposiciones que promuevan la prevención de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala.

El eje de prevención incluye las políticas y acciones encaminadas a evitar la Trata de Personas, desempeña un papel importante y clave para detectar e identificar los factores que riesgo del delito y prestarle una atención anticipada e integral.

Los esfuerzos de prevención se clasifican en tres niveles:

- Primario: Son las acciones y medidas que tienen por objeto prevenir y evitar la Trata de Personas;
- Secundario: Son las medidas y acciones para detectar de manera temprana y oportuna los factores de riesgo de la Trata de Personas así como los factores protectores, desestimando los primeros y acrecentando los segundos.
- **Terciario:** Disminuir el número de víctimas mediante acciones disuasivas que desalienten la Trata de Personas.

1.1. Acciones del nivel primario de prevención:

A fin de establecer, planificar y coordinar las medidas de prevención más apegadas a la realidad objetiva que vive el Estado de Tlaxcala en materia de este delito, en este rubro se deberá:

1.1.1. **Integrar** un diagnóstico, al interior de cada instancia que conforma el Consejo Estatal, así como en cada uno de los Municipios, como herramienta de prevención; y en él se deben identificar y analizar:

- La situación actual del delito de Trata de Personas: causas, modalidades, particularidades y consecuencias.
- Existencia de lugares de explotación, a fin de elaborar un mapeo territorial.
- Las características de las víctimas.
- Las características de los tratantes y su modus operandi.
- Las equiparaciones de la Trata de Personas y delitos conexos.
- Enfoques y manejo que cada institución o autoridad realiza ante los casos de Trata de Personas y delitos conexos, según su competencia.
- Los servicios que se brindan en el proceso de la atención a las víctimas.

- El otorgamiento de medidas precautorias o de protección a víctimas del delito.
- El tipo de seguimiento y la conclusión de éste.
- La instrumentación integral de los servicios y recursos existentes, con apego a las normas, revisadas y actualizadas periódicamente.
- La integración del diagnóstico general es responsabilidad de la Comisión de Sistematización de Información, Investigación y Estudios del Consejo.
- 1.1.2. **Elaborar** el perfil sicosocial de víctimas potenciales de la Trata de Personas. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Salud, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Instituto Estatal de la Mujer, la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y las Organizaciones no gubernamentales; quienes, de forma colaborativa, lo desarrollarán y lo difundirán entre las otras instancias que conforman el Consejo Estatal, para:
 - Reconocer síntomas y signos que permitan una identificación previa de este tipo de víctimas.
 - Favorecer el primer contacto con un trato confiable y seguro para la víctima potencial.
 - Evitar acciones que vulneren los derechos de la víctima potencial.
 - Priorizar a niñas y niños integrados en hogares donde prevalece la violencia familiar.
- 1.1.3. **Difundir** continuamente en los medios de comunicación impresa, radiofónica, televisiva y otros, información relativa al delito de Trata de

Personas, por conducto de la Comisión de Capacitación y Difusión del Consejo, con:

- Un lenguaje común y comprensible.
- Información dividida en diferentes etapas.
- Desde sus aspectos conceptuales o descriptores, antecedentes y características de las víctimas y victimarios.
- Características de los agresores y métodos utilizados.
- Riesgos y consecuencias para las víctimas, victimarios, consumidores y potenciales consumidores.
- Medios e instrumentos jurídico-legales de protección.
- Colocación en hoteles, moteles, servicios de transporte, restaurantes, bares, centros nocturnos, entre otros, la leyenda "En el estado de Tlaxcala la Trata de Personas es un delito grave, cualquier persona que participe de alguna manera en la realización de esta conducta será sancionada"; incluyendo teléfonos de asistencia e intervención inmediata.
- Insertos de manera periódica en medios impresos.
- Enfocar la sanción penal de los tratantes como una forma de prevención del delito.

1.1.4. Elaborar la Cartilla de obligaciones del personal docente y análogo, que aluda a sus deberes de comunicar y denunciar formalmente posibles casos de Trata de Personas y delitos conexos, con el fin de contribuir en el apoyo y protección de las víctimas. Esta acción estará de la Secretaría de Educación Pública, con apoyo de la Procuraduría General de Justicia y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- Sensibilizar y capacitar de manera permanente al personal docente sobre aspectos legales de la Trata de Personas.
- Prevenir la Trata de Personas y delitos conexos.
- Señalar cuáles son las niñas y los niños niños en estado de riesgo por vivir en ambientes donde impera la violencia familiar y sexual, así como la promiscuidad y el sexo servicio, incluyendo el consumo de algún tipo de droga, alcohol o estupefaciente.
- 1.1.5. **Promover**, planificar y efectuar, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, acciones de participación activa del sector estudiantil en los centros educativos de todos los niveles de enseñanza, a fin de:
 - Propiciar la participación activa de los y las estudiantes como agentes de cambio.
 - Informar, orientar y sensibilizar, respectivamente, a la población infantil y juvenil.
 - Informar, orientar y sensibilizar a la población infantil y juvenil sobre las causas y consecuencias de la Trata de Personas y alertarlos sobre los riesgos de participar en la comisión de este delito.
 - Desarrollar de forma coordinada, comunicaciones objetivas y debidamente analizadas para ser difundidas en el interior de los centros escolares y en los medios de comunicación masiva, dirigidas a la población adolescente y juvenil.
 - Promover valores orientados al logro escolar de formación profesional.
 - Realizar talleres en materia de Trata de Personas para las madres y padres de familia.

- Enseñar a identificar la existencia de algún factor de riesgo en el entorno familiar y social.
- Establecer medidas de seguridad a la hora de entrada y salida de las escuelas, a efecto de que las personas ajenas a la institución sean plenamente identificables.
- Conocer y monitorear los centros de recreación de las y los jóvenes.
- 1.1.6. **Realizar** de forma diferenciada por tipo de población actividades que fomenten conductas de autocuidado y autoprotección ante factores y situaciones que potencializan el riesgo de victimización por dichos delitos. Esta acción estará a cargo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud.
 - Favorecer la creación y aplicación de herramientas metodológicas de atención que fomenten el desarrollo y fortalecimiento de la autoestima de las personas.
 - Apoyar alternativas de solución de conflictos dentro del ámbito familiar.
 - Promover la asertividad, y la democracia familiar, entre otros valores.
 - ► Promocionar redes de apoyo institucional, social y familiar que disminuyan situaciones de riesgo y promuevan la seguridad.
 - Favorecer el desarrollo de niñas y niños y jóvenes libres de violencia, en particular la familiar.
 - Propiciar talleres de educación sexual vinculados a los derechos humanos.

- Gestionar la realización de talleres lúdicos dirigidos a la niñez, adolescencia y juventud, a fin de crearles un entorno feliz.
- Potenciar la enseñanza del significado del amor en todas sus facetas, particularmente la de pareja.
- Facilitar talleres a niños y jóvenes en materia de modelos de masculinidades afectivas, respetuosas, equitativas e igualitarias.
- 1.1.7. Lograr cambios en el imaginario sociocultural sobre el significado de ser hombre. Esta acción estará a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, a través de:
 - Investigaciones de corte antropológico, sicológico y sociológico, que identifiquen los elementos sicoafectivos y culturales que desalienten la aspiración de los niños y jóvenes a ser tratantes, y aporten alternativas para prevenirla.
 - ► Talleres lúdicos y teóricos vivenciales en materia de construcción social de género permanentes en cada municipio.
 - Presentar mediante videos, películas y puestas en escena, modelos de masculinidades alternativas al modelo hegemónico.
 - Sensibilización en derechos humanos permanente, con estrategias de promoción de la participación infantil y juvenil en acciones de prevención comunitaria.
 - Difusión permanente de casos de tratantes privados de su libertad.
 - Mensajes en todos los medios masivos de comunicación respecto de los beneficios de vivir otras masculinidades en un lenguaje asertivo y llamativo para los jóvenes.

- Crear centros especializados para jóvenes varones en cada municipio, en vinculación con el Instituto Tlaxcala de la Juventud, que brinden atención sicológica, permanente y gratuita.
- 1.1.8. **Planificar, diseñar y acceder** a oportunidades para el desarrollo dentro del Estado de Tlaxcala, a través de de la Secretaría de Gobierno en coordinación con las demás instancias gubernamentales, para:
 - Favorecer en el Estado condiciones adecuadas para el desarrollo integral y un nivel satisfactorio de calidad de vida.
 - Fomentar el arraigo a la comunidad, y la adhesión a la residencia.
 - Difundir las condiciones de riesgo de la migración, en la potencial comisión de la Trata de Personas y delitos conexos.
- 1.1.9. **Promover el compromiso** de los prestadores de servicios turísticos para reportar situaciones de riesgo, a través de la Secretaría de Turismo.
 - Incorporar en folletos internos para el manejo del personal del sector turístico, fichas de identificación de organizaciones y delincuentes previamente identificados y vinculados con la Trata de Personas, explotación, transporte o traslado, promoción, entrega o recepción y demás análogos contra niñas y niños, adolescentes, mujeres y hombres.
 - Informar y sensibilizar a la población acerca de las particularidades de esta problemática, y a las posibles víctimas sobre las opciones existentes para recibir apoyo y promover la denuncia.

- Promover el compromiso de los prestadores turísticos para reportar situaciones de riesgo o de adultos con niñas y niños sin parentesco alguno.
- 1.1.10. Promover entre las pequeñas, medianas y grandes empresas, por conducto de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, el desarrollo de códigos de conducta o acuerdos, conjuntamente con los sindicatos, según sea el caso, en los que se establezcan modelos y pautas de comportamiento tendientes a la prevención, rechazo y denuncia de las diferentes formas de explotación, Trata de Personas y delitos conexos.
 - Garantizar la integridad de las personas trabajadoras y la preservación de un ambiente laboral seguro y digno.
 - Favorecer los acuerdos entre quienes laboran y las emplean para que se establezcan mecanismos de supervisión, sin violentar los derechos y obligaciones que prevé la Ley Federal del Trabajo.
 - Concientizar a los trabajadores sobre las consecuencias de este tipo de conductas.

1.2. Acciones del nivel secundario de prevención:

1.2.1. **Desarrollar** manuales y guías que informen a los profesores y directivos sobre las características, diferencias y los aspectos vinculares entre el abuso sexual, la explotación comercial infantil y la Trata de Personas. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con los Sindicatos del magisterio.

- Establecer indicadores sicosociales de riesgo o alerta para la temprana y diferencial detección de las víctimas, niñas y niños y adolescentes.
- Clarificar conceptos y actualizar conocimientos que disminuyan nociones o creencias erradas relativas a la Trata de Personas, protegiendo y promoviendo así, por tanto, el interés superior y el bienestar de la niñez y los adolescentes.
- Referir los conductos de canalización de casos o denuncia anónima.
- 1.2.2. **Diseñar e implementar**, por conducto de la Comisión de Capacitación y Difusión del Consejo, programas de capacitación y cursos de sensibilización dirigidos a servidores públicos de nivel administrativo y operativo con temas centrales sobre la diversidad de situaciones o actos que pueden ser constitutivos de delitos de abuso sexual, comercio infantil y Trata de Personas y delitos conexos.
 - Explicar la diferencia entre la Trata de Personas y delitos conexos.
 - Señalar las consecuencias jurídicas a las que pueden hacerse acreedores quienes demanden, ofrezcan y faciliten estos servicios.
 - Promover la identificación de aspectos personales que motiven la demanda de servicios sexuales, a través de personas que pueden ser víctimas de alguna forma de explotación sexual.
 - Dar a conocer redes de apoyo institucional
 - Evitar la estigmatización de las víctimas y la revictimización.
- 1.2.3. **Desarrollar y llevar** a cabo, de forma coordinada y colaborativa, al interior de las instituciones educativas, cursos y talleres vivenciales dirigidos a la población estudiantil, masculina y femenina, que generen el

aprendizaje significativo, particularmente entre los adolescentes. Esta acción estará a cargo de las Secretarías de Salud y de Educación Pública, con apoyo de instituciones universitarias y organizaciones sociales expertas, en los siguientes temas centrales:

- Establecer vínculos o relaciones afectivas positivas y perjudiciales, a fin de prevenir el establecimiento de las segundas o su terminación.
- ► Promover la identificación de conductas asociadas a algún tipo de violencia basada en el género.
- Facilitar el manejo de la sexualidad responsable y satisfactoria, a efecto de identificar actos de violencia sicoemocional y sexual.
- Desarrollar y afirmar la hombría, a efecto de identificar la influencia de las conductas antisociales, entre las que se encuentran la violencia sexual, el abuso sexual, la explotación comercial infantil y de Trata de Personas, como símbolo de estatus masculino y del comportamiento agresivo.
- Desarrollar intereses y valores asociados al establecimiento de un proyecto de vida productiva y satisfactoria.

1.3. Acciones del nivel terciario de prevención.

1.3.1. Promover y difundir, a través de las instancias jurídico-legales, los actos que generen responsabilidad para los servidores públicos o profesionales, a fin de garantizar que otorguen un tratamiento justo y eficiente a las víctimas, tanto nacionales como extranjeras, independientemente de su género u otra condición. Esta acción estará a cargo de las Instancias jurídico-legales.

- Limitar la comisión de actos discriminatorios o de abuso de poder basados en los prejuicios sociales respecto a la Trata de Personas y hacia las víctimas.
- Lograr que las víctimas no sean consideradas responsables del delito cometido en su contra.
- Garantizar el otorgamiento de todos y cada uno de los derechos de las víctimas.
- Evitar la estigmatización de las víctimas.
- Enfocar el tratamiento de las niñas y los niños, adolescentes y jóvenes, víctimas de Trata.
- Verificar la debida protección e integridad personal de las víctimas, en el lugar donde se encuentren en tanto se efectúan las investigaciones o atenciones proporcionadas.

2. Eje de Atención y Protección Integral y Multidisciplinaria

La atención y protección que brinde el Estado de Tlaxcala comprenderá el conjunto de servicios multidisciplinarios que se proporcionen a las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas, con el fin de disminuir el impacto del mismo, desarrollando los mecanismos de protección integral dentro de los sistemas administrativos, asistenciales y judiciales.

Bajo esta racionalidad, las instancias y las organizaciones no gubernamentales que conforman el Consejo Estatal, realizarán las siguientes acciones:

2.1. Capacitar a los profesionales que tengan dentro de sus funciones la atención directa a las víctimas del delito de Trata de Personas. Esta

acción estará a cargo de la Comisión de Capacitación y Difusión del Consejo.

Desarrollar conocimientos y habilidades teóricos-metodológicos necesarias para que desde el primer contacto se proporcione una atención oportuna, efectiva y de calidad, misma que deberá comprender los siguientes aspectos:



- 2.1.1. Perfil de las víctimas, que comprenda los síntomas, signos y rasgos sico-físicos más característicos por tipo de víctima: niñas y niños adolescentes, mujeres y hombres, y tipo de victimización, incluyendo la detección de distintas afectaciones ante la comisión de diversos delitos.
- 2.1.2. Identificación del síndrome de estrés postraumático, como una manifestación sicopatológica común en las víctimas de Trata, debido a las distintas experiencias altamente traumatizantes, derivadas de los actos asociados a este delito como, la privación ilegal de la libertad, lesiones, amenazas, prostitución forzada, violación, embarazo forzado, etc.; a efecto de reconocer sus manifestaciones de forma diferencial entre adultos y niñas y niños, a lo largo de todo tipo o proceso de atención que las víctimas reciban.

Para ello, deben evitarse apreciaciones equivocas respecto a la veracidad de los hechos referidos por las víctimas, o bien que se minimicen los efectos y consecuencias del impacto de este delito o delitos conexos.

- 2.1.3. Intervenciones de tratamiento, conocimiento necesario para determinar los servicios debido a la gravedad de los síntomas y recursos especializados de tipo sicológico, siquiátrico o farmacológico precisos para la debida recuperación de las víctimas.
- 2.1.4. Determinación de los riesgos victimológicos que potencialicen diversos peligros para la vida, seguridad y la victimización o revictimización de delitos de abuso sexual, explotación comercial infantil o Trata de Personas, ya sean de tipo biológico, sicológico, social, familiar, comunitario, entre otros.

Lo anterior, de acuerdo con la situación y las necesidades de las víctimas directas e indirectas, a efecto de sentar los precedentes que promuevan a corto, medio o largo plazo la activación de los recursos jurídicos-legales, médicos, sicológicos y sociales necesarios para garantizar la seguridad y el bienestar de víctimas o aquellas que se encuentran en riesgo de serlo.

• 2.1.5. Conocer la normatividad nacional, internacional y estatal básica relativa a los derechos de las víctimas de cualquier tipo de explotación, para que por tipo de servicio o áreas de intervención se prevean y afirmen dichos derechos durante los diferentes procesos o fases de atención que las víctimas reciban.

- 2.2. **Desarrollar** programas de atención y orientación sicológica especializados por tipo de victimización y víctima; esto es, programas particulares de atención o información a niñas y niños, adolescentes, mujeres y hombres. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Salud, el Instituto Estatal de la Mujer y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Considerar en la atención, además, el manejo de condiciones que compliquen la situación de las víctimas, tales como procedencia étnica, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, estado de salud física, niñas y niños expósitos o abandonados.
 - Proporcionar una atención focal de acuerdo a su marco de competencia.
- 2.3. **Desarrollar o modificar** de forma coordinada y complementada protocolos de actuación interdisciplinarios para la atención a niñas y niños y adolescentes o adultos víctimas directas del delito de Trata de Personas, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Instituto Estatal de la Mujer y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Establecer pautas de actuación para cada servicio especializado sea jurídico, médico, sicológico o social, entre otros que intervengan.

- Incorporar técnicas y procedimientos mínimos necesarios, como pruebas, estudios, exámenes, tests y otros elementos que permitan una valoración de los daños sico-físicos generados en las víctimas.
- Generar la debida y necesaria documentación para la canalización a especialistas, y respaldar la activación de los recursos jurídicos obligatorios a que haya lugar.
- 2.4. **Desarrollar** en las instancias educativas **protocolos** de atención interdisciplinarios a niñas y niños y adolescentes víctimas directas del delito de Trata de Personas, con pautas de actuación para el personal docente. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública.
 - Establecer un programa de tutorías que permita orientar, detectar y canalizar víctimas o posibles víctimas.
 - Implementar estrategias básicas para la entrevista diferencial por edad, y manejo de información con padres o tutores.
 - Incorporar el proceso de la ruta de acceso a los servicios especializados, de acuerdo a la gravedad de los daños y riesgos identificados y asociados al delito referido.
 - Incluir la activación de los servicios de procuración de justicia para las investigaciones correspondientes.
- 2.5. **Respaldar** a las organizaciones no gubernamentales que proporcionen algún tipo de atención a víctimas de Trata de Personas y delitos conexos, a través de las instancias que conforman el Consejo Estatal contra la Trata de Personas.

- Impulsar acciones que vinculen de forma cooperativa y provean apoyos o recursos de instrucción u orientación profesional o bien técnicos, materiales o económicos propios de cada dependencia.
- 2.7. **Establecer**, por conducto de la Comisión de Asistencia y Protección a las Víctimas del Consejo, medidas de actuación tendientes a impedir una segunda revictimización por los servidores públicos cuyas funciones impliquen la interacción con posibles víctimas de este delito.
 - Incorporar esas medidas en los programas de capacitación y sensibilización, así como en los protocolos dirigidos a los servidores públicos.
 - Establecer pautas de actuación durante la acogida o recepción de las víctimas, que encausen un trato digno, respetuoso y profesional a todas éstas, independientemente de sus edad, género, nacionalidad, pertenencia étnica, preferencia sexual, u otra cualquier condición que pueda generar un trato prejuicioso, insensible, degradante, ocasionando desconfianza, temor, vergüenza, culpa, entre otras, en las víctimas, pudiéndose afectarse su decisión, aceptación o motivación para recibir algún tratamiento médico o sicológico, e iniciar su formal denuncia o efectuar algún trámite en su calidad de víctima.
- 2.8. Crear grupos monitores de seguimiento a niñas y niños apartados del sistema escolarizado y en condición de vulnerabilidad, a través de la Secretaría de Educación Pública y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- Establecer contacto y atención continua a la situación del menor.
- Detectar factores de riesgo victimal asociados a situaciones de abuso sexual, explotación comercial infantil y de Trata de Personas dentro del contexto familiar.
- Considerar, a partir de la identificación de factores de riesgo, la realización de acciones para canalización de niñas y niños a los servicios médicos, sicológicos, sociales, etc., que permitan lograr su reincorporación escolar; mantener vigilancia en casos de riesgo potencial y, en última instancia, notificar a las autoridades jurídicolegales correspondientes.
- 2.9. **Aplicar eficazmente** la ley en los procesos de las autoridades ministeriales y judiciales de investigación y resolución judicial en los casos de Trata de Personas y delitos conexos. Esta acción estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
 - Ponderar el daño moral y particularmente el sicológico, y las medidas para su reparación, ante la del daño material pero sin menoscabo de éste.
 - Evitar todo trato deshumanizado que reciben las víctimas a partir de cualquiera de las formas de explotación a las que son sometidas, por medio de diversos tipos de fuerza, generando con ello efectos negativos, agudos y profundos en el estado sicoemocional y en el desarrollo afectivo, social y moral de las víctimas, acentuando además la vulnerabilidad de las condiciones previas a éstas a consecuencia de este delito, impidiendo y obstaculizando la superación del trauma.

- Contar con una línea telefónica que atienda a las víctimas directas e indirectas de este ilícito, con información veraz, jurídica y, en especial, con intervención en crisis como parte fundamental del sistema de auxilio a víctimas.
- 2.10. Establecer refugios específicos para las víctimas de Trata de Personas, a través de la Comisión de Asistencia y Protección a víctimas del Consejo.
 - Guardar la confidencialidad de la ubicación de la víctima, a fin de responder a la garantía de protección y seguridad temporal para las víctimas;
 - Diseñar servicios especializados, con los controles de confianza a cubrir por el personal especializado y no especializado, que tendrán que ser acordados por las instancias que conforman el Consejo Estatal.
 - ► Garantizar un trato digno, respetuoso, ético y legal que fortalezca la dignidad, integridad psicofísica y los derechos de todas las víctimas de Trata de Personas.
 - Establecer, en cada caso, las medidas que garanticen un retorno seguro de la víctima a su entorno familiar y social o, bien, su reintegración a un proyecto de vida, que incluya una ruta de seguimiento.

3. Eje de Investigación y Judicialización

Una de las tareas substanciales de la política de prevención, combate y sanción de la Trata de Personas y protección de sus víctimas, como eje de la Estrategia Estatal, es promover y desarrollar acciones, mecanismos y medidas que fortalezcan a las instituciones encargadas de la investigación y judicialización de este delito, a fin de que sean más eficaces y eficientes en la persecución y sanción de la conducta punible.

El eje de investigación y judicialización, justamente, tiene como **objetivo** consolidar y afianzar la actuación y el quehacer institucional de las instancias encargadas de la persecución del delito de trata, así como su capacidad técnica y operativa.

Para que se dé una eficaz y eficiente prevención, atención y sanción de la Trata de Personas, se requiere de una coordinación institucional en las funciones, acciones y recursos para la investigación y sanción del delito. Al respecto, se consideran las siguientes acciones:

- 3.1. Establecer unidades de investigación especializadas para los casos de Trata de Personas, preservando el desarrollo de actuaciones coordinadas, las cuales deben:
 - Promover investigaciones eficaces y reservadas, por lo cual las decisiones y los procesos de investigación que desarrollen las unidades de investigación especializadas, deberán operar con la máxima confidencialidad debida.
 - Evitar conductas anómalas que pongan en riesgo la integridad y seguridad de las víctimas, así como el proceso de investigación.
 - Aportar los medios de prueba para fortalecer las declaraciones de las víctimas.
 - Realizar con la debida diligencia las pruebas de cargo, especialmente los cateos.

- Otorgar formación profesional continua a los responsables de las unidades de investigación especializadas para los casos de Trata de Personas, en materia de integración de averiguaciones previas de este delito.
- Privilegiar la capacitación de los operadores de la procuración y administración de justicia, con base en talleres de análisis de casos o precedentes, con énfasis en los aspectos técnico-jurídicos..
- 3.2. La Comisión de Asistencia y Protección de Víctimas y la Comisión de Transparencia del Consejo, a través de un grupo colegiado calificado, evaluarán y certificarán de forma regular a los responsables de las investigaciones ministeriales y policiales, previa capacitación y formación por expertos. Lo anterior, a efecto de:
 - Fijar los lineamientos y recursos necesarios y oportunos para la debida integración de la indagatoria, evitando con ello que la autoridad judicial desestime la acción penal ejercida por el ministerio público, en detrimento de las víctimas.
 - Establecer una guía de diligencias básicas ministeriales para la investigación y acreditación de las diversas modalidades de este delito.
 - Incorporar la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en las investigaciones e indagatorias respectivas.
- 3.3. Establecer las medidas necesarias para que reciban asesoramiento y supervisión especializada por parte de organismos o corporaciones expertas en materia de actuación e investigación de la Trata de Personas y delitos conexos, a fin de que desarrollen conocimientos, habilidades y métodos que sustenten investigaciones científicas. Esta acción estará a

cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Comisión de Transparencia del Consejo.

- Establecer la técnica de intervención en crisis para la obtención de declaraciones de las víctimas del delito.
- Otorgar conocimientos sobre cómo entrevistar a las víctimas de este delito sin generar un segunda victimización.
- Verificar la utilidad de los dictámenes victímales sobre estado de indefensión.
- Considerar el riesgo en que se encuentra la víctima y su negativa para declarar sobre los hechos que se investigan; y establecer un plan de declaración a mediano plazo.
- 3.4. **Coordinar** la creación y operación de células de vigilancia e inspección permanente, conformadas por personal mixto y con mando femenino de autoridades e instituciones competentes, a centros nocturnos, restaurantes, moteles, hoteles, terminales de autobuses, entre otros lugares. Esta acción estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
 - Identificar focos de riesgo para la entrega, recepción, facilitación, promoción, reclutamiento, transporte o traslado de personas, con fines de comisión del delito de Trata de Personas u otros delitos conexos.
 - Identificar a víctimas y tratantes.
 - Establecer acciones de proximidad policial a zonas o grupos que se encuentren en riesgo de ser víctimas de estos ilícitos.

- 3.5. **Efectuar**, a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, acciones de **búsqueda inmediata** de personas ausentes o desaparecidas, de acuerdo con la denuncia efectuada por los padres, tutores, familiares, o por el personal actuante.
 - Lograr la localización de las personas reportadas como ausentes o desaparecidos, dando debido seguimiento a las denuncias de manera inmediata a su denuncia.
 - Favorecer su reinserción familiar tratándose de niñas y niños y, en adultas, verificar la posible existencia de violencia familiar.
 - Activar los procedimientos jurídicos-legales para la protección de las niñas y los niños, en casos que apunten a situaciones de Trata de Personas y delitos conexos.
 - Evitar prejuzgar la desaparición de mujeres adultas y niñas y niños, y verificar las causas efectivas de la misma.
- 3.6. **Efectuar un diagnóstico**, **a través** del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de leyes y procedimientos jurídico-legales referentes a los derechos y garantías de las víctimas y los testigos relacionados con el delito de Trata de Personas.
 - Promover las iniciativas de reforma, modificación o adiciones de leyes, reglamentos u otros ordenamientos necesarias, para presentarlas a su análisis, discusión y aprobación a la instancia competente; previendo el presupuesto para su debida aplicación.
 - Verificar las disposiciones que obstaculicen o interrumpan el debido ejercicio y la aplicación de la normatividad para atender todas las necesidades y garantías de las víctimas y testigos.

- Considerar el grado de violencia, el peligro o la gravedad de los daños ocasionados a la víctima de cualquier forma de explotación, a efecto de refrendar, resarcir y preponderar la dignidad humana menoscabada, y aplicar las penas no como delitos acumulativos sino independientes. Previsión
- Verificar que las víctimas cuyas edades técnicamente sean difíciles de determinar, sean tratadas como niñas o niños, garantizando la especificidad de su trata, así como sus beneficios para las investigaciones correspondientes.
- 3.7. **Efectuar**, a través del Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **estudios y análisis** periódicos sobre circunstancias, problemas y obstáculos de diversa índole que han influido negativamente en la penalización de los casos de Trata de Personas y delitos conexos.
 - Contrastar las causas y la deontología jurídica actual en cuanto a la investigación y penalización de este tipo de hechos, a fin de recurrir a la evidencia jurídica internacional y nacional necesaria y adaptable a la realidad jurídica del Estado de Tlaxcala.
- 3.8. **Promover**, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión de Transparencia del Consejo, que las autoridades ministeriales y judiciales, emitan sus determinaciones y resoluciones, de forma tal que maximicen la procuración e impartición de justicia cuando se trate de víctimas cuyas condiciones físicas incrementen los riesgos en su salud.

- Evaluar los sufrimientos físicos y emocionales y la alteración de la dignidad en los casos de grave vulnerabilidad, tales como embarazo, discapacidad mental, violencia de género, entre otros.
- Incrementar al máximo las sanciones para los tratantes, personas que participan o que demandaron los servicios.
- Crear un fondo de apoyo proveniente de las multas que se impongan como sanción por la comisión del delito de Trata de Personas, que sirva de apoyo para la operación de refugios.
- Efectuar un registro de las consignaciones, autos de formal prisión o de sujeción a proceso y sentencias condenatorias por el delito de Trata de Personas o delitos conexos.
- 3.9. **Impulsar** mecanismos confiables para efectuar la denuncia anónima, a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado e instancias que se adhieran.
 - Detectar conductas ilícitas y denunciar a efecto de activar la intervención de las instancias policiales y judiciales y hacer cumplir la ley.
 - Establecer una guía de pasos sencillos para la denuncia penal ciudadana que, con posterioridad, deberá ser ratificada ante la autoridad ministerial respectiva.
 - Efectuar talleres entre el personal ministerial y de la policía, así como de peritos en sicología, con relación a las medidas necesarias y básicas para garantizar el acceso a la denuncia y a la justicia.
 - Establecer e indicar las rutas que deben seguir los ciudadanos para reportar a servidores públicos corruptos, omisos o negligentes.

3.10. Capacitar al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre las condiciones o circunstancias más elementales que activen los mecanismos legales primarios para la investigación de posibles hechos relacionados con algún tipo de explotación.

- Incluir a las organizaciones civiles y a los profesionales ajenos al ámbito jurídico-legal cuyas funciones impliquen interacción con posibles víctimas del delito de Trata de Personas.
- Efectuar un inventario de los elementos que limiten o constriñan el acceso a los recursos jurídicos, para proporcionar información clara y precisa a las víctimas ante situaciones apremiantes.
- Incluir las diferencias que existen en las modalidades de este delito y el impacto que tienen por tipo de victimización así como por la pertenencia a un género determinando.
- Evitar las conclusiones reduccionistas respecto a las mujeres y su consentimiento en la participación del delito o como víctimas de este.
- Activar de manera inmediata mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas.

4. Eje de Coordinación de la Administración Pública

La coordinación y actuación articulada e integral de la Administración Pública Estatal es indispensable y necesaria para que la política estatal de prevención de la Trata de Personas, asistencia a las víctimas y sanción del delito, así como la protección a los derechos humanos, sea eficaz, oportuna y eficiente.

Esta coordinación se hace efectiva cuando ella tiene por objeto impulsar acciones y políticas públicas concretas, complementarias y articuladas entre cada una de las instancias que conforman la administración pública estatal y, consecuentemente, de aquellas que integran el Consejo Estatal contra la Trata de Personas, tanto en su planeación como en su ejecución, con el fin de lograr una verdadera prevención y combate del delito de Trata de Personas, la atención y protección a las víctimas directas e indirectas y la investigación y sanción de los tratantes.

Por ello, en este eje se desarrollarán las siguientes acciones conjuntas:

- 4.1. **Sistematizar** un diagnóstico estadístico referente a la situación actual de la Trata de Personas y delitos conexos. Esta acción estará a cargo del Instituto Estatal de la Mujer, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y una universidad invitada por el Consejo Estatal.
 - Convocar la participación de organizaciones no gubernamentales, a fin de lograr una participación y colaboración conjunta.
 - Formular e integrar los indicadores y factores diversos, incluyendo los institucionales, administrativas, legislativas y éticas.
 - ► Desarrollar una herramienta con el máximo grado de representatividad cuantitativa y cualitativa de este problema.
 - Permitir la identificación de imperfecciones, obstáculos y decaimientos, para el establecimiento de compromisos, mecanismos y soluciones a estos problemas.
- 4.2. Favorecer la participación de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la atención y apoyo de las mujeres, que avalen la

suficiencia moral y profesional por consenso de entre el más del 60% del total de estas organizaciones, con la coordinación del Instituto Estatal de la Mujer y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- ► Participar de forma colaborativa en las acciones y medidas que ambas instancias lleven a cabo en la Estrategia.
- Garantizar acciones que respondan eficaz y eficientemente a la diversidad de necesidades, amenazas, riesgos, temores, ilegalidades y dificultades de las mujeres, niñas y niños víctimas directas e indirectas del delito de abuso sexual, explotación comercial infantil y Trata de Personas, cometidas por varones con los que se hubiere mantenido una relación íntima o estrecha, en así como por omisión o colusión de servidores públicos.
- 4.3. **Implementar** acciones y soluciones de prevención y abatimiento al delito de la Trata de Personas y delitos conexos, y legitimarlas.
 - La Comisión Estatal de los Derechos Humanos informará sobre la consonancia y el progreso entre los esfuerzos implementados y la situación de los derechos humanos de la población de Tlaxcala.
 - Consolidar las responsabilidades, compromisos, decisiones, acciones, resultados, avances y demás elementos de actuación, entre y por cada una de las instancias que conforman el Consejo.
- 4.4. **Promover** la colaboración y el intercambio de información entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado, incluidas sus unidades de investigación especializadas, para los casos de Trata de Personas.

- Actualizar los registros respecto a las organizaciones y tratantes de personas;
- Identificar, investigar y proceder eficaz y efectivamente contra dichas organizaciones.
- Supervisar la coordinación con las mismas instancias de los Estados colindantes, con la rectoría de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- 4.5. **Establecer** puestos de control fijos y móviles con personal mixto y mando femenino en las carreteras periféricas del Estado de Tlaxcala. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con la Policía Federal Preventiva.
 - Impedir el transporte, traslado, entrega, recepción, facilitación, promoción, reclutamiento, de personas con fines de comisión del delito de Trata de Personas u otros delitos conexos.
 - Considerar el traslado de niñas y niños en situación de afectación sicoemocional, verificando el grado de parentesco o relación.
- 4.6. Establecer grupos monitores de seguimiento a niñas y niños apartados del sistema escolarizado, en condición de vulnerabilidad, a través de la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Impulsar entre padres y tutores la denuncia de la desaparición o ausencia de niñas y niños por causa de deserción escolar; y, en caso de falta de interés de los padres o tutores, el personal de la instancia correspondiente realizará la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que se

establezcan las acciones de búsqueda e investigación correspondientes.

- 4.7. Garantizar todas las medidas de seguridad y protección cuando existieran indicios, actos o amenazas de correr algún peligro por parte de los tratantes u otras personas vinculadas a éstos, a efecto de salvaguardar la integridad de la potencial víctima, sin supeditar la protección a la denuncia. De esta acción son responsables la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - Otorgar protección al personal de las instancias gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a proporcionar apoyo a las víctimas de Trata y delitos conexos.
 - Emitir un Acuerdo, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para el otorgamiento de protección y seguridad personal a víctimas y testigos, con señalamiento preciso de los responsables de su dictamen y cumplimiento, en los términos que se establezcan en cada caso concreto, con base al riesgo existente.
 - Determinar por parte del personal ministerial la custodia y protección a víctimas y testigos mediante escoltas que verifiquen que se encuentra a salvo la integridad física y personal de éstas, por el tiempo que establezca la autoridad ministerial.
- 4.8. **Desarrollar** jornadas y seminarios científicos y académicos, convocando a expertos internacionales y nacionales, autoridades federales y estatales, universidades y organizaciones, con la rectoría de la Secretaría de Gobierno.

- Implementar los mecanismos y acciones necesarias para difundir los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la Trata de Personas y delitos conexos.
- Actualizar los conocimientos de este delito y promover, impulsar e incentivar acciones de prevención, atención, investigación y sanción de dicho ilícito.
- Elaborar iniciativas de ley relativas a la Trata de Personas, que, a la vez que resuelvan los vacíos e incompatibilidades jurídicas en y entre las distintas materias del derecho, tomando como base los instrumentos jurídicos internacionales, consideren las necesidades, características, derechos y garantías de las víctimas directas e indirectas y de los testigos.
- Dar a conocer pública, inmediata y oportunamente los dictámenes emitidos de las propuestas para las reformas o iniciativas de ley, subrayando los criterios y racionalidades aplicados por los diputados.
- Garantizar la transparencia, la coherencia y la congruencia legal, ética y cívica en el abatimiento jurídico-legal de la Trata de Personas y delitos conexos.
- Generar mecanismos, al interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Congreso Local, para la publicación, de cara a la sociedad en general, de opiniones al respecto, a fin de refrendar los derechos de las víctimas de estos delitos.
- 4.9. Impulsar, a través de la Secretaría de Turismo, planes y programas tendientes a la prevención y erradicación de la Trata de Personas y delitos conexos, en este sector.

- Establecer en cada instancia las acciones de colaboración de acuerdo a sus funciones.
- Verificar la efectiva publicidad en moteles, bares, centros turísticos, hoteles, restaurantes y similares, de este delito y sobre la línea telefónica a la que las victimas pueden solicitar ayuda y orientación.
- Establecer la responsabilidad social de las empresas en reportes anónimos a la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre adultos que se encuentren hospedados con niñas o niños con los que no tengan parentesco alguno o sobre los casos en que éstos se encuentren en estado anímico visiblemente afectados.
- 4.10. Capacitar al personal de las instancias y de las organizaciones civiles que conforman al Consejo Estatal, así como al personal de los municipios dedicadas a la atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de desarrollar conocimientos, actitudes y habilidades que permitan generar una suficiente sensibilidad intercultural respecto a los diferentes grupos indígenas existentes en Tlaxcala, a fin de efectuar las siguientes acciones:
 - Promover el desarrollo de mecanismos y vínculos interinstitucionales con organizaciones civiles y gubernamentales dedicadas al trabajo con los grupos indígenas, a cargo de la Secretaría de Gobierno.
 - Elaborar un diagnóstico sobre el nivel alcanzado por estas comunidades y sus integrantes en materia de acceso a oportunidades, que incluya tipo y cantidad de servicios existentes determinados por su cultura y ubicación geográfica.

- ► Identificar factores de riesgo y promover los protectores culturalmente apropiados desde su propia lengua y cultura.
- Impedir el delito de Trata de Personas y delitos conexos entre estas comunidades.
- Planificar, diseñar, implementar y evaluar, con el máximo respeto y sensibilidad a la cultura y al sistema de creencias, programas permanentes de sensibilización a la población indígena desde su propia lengua, sobre el rol e impacto de creencias, leyes, normas, costumbres y hábitos propios de su diversidad cultural en perjuicio de las personas cuyos roles dentro de estas comunidades los colocan en situaciones de alta vulnerabilidad para el delito de Trata de Personas y delitos conexos.
- Generar conciencia sobre la compatibilidad del respeto por los usos y costumbres y el respeto a la inviolabilidad de la libertad, del propio cuerpo y de la personalidad de sus integrantes.
- Planificar, diseñar, implementar y evaluar, dentro de los parámetros mencionados, programas jurídicos, de salud, sicológicos y sociales dirigidos a estas poblaciones, a fin de dar a conocer las consecuencias en las víctimas de éstos delitos.
- Desarrollar programas, protocolos, guías y acciones interdisciplinarias culturalmente sensibles para la atención integral a las víctimas del delito de Trata o delitos conexos desde un enfoque intercultural.
- Apoyar su reintegración a su entorno sociocultural, observando por cada servicio y acción el máximo respeto a los patrones culturales de las víctimas.
- Desarrollar medidas y acciones para el establecimiento de procedimientos jurídico-legales que aborden y resuelvan los

- conflictos legales y éticos interculturales respecto a actos asociados con la Trata de Personas y delitos conexos.
- Considerar que los usos y costumbres no pueden estar por encima del bienestar e integridad de cualquier persona.
- Prevenir la falta de justicia, insensibilidad jurídica o negativa de servicios por parte de servidores públicos respecto a las víctimas que pertenecen a comunidades indígenas.
- Desarrollar programas inclusivos para las comunidades indígenas y evaluar la efectividad de los existentes, que promuevan el desarrollo económico, para disminuir las condiciones de precariedad y las barreras para el desarrollo que favorecen acciones vinculadas a la Trata de Personas.
- Desarrollar y mantener programas de disponibilidad de servicios jurídicos, sicológicos y sociales para la prevención del delito de Trata de Personas y delitos conexos, en las comunidades indígenas, a efecto de establecer una real y efectiva red de apoyo y seguridad para sus habitantes.

VII. Evaluación y Monitoreo

Desarrollar alternativas sostenibles, efectivas y de calidad para la prevención de la Trata de Personas y delitos conexos, la atención a las víctimas y la sanción de quienes delinquen, dependerá del nivel de coherencia entre su formulación y su perspectiva práctica, real y actual, así como de los recursos humanos, los instrumentos administrativos y las condiciones o circunstancias institucionales que permitan su operatividad.

Bajo esta lógica, la evaluación y monitoreo, a cargo de la Comisión de Transparencia del Consejo, tiene por objeto conocer, explicar y valorar en qué medida se han conseguido los objetivos de la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, propuestos por la Ley para la Prevención de Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala.

Así, las acciones a considerar son:

- 1. Efectuar un diagnóstico semestral, mediante la recopilación de información por las instancias y organizaciones de la sociedad civil que conforma el Consejo Estatal, que identifiquen y describan:
 - •Los obstáculos políticos, institucionales, legislativos y administrativos, culturales, sociales, económicos, educativos, entre otros, que impiden la garantía y ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres y hombres víctimas de la Trata de Personas o que se encuentran en riesgo de serlo.
 - Las propuestas y compromisos que redefinan las medidas necesarias para su disminución paulatina hasta su disolución.
- 2. La Comisión Estatal de Derechos Humanos expondrá ante el Consejo Estatal los casos o quejas en contra de funcionarios públicos con responsabilidades en materia de prevención, atención, investigación y sanción del delito de Trata de Personas y que, por sus actos o acciones, facilitaron su comisión, a fin de:
 - Analizar las causas que generan dichas conductas.

- Proponer mecanismos de solución y medidas alternativas de rediseño de los procedimientos institucionales a que haya lugar, de acuerdo a la asertividad de las quejas.
- Establecer las sugerencias y acciones de seguimiento para reivindicar los derechos humanos de las víctimas, y que los respectivos titulares ejerzan las acciones legales y administrativas correspondientes.
- 3. Cada Institución, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Estatal, presentará de forma semestral los avances alcanzados en los siguientes rubros:
 - Objetivos.
 - Metas a corto, mediano y largo plazo.
 - Criterios cuantitativos y cualitativos de cumplimiento para cada una de las tareas.
 - Indicadores de medición y de resultado.
 - Medios de verificación de su cumplimiento.
- 4. Presentar informes estadísticos bimestrales al Consejo Estatal para su evaluación en las sesiones del mismo, y ser integrados a los Diagnósticos semestrales del delito de Trata de Personas y delitos conexos, que deberán contener los siguientes datos:
 - Número de víctimas registradas y atendidas en los diferentes servicios, incluyendo la línea telefónica.
 - Acercamientos policiales y de proximidad a víctimas.
 - Zonas, rutas y modalidades frecuentes de este delito.
 - Número de protecciones y custodias.

- Averiguaciones previas iniciadas y en investigación.
- Averiguaciones previas consignadas.
- Sentencias condenatorias.

A partir del primer año de la aprobación de la presente Estrategia, la evaluación de ésta se realizará a través de los siguientes criterios, que serán la base para la construcción de indicadores de cada uno de los ejes de la Estrategia.

a) Eje de Prevención

Disminución de las aspiraciones en los habitantes del Estado a ser tratantes.

Conocimiento de las mujeres del riesgo a ser tratadas.

b) Eje de Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria

Número de víctimas registradas, atendidas y reincorporadas. Número de protecciones y custodias a víctimas, familiares y testigos.

c) Eje de Investigación y Judicialización

Número de averiguaciones previas iniciadas, en investigación, consignadas, sentencias condenatorias y reparación del daño.

Número de sanciones a los dueños y administradores de los lugares de explotación.

d) Eje de la Coordinación de la Administración Pública.

Número de acciones eficaces planeadas y ejecutadas de forma coordinada entre las instituciones y dependencias de la Administración Pública Estatal.

- 5. El Consejo Estatal presentará un Informe Público Anual que integre los cuatro puntos anteriores, para fortalecer las acciones de prevención, combate y sanción de la Trata de Personas. Con la valoración del Informe, se deberá:
 - Realizar la planeación de reingeniería institucional.
 - Ajustar la Estrategia Estatal contra la Trata de Personas.
 - Reprogramar las acciones a desarrollar por cada institución y organización de la sociedad civil integrantes del Consejo.

ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS.

ÍNDICE

Introducción.

- I. Antecedentes de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala.
- II. Objetivos de la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.
- III. Marco Jurídico.
- IV. Metodología en la Construcción de la Estrategia.
- V. Enfoques de la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.
- VI. Acciones a implantar en cada Eje de Acción.
- 1. Eje de Prevención

- 2. Eje de Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria
- 3. Eje de Investigación y Judicialización
- 4. Eje de Coordinación de la Administración Pública Estatal
- VII. Evaluación y Monitoreo

INTRODUCCIÓN

La Trata de Personas es un problema social que ha preocupado a diversas naciones, entre ellas a la República Mexicana, que en la mayoría de los casos es parte de la delincuencia organizada. Es un delito que en los últimos años, en México, ha sido atendido desde los ámbitos de la justicia y la seguridad pública, dejando de lado la problemática social y a las propias víctimas. No obstante, los esfuerzos muestran resultados poco efectivos en cuanto a persecución de este delito.

Diversas investigaciones indican que la Trata tiene, cada vez, más fuerza financiera y mayores y complejas dimensiones, debido a que sus operadores emplean una diversidad de formas en su comisión, lo cual es característico en la escala de la delincuencia organizada.

Tal situación se agrava con las dificultades para acceder a actividades edificantes que beneficien a todas las personas, logrando un buen ajuste social y un adecuado nivel de desarrollo. A pesar de la promoción de la educación, el empleo, la salud y la convivencia familiar, están presentes en la sociedad los prejuicios y estereotipos impulsores de conductas discriminatorias, violentas, ilegales e impunes como las que caracterizan el delito de Trata de Personas.

Estas conductas son dirigidas con mayor frecuencia hacia las mujeres, las niñas y las adolescentes; el mayor índice de víctimas del delito de Trata de Personas son ellas, niñas y adolescentes, en gran medida por causa de los desequilibrios estructurales que impactan directamente la desigualdad en el acceso a las oportunidades que la sociedad ofrece, lo que las coloca en una condición precaria para su desarrollo integral.

Esta condición facilita su conversión en víctimas del delito de Trata de Personas en sus diferentes formas de explotación. Además, la ideología cultural basada en valores, prejuicios, creencias y costumbres que demeritan al género femenino, ha contribuido y mantenido la cosificación de las mujeres, favoreciendo su utilización para fines sexuales o laborales.

Asimismo, la relegación de los problemas y las necesidades de las mujeres suele reflejarse en la falta de protección legislativa ante la diversidad de delitos que se cometen en su contra.

En este contexto, resulta obligatorio que la atención y la disposición de los derechos de las mujeres, la niñez, la adolescencia y de los hombres, víctimas de este delito, se garanticen sin desigualdad ni discriminación. Todas estas variables deben considerarse en una política seria que atienda y combata este tipo de delincuencia organizada.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala asume y reconoce la urgencia de garantizar los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres víctimas del delito de Trata de Personas. Bajo esta premisa, la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, compele al urgente diseño de una estrategia que prevenga, combata y sancione este delito, en todas las modalidades de explotación, y atienda a sus víctimas.

Esta Estrategia delinea acciones que inciden en los tres niveles de prevención, tendientes a promover y reforzar, tanto la atención integral e interdisciplinaria y la protección a las víctimas, como los vínculos de actuación entre los cuerpos de seguridad y los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia. Esto último, a

efecto de agotar y aplicar todos los recursos y mecanismos jurídico-legales existentes que garanticen investigaciones y procesos judiciales que concluyan en sentencias de notable competencia, suficiencia, diligencia y prontitud, materializando la sanción penal de los tratantes, así como el respeto, reconocimiento, protección y restitución exacta de los derechos humanos de las víctimas.

En este marco, la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas se construye sobre cuatro enfoques básicos: la protección de derechos, la prevención del delito, la atención y protección integral e interdisciplinaria, y el enfoque de género; los que garantizan el buen trato, la protección y la obtención de justicia a las víctimas, asegurando la investigación, persecución y sanción a los delincuentes, proporcional a la gravedad y riesgo de las conductas y del o los delitos cometidos.

Con la amplia perspectiva de estos enfoques, la Estrategia prevé cuatro Ejes Fundamentales que guiarán la actuación y el quehacer de las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil que conforman el Consejo Estatal contra la Trata de Personas.

Los cuatro Ejes Fundamentales de la Estrategia son los de: Prevención; Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria; Investigación y Judicialización; y, Coordinación de la Administración Pública Estatal. Todos ellos, en su conjunto, tienen como finalidad última establecer acciones, medidas y mecanismos concretos, que reviertan, hasta erradicarla, la dimensión del problema de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, preservando la libertad, la seguridad y la protección de las personas, así

como el respeto irrestricto de los derechos humanos, favoreciendo un ambiente de legalidad y justicia.

I. ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA

La Trata de Personas es un delito que atenta contra la dignidad de las personas, al transgredir derechos humanos fundamentales, como la vida, la libertad, la integridad física y sicológica, y violentar la voluntad de las víctimas; al grado de ser, hoy por hoy, la "nueva forma de esclavitud en el siglo XXI".

La Trata de Personas es el tercer negocio ilícito a nivel mundial, en el que México, según datos de diversas Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) tiene el deshonroso quinto lugar en la escala del país con mayor número de víctimas a ese nivel.

Y, dentro de nuestro país, el Estado de Tlaxcala está catalogado como punto –lugar- trágico de origen, destino y tránsito de víctimas de este flagelo social. Información confiable y validada así lo indica: "hay unos mil tratantes de personas, diseminados en al menos ocho de los 60 municipios de la entidad..."¹

De acuerdo diversos estudios y análisis sobre la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, se destacan los siguientes datos estadísticos:²

-

¹ http/ceidas.org/documentos/Excelsior/Tlaxcala Excelsior 17-04-07.pdf

² Véase Trata de Mujeres en Tlaxcala por Patricia Olamendi.

- De 2006 a 2008 se presentaron 57 denuncias; de las cuales 17 son actas circunstanciadas y 40 averiguaciones previas.
- Respecto a la edad de las víctimas al momento de denunciar, 46 %
 eran niñas, niños y adolescentes y 54 % mayores de edad.
- En cuanto al grado de instrucción de las víctimas, 90 % cuentan, a lo más, con secundaria completa.
- Las mujeres que denunciaron, originarias de Tlaxcala, pertenecen a los siguientes municipios: 20% a Santa Ana Chiautempan, 13% al de Acuamanala, 13% al de San Miguel Tenancingo, 7% a Apizaco, 7% a Papalotla, 7% al de San Lorenzo Axocomanitla, 7% al de San Pablo del Monte, 7% a Zacatelco, y 6% al de Contla.
- Las víctimas provenientes de otros Estados son: 50% de Puebla, 20 % de Veracruz, 10% de Tabasco, 10 % de Chiapas, y 10 % de Guerrero.
- El delito se consumó: en Tlaxcala 46%; 23% en Puebla; 20% en el Distrito Federal; y 3%, respectivamente, en los Estados de Baja California, Chihuahua, Morelos y Estados Unidos.

Según datos aportados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, de enero a agosto de 2011, se presentaron 14 denuncias anónimas; integrándose 41 actas circunstancias y 06 averiguaciones previas; 04 de las cuales fueron consignadas, obteniendo auto de formal prisión. En un operativo, fueron detenidos 03 adolescentes, integrándose la averiguación previa correspondiente y consignándose ante el Juzgado

Especializado, obteniendo auto de sujeción a proceso. En dicho periodo se registraron 43 víctimas del delito de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual.

Actualmente, de la judicialización de la Trata de Personas tenemos los siguientes datos; de 2005 a 2011, se realizaron 38 consignaciones, involucrando a 48 víctimas y 56 tratantes, entre ellos 03 adolescentes. De los procesos concluidos, 05 han sido por sentencia condenatoria, según información recabada en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

En este contexto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala reacciona y, finalmente, el 02 de diciembre de 2009 entra en vigor la reforma al Código Penal para el Estado de Tlaxcala, que tipifica, con senda denominación, el delito de Trata de Personas.

E inmediatamente se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala; Ordenamiento que respondió a la necesidad de instrumentar medidas para prevenir el delito de Trata de Personas, así como a la de proteger y asistir a las víctimas directas e indirectas de esta conducta antisocial, garantizando así el respeto irrestricto a los derechos humanos de la sociedad tlaxcalteca.

II. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS.

Esta Estrategia requiere de un máximo esfuerzo y compromiso intersectorial, en el que las instancias institucionales y sociales con funciones vinculadas a las poblaciones vulneradas por el delito de Trata de Personas, asuman, ejecuten y articulen las acciones que les son obligatorias, normativa y sustantivamente, en el desempeño de sus funciones, gestiones y trámites para la eficaz prevención y atención de este delito.

La Estrategia, fundamentalmente, establece las máximas acciones posibles para lograr tres grandes objetivos:

- 1. Prevenir el delito.
- 2. Atender, proteger y reinsertar, familiar y socialmente, a las víctimas.
- 3. Sancionar a los tratantes.

Tales objetivos requieren que las instancias, oficiales y sociales, involucradas en esta grave problemática en nuestro Estado, enfrenten, confronten y atiendan las exigencias y necesidades reales originadas por el delito de Trata de Personas.

Ello implica una reconceptualización y rediseño de los procedimientos gubernamentales de operación en cada una las instituciones y organizaciones sociales que intervienen en la atención de la Trata; una reingeniería institucional u organizacional que permeé en la mejora del desempeño, calidad y servicio desde lo individual hasta lo estructural, en aras del mayor beneficio de la población.

Las instituciones, fortalecidas, han de participar en el combate a la Trata de Personas y delitos conexos; pero para ello ha de ampliarse el abanico de normas y procedimientos que renueven sus vínculos, programas y acciones externas e internas en la atención de dichos ilícitos.

La Estrategia pretende un cambio en la percepción social de la Trata de Personas, que corrija las creencias e ideas que generan, tanto en los servidores públicos como en la población en general, nociones, conductas y actitudes reduccionistas e indiferentes, negativas y perjudiciales para las víctimas de la Trata, en donde el respeto a su dignidad queda invisibilizado.

En la medida en que se conozca este delito, con sus características, diversificación, riesgos, efectos y consecuencias para las víctimas, así como su trascendencia social y familiar, la comunidad podrá valorar, incrementar y adquirir el sentido de la responsabilidad común para su prevención.

Por ello, urgen cambios en la fijación, promoción y otorgamiento de los servicios de prevención, atención y sanción del delito de Trata de Personas; los que deberán, ser cada vez, más extensivos e intensivos, ante la influencia de factores de riesgo y protectores. Estos últimos factores son sistemáticos, e impactan directa e indirectamente a un gran número de personas, que muchas veces son segregadas de los programas de prevención.

Respecto a la investigación y a la sanción, se deben precisar, identificar y difundir, toda la gama de acciones y recursos legales, agotando los existentes, para una debida impartición y procuración de justicia, apoyada por las acciones y resultados de todos los actores institucionales bajo una corresponsabilidad común.

En este contexto, el objetivo general de la Estrategia Estatal es:

Desarrollar y articular una política integral y multidisciplinaria para la lucha contra la Trata de Personas, impulsando mecanismos y acciones que reduzcan el fenómeno, desde los enfoques de protección de derechos, prevención del delito, atención y protección integral e interdisciplinaria y de género.

III. MARCO JURÍDICO

De conformidad con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los instrumentos jurídicos internacionales se incorporaron plena y obligatoriamente a la legislación nacional y a la de los estados; lo que, conjuntamente con los ordenamientos propios, federales y locales, establecen la prevención, atención, investigación y sanción de la Trata de Personas y delitos conexos, con un único fin insoslayable, que es salvaguardar la inviolabilidad de la libertad, del cuerpo humano, de la personalidad y la autodeterminación individual de todas las personas que viven o se encuentran en el Estado de Tlaxcala, a efecto de preservar sus derechos humanos.

La reivindicación de los derechos de las víctimas de Trata de Personas se ha integrado al Sistema Jurídico Mexicano y al Sistema Jurídico del Estado de Tlaxcala. Con esta plataforma, se menciona a continuación la legislación referente a la Trata de Personas, que motiva y fundamenta la presente Estrategia:

Internacional

- Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas.
- Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas.
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
- Protocolo que Enmienda la Convención para Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Fdad.
- Explotación de la Prostitución Ajena.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- ► Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para".

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal Federal
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

• Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tlaxcala
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Tlaxcala
- Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano del Tlaxcala
- Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala
- Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Tlaxcala
- Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra la Trata de Personas
- Los modelos de atención a víctimas de trata de personas, violencia familiar y sexual con que cuente el Estado
- Los protocolos de actuación policial del Estado
- Las guías y manuales que para tal efecto se establezcan

IV. METODOLOGÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS.

Resulta de vital importancia cimentar la construcción de la Estrategia sobre la base de su definición normativa y de las acciones rectoras que la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala establece.

En primer lugar, hay que advertir que dicha Ley tiene el espíritu de la prevención como objetivo general y fundamental, entendiendo esta prevención como la de carácter general que contempla toda legislación punitiva. Esto, necesariamente implica la inclusión de la asistencia a las víctimas, su retorno seguro, social y familiar, o la reintegración a un proyecto de vida, así como la reparación de su daño; la prevención delictiva, las medidas de erradicación y las de sanción, elementos indispensables para eliminar este flagelo social.

No debemos olvidar que la Trata de Personas es parte de la actividad de la delincuencia organizada, en la que se entretejen diversas acciones delictivas que afectan, sobre todo, a ciertos grupos sociales, en especial a las mujeres, como ya se ha señalado.

Por ello, la Estrategia seguirá los lineamientos normativos y se basará en cuatro enfoques indispensables para soportar, no solo su construcción sino, sobre todo, su acción.

- Protección de Derechos.
- La prevención del delito.

- La atención y protección integral e interdisciplinaria.
- El enfoque de género.

Con estos enfoques queda de manifiesto que el centro de la Estrategia gira en torno a las víctimas y a sus necesidades, y se complementa con la prevención general del delito de Trata de Personas y de la prevención misma de la victimización, siendo esta última la cara más complicada.

En este sentido, en cada acción deberán tenerse presentes estos enfoques, contemplados, por lo demás, en las obligaciones que les son impuestas a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala en los artículos 2 y 3 de la Ley que da vida a esta Estrategia.

Así, estos enfoques se materializarán en cuatro Ejes de Acción, que la Estrategia va a considerar para que de forma programática, las instancias de las administraciones públicas estatal y municipales, y las autoridades jurisdiccionales, así como las organizaciones de la sociedad civil, puedan operar los lineamientos normativos. Dichos Ejes son:

- 1. Eje de Prevención.
- 2. Eje de Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria.
- 3. Eje de Investigación y Judicialización.
- 4. Eje de Coordinación de la Administración Pública Estatal.

Dichos Ejes están en clara concordancia con lo señalado en el artículo 14 de la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala; indicando con toda oportunidad las instancias que deberán responsabilizarse de la viabilidad y ejecución de cada acción,

perfectamente numeradas a fin de facilitar el seguimiento puntual y el debido monitoreo, que es la conclusión de la presente Estrategia.

Mención especial merece la fracción V del citado artículo, que se refiere al establecimiento de un sistema de auxilio a víctimas, el cual deberá estar presente de manera sistémica y trasversal en los cuatro Ejes señalados. En particular en el Eje 2, que hace referencia a la atención que deberán recibir las víctimas de este delito; ya que, dada la multiplicidad de conductas, se generan también una multiplicidad de síntomas, requiriéndose sin lugar a dudas modelos muy puntuales para su atención, personal especializado, protocolos integrales de atención a víctimas y centros de atención especializados. Por ello, en la Estrategia se establecerán ciertos lineamientos y principios básicos en este apartado, para que la acción sea efectiva.

V. ENFOQUES DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS

Esta Estrategia Estatal es un conjunto de mecanismos, políticas públicas y acciones que se encuentran integradas para establecer las bases para prevenir y combatir la Trata de Personas, brindar la debida asistencia a las víctimas y sancionar a las personas responsables del delito.

Prevenir el delito de Trata de Personas implica un esfuerzo planificado y coordinado entre las instancias gubernamentales y no gubernamentales que otorguen servicios especializados a las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas.

Por tanto, la homogenización de enfoques debe prevalecer independiente de los servicios que proporcione cada instancia responsable o contribuyente en la prevención, atención y protección de este delito; bajo esta premisa, los derechos de las víctimas deben protegerse a partir y como consecuencia de los siguientes enfoques, que invariablemente se encuentran articulados:



Protección de derechos:

El enfoque de protección de los derechos que prevé la Estrategia Estatal encauza la promoción de acciones, políticas y mecanismos orientados a reconocer, proteger y tutelar los derechos humanos de las víctimas del delito de Trata de Personas; y se articulan como garantías de los derechos a la libertad, a la seguridad y a la integridad física, emocional y sexual de las personas.

Este enfoque se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano, consecuentemente por el Estado de Tlaxcala, en materia de derechos humanos, para actuar estatal, nacional e internacionalmente en la lucha contra la Trata de Personas.

De esta manera, este enfoque tendrá los siguientes lineamientos:

- La protección a los derechos humanos de todas las víctimas de trata, deberán prevalecer, independientemente de la situación jurídica que ellas guarden en su probable coparticipación mediante cualquier acción que haya facilitado el delito de Trata de Personas.
- La coparticipación de una probable víctima será dispensada, en tanto no se acredite que su participación está libre de cualquier forma de coacción, amenaza o sometimiento que motivara la conducta ilícita, y cubrirse las necesidades de seguridad y protección; a efecto de evitar riesgos para las víctimas o sus familiares. La probable víctima deberá haber sido examinada previamente por peritos victímales con la finalidad de determinar esa posible calidad.
- Se valorará por expertos victímales si la persona se encuentra en estado de indefensión, lo cual vicia cualquier voluntad, en cuyo caso la aceptación de la participación de la víctima no deberá surtir efecto.
- La resolución de la situación jurídica que guardan las víctimas extranjeras respecto a la legalidad de su residencia en el país, deberá considerarse subsiguiente hasta no haberse cubierto cabalmente las necesidades de seguridad y protección a éstas, a fin de evitar riesgos para las víctimas o sus familiares.

Considerando que el delito de Trata de Personas transgrede la dignidad de las víctimas, se establecerán mecanismos para prevenir, observar o sancionar cualquier tipo de actos, medidas o disposiciones que repitan o reproduzcan la degradación de la dignidad de las víctimas de este delito, o no proporcionen un acercamiento integral y efectivo entre las víctimas y las instituciones, generando con ello su desprotección.

Prevención del delito:

El enfoque de prevención es parte sustancial del combate al delito de Trata de Personas; por ello es necesario impulsar acciones integrales que consideren los tres niveles de intervención, detectando las causas y consecuencias del mismo. Así, este **enfoque tiene como premisas:**

- Asegurar que las instancias gubernamentales y no gubernamentales, desde su ámbito de competencia, contribuyan a promover la seguridad en la sociedad en general, atendiendo las necesidades de ésta y de las víctimas con responsabilidad compartida; lo que implica eficientar los procesos de capacitación para una mejor asistencia técnica especializada a nivel multidisciplinario.
- Establecer las acciones para impulsar y adelantar todos los mecanismos legislativos, a fin de prevenir y combatir el delito de la Trata de Personas y delitos conexos, con la colaboración de la sociedad civil en general.

- Establecer mecanismos que permitan recopilar información, incluyendo geográficos en el Estado, sobre las condiciones mapeos circunstancias de sociales, económicos, familiares. riesgos epidemiológicos, incidencia delictiva, que potencializan la vulnerabilidad de las víctimas, principalmente niñas y niños adolescentes, para ser atraídas o raptadas con fines de explotación en diferentes formas.
- Desarrollar e implementar medidas para mejorar las condiciones de seguridad personal y calidad de vida no solo de las personas sino de la comunidad.

Atención y protección integral e interdisciplinaria

La política de atención y protección integral e interdisciplinaria que prevé la Estrategia Estatal plantea una nueva forma de asumir y ejecutar las acciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala y sus políticas públicas, desde la concepción de que todas las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas merecen atención articulada y conjunta por parte de las instancias gubernamentales y no gubernamentales que brindan servicios de atención y protección.

Este enfoque plantea el desarrollo y promoción de acciones, políticas y mecanismos para **atender y asistir a las víctimas del delito**, procurando en todo momento **disminuir el impacto del delito y restituirle sus derechos**. Así, se debe considerar lo siguiente:

- La atención y protección a las víctimas implica contar con servicios especializados, con personal profesional médico, sicológico y social calificado, en aptitud de emitir opiniones prácticas expertas, de acuerdo a las necesidades o circunstancias derivadas del delito de Trata en las víctimas, respecto a sus efectos físicos, sicológicos y sociales.
- El grado de especialización activará la intervención interdisciplinaria, consolidando una atención integral y el respeto a los derechos de las víctimas del delito.
- Reintegración de las víctimas: de las víctimas originarias de otras entidades federativas de la República mexicana o de otro país a su comunidad de origen o país, cuando haya voluntad, exista petición y se demuestre pertinencia; de las víctimas tlaxcaltecas en el extranjero para su retorno a su lugar de origen; para el apoyo a la reunificación familiar de los dependientes de las víctimas de trata.
- La integralidad de los servicios incluirá la promoción de los mecanismos judiciales y administrativos existentes en la legislación vigente, que procuren el desarrollo integral de la víctima, una mejor calidad de vida, de acuerdo a sus características y necesidades sicosociales, como medidas efectivas y sustantivas que subsanen las condiciones o limitaciones que originaron su victimización.

Enfoque de Género

La urgente labor institucional y social de recuperar, con determinación, el respeto y la práctica de los derechos de las mujeres y niñas reclutadas por medio de violencia o coacción con fines de explotación, primordialmente sexual, implica la importante transformación a corto, mediano y largo plazo, de diversos constituyentes ideológicos, políticos, sociales y legislativos que eliminen la injusticia histórica hacia las mujeres.

De ahí que las principales estructuras institucionales del Estado de Tlaxcala que participan en la Estrategia Estatal incorporarán la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de las medidas necesarias para reconocer, garantizar y satisfacer al máximo los derechos de las mujeres y niñas tlaxcaltecas u otras que se hallen en este territorio, a fin de frenar el delito de la Trata de Personas y delitos conexos.

Asimismo, se considerará en este enfoque:

- Analizar en cada una de las acciones de la Estrategia Estatal las relaciones de poder y subordinación que surgen de las construcciones sociales de género y los factores de vulnerabilidad que inciden en la Trata de Personas.
- En el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de la Estrategia se hará explicito el resultado y el impacto que la política tiene sobre mujeres y hombres de manera diferenciada.

VI. ACCIONES A IMPLANTAR EN CADA EJE DE ACCIÓN

1. Eje de Prevención

Dentro de las acciones necesarias para prevenir el delito de la Trata de Personas, se destaca la **detección y reversión temprana de los factores de riesgos y la promoción de los protectores**, las medidas eficaces para atender y proteger interdisciplinaria e integralmente a las víctimas de este delito.

Dichas medidas deberán ser desarrolladas de acuerdo con las responsabilidades de cada una de las instancias que conforman el Consejo Estatal, mediante acciones de coordinación entre las oficiales y las no gubernamentales, debiendo agotar todas aquellas disposiciones que promuevan la prevención de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala.

El eje de prevención incluye las políticas y acciones encaminadas a evitar la Trata de Personas, desempeña un papel importante y clave para detectar e identificar los factores que riesgo del delito y prestarle una atención anticipada e integral.

Los esfuerzos de prevención se clasifican en tres niveles:

- Primario: Son las acciones y medidas que tienen por objeto prevenir y evitar la Trata de Personas;
- Secundario: Son las medidas y acciones para detectar de manera temprana y oportuna los factores de riesgo de la Trata de Personas así como los factores protectores, desestimando los primeros y acrecentando los segundos.
- **Terciario:** Disminuir el número de víctimas mediante acciones disuasivas que desalienten la Trata de Personas.

1.1. Acciones del nivel primario de prevención:

A fin de establecer, planificar y coordinar las medidas de prevención más apegadas a la realidad objetiva que vive el Estado de Tlaxcala en materia de este delito, en este rubro se deberá:

1.1.1. **Integrar** un diagnóstico, al interior de cada instancia que conforma el Consejo Estatal, así como en cada uno de los Municipios, como herramienta de prevención; y en él se deben identificar y analizar:

- La situación actual del delito de Trata de Personas: causas, modalidades, particularidades y consecuencias.
- Existencia de lugares de explotación, a fin de elaborar un mapeo territorial.
- Las características de las víctimas.
- Las características de los tratantes y su modus operandi.
- Las equiparaciones de la Trata de Personas y delitos conexos.
- Enfoques y manejo que cada institución o autoridad realiza ante los casos de Trata de Personas y delitos conexos, según su competencia.
- Los servicios que se brindan en el proceso de la atención a las víctimas.

- El otorgamiento de medidas precautorias o de protección a víctimas del delito.
- El tipo de seguimiento y la conclusión de éste.
- La instrumentación integral de los servicios y recursos existentes, con apego a las normas, revisadas y actualizadas periódicamente.
- La integración del diagnóstico general es responsabilidad de la Comisión de Sistematización de Información, Investigación y Estudios del Consejo.
- 1.1.2. **Elaborar** el perfil sicosocial de víctimas potenciales de la Trata de Personas. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Salud, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Instituto Estatal de la Mujer, la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y las Organizaciones no gubernamentales; quienes, de forma colaborativa, lo desarrollarán y lo difundirán entre las otras instancias que conforman el Consejo Estatal, para:
 - Reconocer síntomas y signos que permitan una identificación previa de este tipo de víctimas.
 - Favorecer el primer contacto con un trato confiable y seguro para la víctima potencial.
 - Evitar acciones que vulneren los derechos de la víctima potencial.
 - Priorizar a niñas y niños integrados en hogares donde prevalece la violencia familiar.
- 1.1.3. **Difundir** continuamente en los medios de comunicación impresa, radiofónica, televisiva y otros, información relativa al delito de Trata de

Personas, por conducto de la Comisión de Capacitación y Difusión del Consejo, con:

- Un lenguaje común y comprensible.
- Información dividida en diferentes etapas.
- Desde sus aspectos conceptuales o descriptores, antecedentes y características de las víctimas y victimarios.
- Características de los agresores y métodos utilizados.
- Riesgos y consecuencias para las víctimas, victimarios, consumidores y potenciales consumidores.
- Medios e instrumentos jurídico-legales de protección.
- Colocación en hoteles, moteles, servicios de transporte, restaurantes, bares, centros nocturnos, entre otros, la leyenda "En el estado de Tlaxcala la Trata de Personas es un delito grave, cualquier persona que participe de alguna manera en la realización de esta conducta será sancionada"; incluyendo teléfonos de asistencia e intervención inmediata.
- Insertos de manera periódica en medios impresos.
- Enfocar la sanción penal de los tratantes como una forma de prevención del delito.

1.1.4. Elaborar la Cartilla de obligaciones del personal docente y análogo, que aluda a sus deberes de comunicar y denunciar formalmente posibles casos de Trata de Personas y delitos conexos, con el fin de contribuir en el apoyo y protección de las víctimas. Esta acción estará de la Secretaría de Educación Pública, con apoyo de la Procuraduría General de Justicia y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- Sensibilizar y capacitar de manera permanente al personal docente sobre aspectos legales de la Trata de Personas.
- Prevenir la Trata de Personas y delitos conexos.
- Señalar cuáles son las niñas y los niños niños en estado de riesgo por vivir en ambientes donde impera la violencia familiar y sexual, así como la promiscuidad y el sexo servicio, incluyendo el consumo de algún tipo de droga, alcohol o estupefaciente.
- 1.1.5. **Promover**, planificar y efectuar, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, acciones de participación activa del sector estudiantil en los centros educativos de todos los niveles de enseñanza, a fin de:
 - Propiciar la participación activa de los y las estudiantes como agentes de cambio.
 - Informar, orientar y sensibilizar, respectivamente, a la población infantil y juvenil.
 - Informar, orientar y sensibilizar a la población infantil y juvenil sobre las causas y consecuencias de la Trata de Personas y alertarlos sobre los riesgos de participar en la comisión de este delito.
 - Desarrollar de forma coordinada, comunicaciones objetivas y debidamente analizadas para ser difundidas en el interior de los centros escolares y en los medios de comunicación masiva, dirigidas a la población adolescente y juvenil.
 - Promover valores orientados al logro escolar de formación profesional.
 - Realizar talleres en materia de Trata de Personas para las madres y padres de familia.

- Enseñar a identificar la existencia de algún factor de riesgo en el entorno familiar y social.
- Establecer medidas de seguridad a la hora de entrada y salida de las escuelas, a efecto de que las personas ajenas a la institución sean plenamente identificables.
- Conocer y monitorear los centros de recreación de las y los jóvenes.
- 1.1.6. **Realizar** de forma diferenciada por tipo de población actividades que fomenten conductas de autocuidado y autoprotección ante factores y situaciones que potencializan el riesgo de victimización por dichos delitos. Esta acción estará a cargo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud.
 - Favorecer la creación y aplicación de herramientas metodológicas de atención que fomenten el desarrollo y fortalecimiento de la autoestima de las personas.
 - Apoyar alternativas de solución de conflictos dentro del ámbito familiar.
 - Promover la asertividad, y la democracia familiar, entre otros valores.
 - ► Promocionar redes de apoyo institucional, social y familiar que disminuyan situaciones de riesgo y promuevan la seguridad.
 - Favorecer el desarrollo de niñas y niños y jóvenes libres de violencia, en particular la familiar.
 - Propiciar talleres de educación sexual vinculados a los derechos humanos.

- Gestionar la realización de talleres lúdicos dirigidos a la niñez, adolescencia y juventud, a fin de crearles un entorno feliz.
- Potenciar la enseñanza del significado del amor en todas sus facetas, particularmente la de pareja.
- Facilitar talleres a niños y jóvenes en materia de modelos de masculinidades afectivas, respetuosas, equitativas e igualitarias.
- 1.1.7. Lograr cambios en el imaginario sociocultural sobre el significado de ser hombre. Esta acción estará a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y la Secretaría de Educación Pública y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, a través de:
 - Investigaciones de corte antropológico, sicológico y sociológico, que identifiquen los elementos sicoafectivos y culturales que desalienten la aspiración de los niños y jóvenes a ser tratantes, y aporten alternativas para prevenirla.
 - ► Talleres lúdicos y teóricos vivenciales en materia de construcción social de género permanentes en cada municipio.
 - Presentar mediante videos, películas y puestas en escena, modelos de masculinidades alternativas al modelo hegemónico.
 - Sensibilización en derechos humanos permanente, con estrategias de promoción de la participación infantil y juvenil en acciones de prevención comunitaria.
 - Difusión permanente de casos de tratantes privados de su libertad.
 - Mensajes en todos los medios masivos de comunicación respecto de los beneficios de vivir otras masculinidades en un lenguaje asertivo y llamativo para los jóvenes.

- Crear centros especializados para jóvenes varones en cada municipio, en vinculación con el Instituto Tlaxcala de la Juventud, que brinden atención sicológica, permanente y gratuita.
- 1.1.8. **Planificar, diseñar y acceder** a oportunidades para el desarrollo dentro del Estado de Tlaxcala, a través de de la Secretaría de Gobierno en coordinación con las demás instancias gubernamentales, para:
 - Favorecer en el Estado condiciones adecuadas para el desarrollo integral y un nivel satisfactorio de calidad de vida.
 - Fomentar el arraigo a la comunidad, y la adhesión a la residencia.
 - Difundir las condiciones de riesgo de la migración, en la potencial comisión de la Trata de Personas y delitos conexos.
- 1.1.9. **Promover el compromiso** de los prestadores de servicios turísticos para reportar situaciones de riesgo, a través de la Secretaría de Turismo.
 - Incorporar en folletos internos para el manejo del personal del sector turístico, fichas de identificación de organizaciones y delincuentes previamente identificados y vinculados con la Trata de Personas, explotación, transporte o traslado, promoción, entrega o recepción y demás análogos contra niñas y niños, adolescentes, mujeres y hombres.
 - Informar y sensibilizar a la población acerca de las particularidades de esta problemática, y a las posibles víctimas sobre las opciones existentes para recibir apoyo y promover la denuncia.

- Promover el compromiso de los prestadores turísticos para reportar situaciones de riesgo o de adultos con niñas y niños sin parentesco alguno.
- 1.1.10. Promover entre las pequeñas, medianas y grandes empresas, por conducto de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, el desarrollo de códigos de conducta o acuerdos, conjuntamente con los sindicatos, según sea el caso, en los que se establezcan modelos y pautas de comportamiento tendientes a la prevención, rechazo y denuncia de las diferentes formas de explotación, Trata de Personas y delitos conexos.
 - Garantizar la integridad de las personas trabajadoras y la preservación de un ambiente laboral seguro y digno.
 - Favorecer los acuerdos entre quienes laboran y las emplean para que se establezcan mecanismos de supervisión, sin violentar los derechos y obligaciones que prevé la Ley Federal del Trabajo.
 - Concientizar a los trabajadores sobre las consecuencias de este tipo de conductas.

1.2. Acciones del nivel secundario de prevención:

1.2.1. **Desarrollar** manuales y guías que informen a los profesores y directivos sobre las características, diferencias y los aspectos vinculares entre el abuso sexual, la explotación comercial infantil y la Trata de Personas. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con los Sindicatos del magisterio.

- Establecer indicadores sicosociales de riesgo o alerta para la temprana y diferencial detección de las víctimas, niñas y niños y adolescentes.
- Clarificar conceptos y actualizar conocimientos que disminuyan nociones o creencias erradas relativas a la Trata de Personas, protegiendo y promoviendo así, por tanto, el interés superior y el bienestar de la niñez y los adolescentes.
- Referir los conductos de canalización de casos o denuncia anónima.
- 1.2.2. **Diseñar e implementar**, por conducto de la Comisión de Capacitación y Difusión del Consejo, programas de capacitación y cursos de sensibilización dirigidos a servidores públicos de nivel administrativo y operativo con temas centrales sobre la diversidad de situaciones o actos que pueden ser constitutivos de delitos de abuso sexual, comercio infantil y Trata de Personas y delitos conexos.
 - Explicar la diferencia entre la Trata de Personas y delitos conexos.
 - Señalar las consecuencias jurídicas a las que pueden hacerse acreedores quienes demanden, ofrezcan y faciliten estos servicios.
 - Promover la identificación de aspectos personales que motiven la demanda de servicios sexuales, a través de personas que pueden ser víctimas de alguna forma de explotación sexual.
 - Dar a conocer redes de apoyo institucional
 - Evitar la estigmatización de las víctimas y la revictimización.
- 1.2.3. **Desarrollar y llevar** a cabo, de forma coordinada y colaborativa, al interior de las instituciones educativas, cursos y talleres vivenciales dirigidos a la población estudiantil, masculina y femenina, que generen el

aprendizaje significativo, particularmente entre los adolescentes. Esta acción estará a cargo de las Secretarías de Salud y de Educación Pública, con apoyo de instituciones universitarias y organizaciones sociales expertas, en los siguientes temas centrales:

- Establecer vínculos o relaciones afectivas positivas y perjudiciales, a fin de prevenir el establecimiento de las segundas o su terminación.
- ► Promover la identificación de conductas asociadas a algún tipo de violencia basada en el género.
- Facilitar el manejo de la sexualidad responsable y satisfactoria, a efecto de identificar actos de violencia sicoemocional y sexual.
- Desarrollar y afirmar la hombría, a efecto de identificar la influencia de las conductas antisociales, entre las que se encuentran la violencia sexual, el abuso sexual, la explotación comercial infantil y de Trata de Personas, como símbolo de estatus masculino y del comportamiento agresivo.
- Desarrollar intereses y valores asociados al establecimiento de un proyecto de vida productiva y satisfactoria.

1.3. Acciones del nivel terciario de prevención.

1.3.1. Promover y difundir, a través de las instancias jurídico-legales, los actos que generen responsabilidad para los servidores públicos o profesionales, a fin de garantizar que otorguen un tratamiento justo y eficiente a las víctimas, tanto nacionales como extranjeras, independientemente de su género u otra condición. Esta acción estará a cargo de las Instancias jurídico-legales.

- Limitar la comisión de actos discriminatorios o de abuso de poder basados en los prejuicios sociales respecto a la Trata de Personas y hacia las víctimas.
- Lograr que las víctimas no sean consideradas responsables del delito cometido en su contra.
- Garantizar el otorgamiento de todos y cada uno de los derechos de las víctimas.
- Evitar la estigmatización de las víctimas.
- Enfocar el tratamiento de las niñas y los niños, adolescentes y jóvenes, víctimas de Trata.
- Verificar la debida protección e integridad personal de las víctimas, en el lugar donde se encuentren en tanto se efectúan las investigaciones o atenciones proporcionadas.

2. Eje de Atención y Protección Integral y Multidisciplinaria

La atención y protección que brinde el Estado de Tlaxcala comprenderá el conjunto de servicios multidisciplinarios que se proporcionen a las víctimas directas e indirectas del delito de Trata de Personas, con el fin de disminuir el impacto del mismo, desarrollando los mecanismos de protección integral dentro de los sistemas administrativos, asistenciales y judiciales.

Bajo esta racionalidad, las instancias y las organizaciones no gubernamentales que conforman el Consejo Estatal, realizarán las siguientes acciones:

2.1. Capacitar a los profesionales que tengan dentro de sus funciones la atención directa a las víctimas del delito de Trata de Personas. Esta

acción estará a cargo de la Comisión de Capacitación y Difusión del Consejo.

Desarrollar conocimientos y habilidades teóricos-metodológicos necesarias para que desde el primer contacto se proporcione una atención oportuna, efectiva y de calidad, misma que deberá comprender los siguientes aspectos:



- 2.1.1. Perfil de las víctimas, que comprenda los síntomas, signos y rasgos sico-físicos más característicos por tipo de víctima: niñas y niños adolescentes, mujeres y hombres, y tipo de victimización, incluyendo la detección de distintas afectaciones ante la comisión de diversos delitos.
- 2.1.2. Identificación del síndrome de estrés postraumático, como una manifestación sicopatológica común en las víctimas de Trata, debido a las distintas experiencias altamente traumatizantes, derivadas de los actos asociados a este delito como, la privación ilegal de la libertad, lesiones, amenazas, prostitución forzada, violación, embarazo forzado, etc.; a efecto de reconocer sus manifestaciones de forma diferencial entre adultos y niñas y niños, a lo largo de todo tipo o proceso de atención que las víctimas reciban.

Para ello, deben evitarse apreciaciones equivocas respecto a la veracidad de los hechos referidos por las víctimas, o bien que se minimicen los efectos y consecuencias del impacto de este delito o delitos conexos.

- 2.1.3. Intervenciones de tratamiento, conocimiento necesario para determinar los servicios debido a la gravedad de los síntomas y recursos especializados de tipo sicológico, siquiátrico o farmacológico precisos para la debida recuperación de las víctimas.
- 2.1.4. Determinación de los riesgos victimológicos que potencialicen diversos peligros para la vida, seguridad y la victimización o revictimización de delitos de abuso sexual, explotación comercial infantil o Trata de Personas, ya sean de tipo biológico, sicológico, social, familiar, comunitario, entre otros.

Lo anterior, de acuerdo con la situación y las necesidades de las víctimas directas e indirectas, a efecto de sentar los precedentes que promuevan a corto, medio o largo plazo la activación de los recursos jurídicos-legales, médicos, sicológicos y sociales necesarios para garantizar la seguridad y el bienestar de víctimas o aquellas que se encuentran en riesgo de serlo.

• 2.1.5. Conocer la normatividad nacional, internacional y estatal básica relativa a los derechos de las víctimas de cualquier tipo de explotación, para que por tipo de servicio o áreas de intervención se prevean y afirmen dichos derechos durante los diferentes procesos o fases de atención que las víctimas reciban.

- 2.2. **Desarrollar** programas de atención y orientación sicológica especializados por tipo de victimización y víctima; esto es, programas particulares de atención o información a niñas y niños, adolescentes, mujeres y hombres. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Salud, el Instituto Estatal de la Mujer y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Considerar en la atención, además, el manejo de condiciones que compliquen la situación de las víctimas, tales como procedencia étnica, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, estado de salud física, niñas y niños expósitos o abandonados.
 - Proporcionar una atención focal de acuerdo a su marco de competencia.
- 2.3. **Desarrollar o modificar** de forma coordinada y complementada protocolos de actuación interdisciplinarios para la atención a niñas y niños y adolescentes o adultos víctimas directas del delito de Trata de Personas, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Instituto Estatal de la Mujer y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Establecer pautas de actuación para cada servicio especializado sea jurídico, médico, sicológico o social, entre otros que intervengan.

- Incorporar técnicas y procedimientos mínimos necesarios, como pruebas, estudios, exámenes, tests y otros elementos que permitan una valoración de los daños sico-físicos generados en las víctimas.
- Generar la debida y necesaria documentación para la canalización a especialistas, y respaldar la activación de los recursos jurídicos obligatorios a que haya lugar.
- 2.4. **Desarrollar** en las instancias educativas **protocolos** de atención interdisciplinarios a niñas y niños y adolescentes víctimas directas del delito de Trata de Personas, con pautas de actuación para el personal docente. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública.
 - Establecer un programa de tutorías que permita orientar, detectar y canalizar víctimas o posibles víctimas.
 - Implementar estrategias básicas para la entrevista diferencial por edad, y manejo de información con padres o tutores.
 - Incorporar el proceso de la ruta de acceso a los servicios especializados, de acuerdo a la gravedad de los daños y riesgos identificados y asociados al delito referido.
 - Incluir la activación de los servicios de procuración de justicia para las investigaciones correspondientes.
- 2.5. **Respaldar** a las organizaciones no gubernamentales que proporcionen algún tipo de atención a víctimas de Trata de Personas y delitos conexos, a través de las instancias que conforman el Consejo Estatal contra la Trata de Personas.

- Impulsar acciones que vinculen de forma cooperativa y provean apoyos o recursos de instrucción u orientación profesional o bien técnicos, materiales o económicos propios de cada dependencia.
- 2.7. **Establecer**, por conducto de la Comisión de Asistencia y Protección a las Víctimas del Consejo, medidas de actuación tendientes a impedir una segunda revictimización por los servidores públicos cuyas funciones impliquen la interacción con posibles víctimas de este delito.
 - Incorporar esas medidas en los programas de capacitación y sensibilización, así como en los protocolos dirigidos a los servidores públicos.
 - Establecer pautas de actuación durante la acogida o recepción de las víctimas, que encausen un trato digno, respetuoso y profesional a todas éstas, independientemente de sus edad, género, nacionalidad, pertenencia étnica, preferencia sexual, u otra cualquier condición que pueda generar un trato prejuicioso, insensible, degradante, ocasionando desconfianza, temor, vergüenza, culpa, entre otras, en las víctimas, pudiéndose afectarse su decisión, aceptación o motivación para recibir algún tratamiento médico o sicológico, e iniciar su formal denuncia o efectuar algún trámite en su calidad de víctima.
- 2.8. Crear grupos monitores de seguimiento a niñas y niños apartados del sistema escolarizado y en condición de vulnerabilidad, a través de la Secretaría de Educación Pública y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- Establecer contacto y atención continua a la situación del menor.
- Detectar factores de riesgo victimal asociados a situaciones de abuso sexual, explotación comercial infantil y de Trata de Personas dentro del contexto familiar.
- Considerar, a partir de la identificación de factores de riesgo, la realización de acciones para canalización de niñas y niños a los servicios médicos, sicológicos, sociales, etc., que permitan lograr su reincorporación escolar; mantener vigilancia en casos de riesgo potencial y, en última instancia, notificar a las autoridades jurídicolegales correspondientes.
- 2.9. **Aplicar eficazmente** la ley en los procesos de las autoridades ministeriales y judiciales de investigación y resolución judicial en los casos de Trata de Personas y delitos conexos. Esta acción estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
 - Ponderar el daño moral y particularmente el sicológico, y las medidas para su reparación, ante la del daño material pero sin menoscabo de éste.
 - Evitar todo trato deshumanizado que reciben las víctimas a partir de cualquiera de las formas de explotación a las que son sometidas, por medio de diversos tipos de fuerza, generando con ello efectos negativos, agudos y profundos en el estado sicoemocional y en el desarrollo afectivo, social y moral de las víctimas, acentuando además la vulnerabilidad de las condiciones previas a éstas a consecuencia de este delito, impidiendo y obstaculizando la superación del trauma.

- Contar con una línea telefónica que atienda a las víctimas directas e indirectas de este ilícito, con información veraz, jurídica y, en especial, con intervención en crisis como parte fundamental del sistema de auxilio a víctimas.
- 2.10. Establecer refugios específicos para las víctimas de Trata de Personas, a través de la Comisión de Asistencia y Protección a víctimas del Consejo.
 - Guardar la confidencialidad de la ubicación de la víctima, a fin de responder a la garantía de protección y seguridad temporal para las víctimas;
 - Diseñar servicios especializados, con los controles de confianza a cubrir por el personal especializado y no especializado, que tendrán que ser acordados por las instancias que conforman el Consejo Estatal.
 - ► Garantizar un trato digno, respetuoso, ético y legal que fortalezca la dignidad, integridad psicofísica y los derechos de todas las víctimas de Trata de Personas.
 - Establecer, en cada caso, las medidas que garanticen un retorno seguro de la víctima a su entorno familiar y social o, bien, su reintegración a un proyecto de vida, que incluya una ruta de seguimiento.

3. Eje de Investigación y Judicialización

Una de las tareas substanciales de la política de prevención, combate y sanción de la Trata de Personas y protección de sus víctimas, como eje de la Estrategia Estatal, es promover y desarrollar acciones, mecanismos y medidas que fortalezcan a las instituciones encargadas de la investigación y judicialización de este delito, a fin de que sean más eficaces y eficientes en la persecución y sanción de la conducta punible.

El eje de investigación y judicialización, justamente, tiene como **objetivo** consolidar y afianzar la actuación y el quehacer institucional de las instancias encargadas de la persecución del delito de trata, así como su capacidad técnica y operativa.

Para que se dé una eficaz y eficiente prevención, atención y sanción de la Trata de Personas, se requiere de una coordinación institucional en las funciones, acciones y recursos para la investigación y sanción del delito. Al respecto, se consideran las siguientes acciones:

- 3.1. Establecer unidades de investigación especializadas para los casos de Trata de Personas, preservando el desarrollo de actuaciones coordinadas, las cuales deben:
 - Promover investigaciones eficaces y reservadas, por lo cual las decisiones y los procesos de investigación que desarrollen las unidades de investigación especializadas, deberán operar con la máxima confidencialidad debida.
 - Evitar conductas anómalas que pongan en riesgo la integridad y seguridad de las víctimas, así como el proceso de investigación.
 - Aportar los medios de prueba para fortalecer las declaraciones de las víctimas.
 - Realizar con la debida diligencia las pruebas de cargo, especialmente los cateos.

- Otorgar formación profesional continua a los responsables de las unidades de investigación especializadas para los casos de Trata de Personas, en materia de integración de averiguaciones previas de este delito.
- Privilegiar la capacitación de los operadores de la procuración y administración de justicia, con base en talleres de análisis de casos o precedentes, con énfasis en los aspectos técnico-jurídicos..
- 3.2. La Comisión de Asistencia y Protección de Víctimas y la Comisión de Transparencia del Consejo, a través de un grupo colegiado calificado, evaluarán y certificarán de forma regular a los responsables de las investigaciones ministeriales y policiales, previa capacitación y formación por expertos. Lo anterior, a efecto de:
 - Fijar los lineamientos y recursos necesarios y oportunos para la debida integración de la indagatoria, evitando con ello que la autoridad judicial desestime la acción penal ejercida por el ministerio público, en detrimento de las víctimas.
 - Establecer una guía de diligencias básicas ministeriales para la investigación y acreditación de las diversas modalidades de este delito.
 - Incorporar la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en las investigaciones e indagatorias respectivas.
- 3.3. Establecer las medidas necesarias para que reciban asesoramiento y supervisión especializada por parte de organismos o corporaciones expertas en materia de actuación e investigación de la Trata de Personas y delitos conexos, a fin de que desarrollen conocimientos, habilidades y métodos que sustenten investigaciones científicas. Esta acción estará a

cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Comisión de Transparencia del Consejo.

- Establecer la técnica de intervención en crisis para la obtención de declaraciones de las víctimas del delito.
- Otorgar conocimientos sobre cómo entrevistar a las víctimas de este delito sin generar un segunda victimización.
- Verificar la utilidad de los dictámenes victímales sobre estado de indefensión.
- Considerar el riesgo en que se encuentra la víctima y su negativa para declarar sobre los hechos que se investigan; y establecer un plan de declaración a mediano plazo.
- 3.4. **Coordinar** la creación y operación de células de vigilancia e inspección permanente, conformadas por personal mixto y con mando femenino de autoridades e instituciones competentes, a centros nocturnos, restaurantes, moteles, hoteles, terminales de autobuses, entre otros lugares. Esta acción estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
 - Identificar focos de riesgo para la entrega, recepción, facilitación, promoción, reclutamiento, transporte o traslado de personas, con fines de comisión del delito de Trata de Personas u otros delitos conexos.
 - Identificar a víctimas y tratantes.
 - Establecer acciones de proximidad policial a zonas o grupos que se encuentren en riesgo de ser víctimas de estos ilícitos.

- 3.5. **Efectuar**, a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, acciones de **búsqueda inmediata** de personas ausentes o desaparecidas, de acuerdo con la denuncia efectuada por los padres, tutores, familiares, o por el personal actuante.
 - Lograr la localización de las personas reportadas como ausentes o desaparecidos, dando debido seguimiento a las denuncias de manera inmediata a su denuncia.
 - Favorecer su reinserción familiar tratándose de niñas y niños y, en adultas, verificar la posible existencia de violencia familiar.
 - Activar los procedimientos jurídicos-legales para la protección de las niñas y los niños, en casos que apunten a situaciones de Trata de Personas y delitos conexos.
 - Evitar prejuzgar la desaparición de mujeres adultas y niñas y niños, y verificar las causas efectivas de la misma.
- 3.6. **Efectuar un diagnóstico**, **a través** del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de leyes y procedimientos jurídico-legales referentes a los derechos y garantías de las víctimas y los testigos relacionados con el delito de Trata de Personas.
 - Promover las iniciativas de reforma, modificación o adiciones de leyes, reglamentos u otros ordenamientos necesarias, para presentarlas a su análisis, discusión y aprobación a la instancia competente; previendo el presupuesto para su debida aplicación.
 - Verificar las disposiciones que obstaculicen o interrumpan el debido ejercicio y la aplicación de la normatividad para atender todas las necesidades y garantías de las víctimas y testigos.

- Considerar el grado de violencia, el peligro o la gravedad de los daños ocasionados a la víctima de cualquier forma de explotación, a efecto de refrendar, resarcir y preponderar la dignidad humana menoscabada, y aplicar las penas no como delitos acumulativos sino independientes. Previsión
- Verificar que las víctimas cuyas edades técnicamente sean difíciles de determinar, sean tratadas como niñas o niños, garantizando la especificidad de su trata, así como sus beneficios para las investigaciones correspondientes.
- 3.7. **Efectuar**, a través del Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **estudios y análisis** periódicos sobre circunstancias, problemas y obstáculos de diversa índole que han influido negativamente en la penalización de los casos de Trata de Personas y delitos conexos.
 - Contrastar las causas y la deontología jurídica actual en cuanto a la investigación y penalización de este tipo de hechos, a fin de recurrir a la evidencia jurídica internacional y nacional necesaria y adaptable a la realidad jurídica del Estado de Tlaxcala.
- 3.8. **Promover**, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión de Transparencia del Consejo, que las autoridades ministeriales y judiciales, emitan sus determinaciones y resoluciones, de forma tal que maximicen la procuración e impartición de justicia cuando se trate de víctimas cuyas condiciones físicas incrementen los riesgos en su salud.

- Evaluar los sufrimientos físicos y emocionales y la alteración de la dignidad en los casos de grave vulnerabilidad, tales como embarazo, discapacidad mental, violencia de género, entre otros.
- Incrementar al máximo las sanciones para los tratantes, personas que participan o que demandaron los servicios.
- Crear un fondo de apoyo proveniente de las multas que se impongan como sanción por la comisión del delito de Trata de Personas, que sirva de apoyo para la operación de refugios.
- Efectuar un registro de las consignaciones, autos de formal prisión o de sujeción a proceso y sentencias condenatorias por el delito de Trata de Personas o delitos conexos.
- 3.9. **Impulsar** mecanismos confiables para efectuar la denuncia anónima, a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado e instancias que se adhieran.
 - Detectar conductas ilícitas y denunciar a efecto de activar la intervención de las instancias policiales y judiciales y hacer cumplir la ley.
 - Establecer una guía de pasos sencillos para la denuncia penal ciudadana que, con posterioridad, deberá ser ratificada ante la autoridad ministerial respectiva.
 - Efectuar talleres entre el personal ministerial y de la policía, así como de peritos en sicología, con relación a las medidas necesarias y básicas para garantizar el acceso a la denuncia y a la justicia.
 - Establecer e indicar las rutas que deben seguir los ciudadanos para reportar a servidores públicos corruptos, omisos o negligentes.

3.10. Capacitar al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre las condiciones o circunstancias más elementales que activen los mecanismos legales primarios para la investigación de posibles hechos relacionados con algún tipo de explotación.

- Incluir a las organizaciones civiles y a los profesionales ajenos al ámbito jurídico-legal cuyas funciones impliquen interacción con posibles víctimas del delito de Trata de Personas.
- Efectuar un inventario de los elementos que limiten o constriñan el acceso a los recursos jurídicos, para proporcionar información clara y precisa a las víctimas ante situaciones apremiantes.
- Incluir las diferencias que existen en las modalidades de este delito y el impacto que tienen por tipo de victimización así como por la pertenencia a un género determinando.
- Evitar las conclusiones reduccionistas respecto a las mujeres y su consentimiento en la participación del delito o como víctimas de este.
- Activar de manera inmediata mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas.

4. Eje de Coordinación de la Administración Pública

La coordinación y actuación articulada e integral de la Administración Pública Estatal es indispensable y necesaria para que la política estatal de prevención de la Trata de Personas, asistencia a las víctimas y sanción del delito, así como la protección a los derechos humanos, sea eficaz, oportuna y eficiente.

Esta coordinación se hace efectiva cuando ella tiene por objeto impulsar acciones y políticas públicas concretas, complementarias y articuladas entre cada una de las instancias que conforman la administración pública estatal y, consecuentemente, de aquellas que integran el Consejo Estatal contra la Trata de Personas, tanto en su planeación como en su ejecución, con el fin de lograr una verdadera prevención y combate del delito de Trata de Personas, la atención y protección a las víctimas directas e indirectas y la investigación y sanción de los tratantes.

Por ello, en este eje se desarrollarán las siguientes acciones conjuntas:

- 4.1. **Sistematizar** un diagnóstico estadístico referente a la situación actual de la Trata de Personas y delitos conexos. Esta acción estará a cargo del Instituto Estatal de la Mujer, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y una universidad invitada por el Consejo Estatal.
 - Convocar la participación de organizaciones no gubernamentales, a fin de lograr una participación y colaboración conjunta.
 - Formular e integrar los indicadores y factores diversos, incluyendo los institucionales, administrativas, legislativas y éticas.
 - ► Desarrollar una herramienta con el máximo grado de representatividad cuantitativa y cualitativa de este problema.
 - Permitir la identificación de imperfecciones, obstáculos y decaimientos, para el establecimiento de compromisos, mecanismos y soluciones a estos problemas.
- 4.2. Favorecer la participación de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la atención y apoyo de las mujeres, que avalen la

suficiencia moral y profesional por consenso de entre el más del 60% del total de estas organizaciones, con la coordinación del Instituto Estatal de la Mujer y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- ► Participar de forma colaborativa en las acciones y medidas que ambas instancias lleven a cabo en la Estrategia.
- Garantizar acciones que respondan eficaz y eficientemente a la diversidad de necesidades, amenazas, riesgos, temores, ilegalidades y dificultades de las mujeres, niñas y niños víctimas directas e indirectas del delito de abuso sexual, explotación comercial infantil y Trata de Personas, cometidas por varones con los que se hubiere mantenido una relación íntima o estrecha, en así como por omisión o colusión de servidores públicos.
- 4.3. **Implementar** acciones y soluciones de prevención y abatimiento al delito de la Trata de Personas y delitos conexos, y legitimarlas.
 - La Comisión Estatal de los Derechos Humanos informará sobre la consonancia y el progreso entre los esfuerzos implementados y la situación de los derechos humanos de la población de Tlaxcala.
 - Consolidar las responsabilidades, compromisos, decisiones, acciones, resultados, avances y demás elementos de actuación, entre y por cada una de las instancias que conforman el Consejo.
- 4.4. **Promover** la colaboración y el intercambio de información entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado, incluidas sus unidades de investigación especializadas, para los casos de Trata de Personas.

- Actualizar los registros respecto a las organizaciones y tratantes de personas;
- Identificar, investigar y proceder eficaz y efectivamente contra dichas organizaciones.
- Supervisar la coordinación con las mismas instancias de los Estados colindantes, con la rectoría de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- 4.5. **Establecer** puestos de control fijos y móviles con personal mixto y mando femenino en las carreteras periféricas del Estado de Tlaxcala. Esta acción estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con la Policía Federal Preventiva.
 - Impedir el transporte, traslado, entrega, recepción, facilitación, promoción, reclutamiento, de personas con fines de comisión del delito de Trata de Personas u otros delitos conexos.
 - Considerar el traslado de niñas y niños en situación de afectación sicoemocional, verificando el grado de parentesco o relación.
- 4.6. Establecer grupos monitores de seguimiento a niñas y niños apartados del sistema escolarizado, en condición de vulnerabilidad, a través de la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Impulsar entre padres y tutores la denuncia de la desaparición o ausencia de niñas y niños por causa de deserción escolar; y, en caso de falta de interés de los padres o tutores, el personal de la instancia correspondiente realizará la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que se

establezcan las acciones de búsqueda e investigación correspondientes.

- 4.7. Garantizar todas las medidas de seguridad y protección cuando existieran indicios, actos o amenazas de correr algún peligro por parte de los tratantes u otras personas vinculadas a éstos, a efecto de salvaguardar la integridad de la potencial víctima, sin supeditar la protección a la denuncia. De esta acción son responsables la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - Otorgar protección al personal de las instancias gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a proporcionar apoyo a las víctimas de Trata y delitos conexos.
 - Emitir un Acuerdo, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para el otorgamiento de protección y seguridad personal a víctimas y testigos, con señalamiento preciso de los responsables de su dictamen y cumplimiento, en los términos que se establezcan en cada caso concreto, con base al riesgo existente.
 - Determinar por parte del personal ministerial la custodia y protección a víctimas y testigos mediante escoltas que verifiquen que se encuentra a salvo la integridad física y personal de éstas, por el tiempo que establezca la autoridad ministerial.
- 4.8. **Desarrollar** jornadas y seminarios científicos y académicos, convocando a expertos internacionales y nacionales, autoridades federales y estatales, universidades y organizaciones, con la rectoría de la Secretaría de Gobierno.

- Implementar los mecanismos y acciones necesarias para difundir los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la Trata de Personas y delitos conexos.
- Actualizar los conocimientos de este delito y promover, impulsar e incentivar acciones de prevención, atención, investigación y sanción de dicho ilícito.
- Elaborar iniciativas de ley relativas a la Trata de Personas, que, a la vez que resuelvan los vacíos e incompatibilidades jurídicas en y entre las distintas materias del derecho, tomando como base los instrumentos jurídicos internacionales, consideren las necesidades, características, derechos y garantías de las víctimas directas e indirectas y de los testigos.
- Dar a conocer pública, inmediata y oportunamente los dictámenes emitidos de las propuestas para las reformas o iniciativas de ley, subrayando los criterios y racionalidades aplicados por los diputados.
- Garantizar la transparencia, la coherencia y la congruencia legal, ética y cívica en el abatimiento jurídico-legal de la Trata de Personas y delitos conexos.
- Generar mecanismos, al interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Congreso Local, para la publicación, de cara a la sociedad en general, de opiniones al respecto, a fin de refrendar los derechos de las víctimas de estos delitos.
- 4.9. Impulsar, a través de la Secretaría de Turismo, planes y programas tendientes a la prevención y erradicación de la Trata de Personas y delitos conexos, en este sector.

- Establecer en cada instancia las acciones de colaboración de acuerdo a sus funciones.
- Verificar la efectiva publicidad en moteles, bares, centros turísticos, hoteles, restaurantes y similares, de este delito y sobre la línea telefónica a la que las victimas pueden solicitar ayuda y orientación.
- Establecer la responsabilidad social de las empresas en reportes anónimos a la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre adultos que se encuentren hospedados con niñas o niños con los que no tengan parentesco alguno o sobre los casos en que éstos se encuentren en estado anímico visiblemente afectados.
- 4.10. Capacitar al personal de las instancias y de las organizaciones civiles que conforman al Consejo Estatal, así como al personal de los municipios dedicadas a la atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de desarrollar conocimientos, actitudes y habilidades que permitan generar una suficiente sensibilidad intercultural respecto a los diferentes grupos indígenas existentes en Tlaxcala, a fin de efectuar las siguientes acciones:
 - Promover el desarrollo de mecanismos y vínculos interinstitucionales con organizaciones civiles y gubernamentales dedicadas al trabajo con los grupos indígenas, a cargo de la Secretaría de Gobierno.
 - Elaborar un diagnóstico sobre el nivel alcanzado por estas comunidades y sus integrantes en materia de acceso a oportunidades, que incluya tipo y cantidad de servicios existentes determinados por su cultura y ubicación geográfica.

- ► Identificar factores de riesgo y promover los protectores culturalmente apropiados desde su propia lengua y cultura.
- Impedir el delito de Trata de Personas y delitos conexos entre estas comunidades.
- Planificar, diseñar, implementar y evaluar, con el máximo respeto y sensibilidad a la cultura y al sistema de creencias, programas permanentes de sensibilización a la población indígena desde su propia lengua, sobre el rol e impacto de creencias, leyes, normas, costumbres y hábitos propios de su diversidad cultural en perjuicio de las personas cuyos roles dentro de estas comunidades los colocan en situaciones de alta vulnerabilidad para el delito de Trata de Personas y delitos conexos.
- Generar conciencia sobre la compatibilidad del respeto por los usos y costumbres y el respeto a la inviolabilidad de la libertad, del propio cuerpo y de la personalidad de sus integrantes.
- Planificar, diseñar, implementar y evaluar, dentro de los parámetros mencionados, programas jurídicos, de salud, sicológicos y sociales dirigidos a estas poblaciones, a fin de dar a conocer las consecuencias en las víctimas de éstos delitos.
- Desarrollar programas, protocolos, guías y acciones interdisciplinarias culturalmente sensibles para la atención integral a las víctimas del delito de Trata o delitos conexos desde un enfoque intercultural.
- Apoyar su reintegración a su entorno sociocultural, observando por cada servicio y acción el máximo respeto a los patrones culturales de las víctimas.
- Desarrollar medidas y acciones para el establecimiento de procedimientos jurídico-legales que aborden y resuelvan los

- conflictos legales y éticos interculturales respecto a actos asociados con la Trata de Personas y delitos conexos.
- Considerar que los usos y costumbres no pueden estar por encima del bienestar e integridad de cualquier persona.
- Prevenir la falta de justicia, insensibilidad jurídica o negativa de servicios por parte de servidores públicos respecto a las víctimas que pertenecen a comunidades indígenas.
- Desarrollar programas inclusivos para las comunidades indígenas y evaluar la efectividad de los existentes, que promuevan el desarrollo económico, para disminuir las condiciones de precariedad y las barreras para el desarrollo que favorecen acciones vinculadas a la Trata de Personas.
- Desarrollar y mantener programas de disponibilidad de servicios jurídicos, sicológicos y sociales para la prevención del delito de Trata de Personas y delitos conexos, en las comunidades indígenas, a efecto de establecer una real y efectiva red de apoyo y seguridad para sus habitantes.

VII. Evaluación y Monitoreo

Desarrollar alternativas sostenibles, efectivas y de calidad para la prevención de la Trata de Personas y delitos conexos, la atención a las víctimas y la sanción de quienes delinquen, dependerá del nivel de coherencia entre su formulación y su perspectiva práctica, real y actual, así como de los recursos humanos, los instrumentos administrativos y las condiciones o circunstancias institucionales que permitan su operatividad.

Bajo esta lógica, la evaluación y monitoreo, a cargo de la Comisión de Transparencia del Consejo, tiene por objeto conocer, explicar y valorar en qué medida se han conseguido los objetivos de la Estrategia Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, propuestos por la Ley para la Prevención de Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala.

Así, las acciones a considerar son:

- 1. Efectuar un diagnóstico semestral, mediante la recopilación de información por las instancias y organizaciones de la sociedad civil que conforma el Consejo Estatal, que identifiquen y describan:
 - •Los obstáculos políticos, institucionales, legislativos y administrativos, culturales, sociales, económicos, educativos, entre otros, que impiden la garantía y ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres y hombres víctimas de la Trata de Personas o que se encuentran en riesgo de serlo.
 - Las propuestas y compromisos que redefinan las medidas necesarias para su disminución paulatina hasta su disolución.
- 2. La Comisión Estatal de Derechos Humanos expondrá ante el Consejo Estatal los casos o quejas en contra de funcionarios públicos con responsabilidades en materia de prevención, atención, investigación y sanción del delito de Trata de Personas y que, por sus actos o acciones, facilitaron su comisión, a fin de:
 - Analizar las causas que generan dichas conductas.

- Proponer mecanismos de solución y medidas alternativas de rediseño de los procedimientos institucionales a que haya lugar, de acuerdo a la asertividad de las quejas.
- Establecer las sugerencias y acciones de seguimiento para reivindicar los derechos humanos de las víctimas, y que los respectivos titulares ejerzan las acciones legales y administrativas correspondientes.
- 3. Cada Institución, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Estatal, presentará de forma semestral los avances alcanzados en los siguientes rubros:
 - Objetivos.
 - Metas a corto, mediano y largo plazo.
 - Criterios cuantitativos y cualitativos de cumplimiento para cada una de las tareas.
 - Indicadores de medición y de resultado.
 - Medios de verificación de su cumplimiento.
- 4. Presentar informes estadísticos bimestrales al Consejo Estatal para su evaluación en las sesiones del mismo, y ser integrados a los Diagnósticos semestrales del delito de Trata de Personas y delitos conexos, que deberán contener los siguientes datos:
 - Número de víctimas registradas y atendidas en los diferentes servicios, incluyendo la línea telefónica.
 - Acercamientos policiales y de proximidad a víctimas.
 - Zonas, rutas y modalidades frecuentes de este delito.
 - Número de protecciones y custodias.

- Averiguaciones previas iniciadas y en investigación.
- Averiguaciones previas consignadas.
- Sentencias condenatorias.

A partir del primer año de la aprobación de la presente Estrategia, la evaluación de ésta se realizará a través de los siguientes criterios, que serán la base para la construcción de indicadores de cada uno de los ejes de la Estrategia.

a) Eje de Prevención

Disminución de las aspiraciones en los habitantes del Estado a ser tratantes.

Conocimiento de las mujeres del riesgo a ser tratadas.

b) Eje de Atención y Protección Integral e Interdisciplinaria

Número de víctimas registradas, atendidas y reincorporadas. Número de protecciones y custodias a víctimas, familiares y testigos.

c) Eje de Investigación y Judicialización

Número de averiguaciones previas iniciadas, en investigación, consignadas, sentencias condenatorias y reparación del daño.

Número de sanciones a los dueños y administradores de los lugares de explotación.

d) Eje de la Coordinación de la Administración Pública.

Número de acciones eficaces planeadas y ejecutadas de forma coordinada entre las instituciones y dependencias de la Administración Pública Estatal.

- 5. El Consejo Estatal presentará un Informe Público Anual que integre los cuatro puntos anteriores, para fortalecer las acciones de prevención, combate y sanción de la Trata de Personas. Con la valoración del Informe, se deberá:
 - Realizar la planeación de reingeniería institucional.
 - Ajustar la Estrategia Estatal contra la Trata de Personas.
 - Reprogramar las acciones a desarrollar por cada institución y organización de la sociedad civil integrantes del Consejo.